



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

23 de julio de 2019

Número 142

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/849/2019, de 8 de julio, por la que se nombran funcionarias de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores. 21134

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/850/2019, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Andorra- Sierra de Arcos, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019. 21136

ORDEN PRE/851/2019, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Cuencas Mineras, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019. 21140

ORDEN PRE/852/2019, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca del Jiloca, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019. 21144

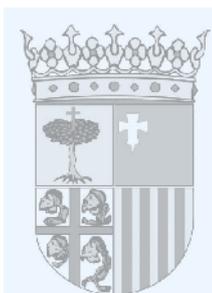
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/853/2019, de 1 de julio, por la que se convoca a los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar autorización para el desarrollo de Proyectos de Ampliación de Lenguas Extranjeras y Promoción de Programas Europeos para desarrollar las competencias lingüísticas del alumnado en el curso 2019-2020. 21148

ORDEN ECD/854/2019, de 5 de julio, por la que se convoca el programa "Leer Juntos" en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020. 21161

ORDEN ECD/855/2019, de 5 de julio, por la que se convoca el programa "Poesía para llevar" en centros docentes públicos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Centros Públicos Integrados con alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020. 21175

ORDEN ECD/856/2019, de 5 de julio, por la que se convoca el programa "Un día de cine" en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020. 21189



ORDEN ECD/857/2019, de 9 de julio, por la que se convoca la realización del programa educativo “Aulas de Innovación: Naturaleza, Arte y Cultura en Aragón” para el curso 2019-2020..... 21202

ORDEN ECD/858/2019, de 11 de julio, por la que se convoca la participación en el programa “Centros Rurales de Innovación Educativa” para el curso 2019-2020. 21219

ORDEN ECD/859/2019, de 12 de julio, por la que se convoca el programa “Ajedrez en la Escuela” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020..... 21229

ORDEN ECD/860/2019, de 12 de julio, por la que se convoca el programa “Cantania” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de enseñanzas de régimen general de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020..... 21238

ORDEN ECD/861/2019, de 12 de julio, por la que se convoca el “Programa de Impulso de la Vida Activa” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020. 21248

ORDEN ECD/862/2019, de 15 de julio, por la que se convoca el programa “Aprendiendo a Emprender” en Centros Educativos de Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2019-2020..... 21259

ORDEN ECD/863/2019, de 16 de julio, por la que se convoca el programa “Conexión Matemática” en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020, en colaboración con la Sociedad Aragonesa “Pedro Sánchez Ciruelo” de Profesores de Matemáticas. 21269

ORDEN ECD/864/2019, de 16 de julio, por la que se convoca el programa “Ciencia Viva” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020. 21283

ORDEN ECD/865/2019, de 16 de julio, por la que se convoca el programa “Mundo Animal” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020. 21290

ORDEN ECD/866/2019, de 16 de julio, por la que se convoca el programa “Coros Escolares” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de enseñanzas de régimen general de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020..... 21300

ORDEN ECD/867/2019, de 16 de julio, por la que se convoca para el curso 2019-2020 a los Centros Públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la participación en el programa Vitalinux EDU DGA. 21310

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 3, parcela 90, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por Anne Elizabeth Yvonne Mcgregor. (Número de Expte. INAGA 500201/01B/2018/09028). 21320

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 30 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de multiplicación existente, con capacidad para 444 UGM, situada en el polígono 28, parcela 491, del término municipal de Tauste (Zaragoza), y promovida por Miguel Salas Lopez. (Expte INAGA 500202/02/2019/00904). 21329



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Calamocha (Teruel), tramitado por el Ayuntamiento de Calamocha, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2018/11143). 21332

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de multiplicación de razas puras o híbridas con una capacidad de 611,70 UGM a ubicar en el polígono 11, parcelas 116, 117, 118, 119, 120, 121, 126, 128 y 228, en el término municipal de Huesa del Común (Teruel). Expediente INAGA 500202/02/2018/02016..... 21336

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto de depuradora de aguas residuales del municipio de Canfranc-Estación (Huesca). 21337

AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea (Huesca), relativo a solicitud de licencia ambiental para actividades clasificadas. 21338

AYUNTAMIENTO DE SANGARRÉN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Sangarrén (Huesca), relativo a solicitud de licencia ambiental para actividades clasificadas. 21339

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SIJENA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Villanueva de Sigena, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas. 21340

ANUNCIO del Ayuntamiento de Villanueva de Sigena, relativo a solicitud de licencia ambiental para 400 terneros cebo y 200 mamonos. 21341



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/849/2019, de 8 de julio, por la que se nombran funcionarias de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, convocadas por Resolución de 5 de febrero de 2018, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal y en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar funcionarias de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, a las aspirantes aprobadas que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino definitivo.

Segundo.— Para adquirir la condición de funcionarias de carrera, las interesadas deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre.

Asimismo, deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo estable-



cido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 8 de julio de 2019.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**

| A N E X O | | | |
|--|-----------|--|---------------|
| CUERPO FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN | | | |
| ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN. ADMINISTRADORES SUPERIORES -Promoción Interna- Destino Definitivo | | | |
| Apellidos y nombre | D.N.I. | Departamento | N.º R.P.T. |
| Giménez Barrera, Ana María | ****9719P | Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda | 1283 |
| Martín Lahoz, Ana Isabel | ****1342G | Hacienda y Administración Pública | 18188 |
| García Rodríguez, Susana | ****3152D | Desarrollo Rural y Sostenibilidad | 3103 |



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/850/2019, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Andorra- Sierra de Arcos, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0112, la Adenda suscrita, con fecha 27 de diciembre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Andorra- Sierra de Arcos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA ANDORRA-SIERRA DE ARCOS, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2019

En Zaragoza, 27 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Y D. Antonio Donoso Gallardo, en su calidad de Presidente de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P4400023J.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 8 de noviembre de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca Andorra Sierra de Arcos para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula Decimosexta del convenio la vigencia del mismo alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la Adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón; Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y específica-



mente en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que, ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2019 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, en materia de servicios sociales. Una colaboración que incluye servicios sociales de competencia propia con cargo al Fondo Social Comarcal y programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente.

Segunda.— *Presupuesto y financiación por programas.*

El Presupuesto global de esta Adenda para el año 2019, asciende a la cantidad estimada de ciento veinte mil cuatrocientos diecinueve euros (120.419,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de ciento veinte mil cuatrocientos diecinueve euros (120.419,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

| Aplicación presupuestaria | Programa | Importe |
|---------------------------|---|-----------|
| G/3132/460059/91002 | Planes y programas | 36.054,00 |
| G/3132/460122/91002 | Ayudas urgencia pago consumo energético | 3.000,00 |
| G/3132/460118/91002 | Fondo Social Comarcal | 81.365,00 |

El presupuesto global del convenio puede incluir:

- Con cargo al Fondo Social Comarcal, el personal pendiente conforme a las ratios establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, servicio de apoyo a personas cuidadoras, servicio de promoción de la animación comunitaria, servicio de atención de urgencias sociales, alojamiento temporal para situaciones de urgencia, servicio de prevención e inclusión social, ayudas de urgencia para situaciones generales, programas de atención y/o apoyo a personas no dependientes, y programas de refuerzo de personal no incluido en otros convenios con Administraciones Públicas.
- Con cargo a programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente: personal de refuerzo para atención a personas en situación de dependencia, personal de refuerzo para la atención de menores en declaración de riesgo, programas de inclusión y desarrollo del pueblo gitano, teleasistencia y ayudas de urgencia para pago del consumo energético.

En anexo I se detalla el presupuesto y financiación de cada programa.

Tercera.— *Período de vigencia.*

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Cuarta.— *Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.*

Antes del 15 de septiembre de 2019, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios suce-



sivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestaran por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Antonio Donoso Gallardo, en su calidad de Presidente de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

A) CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL. Aplicación G/3132/460118/91002

| Denominación programa/servicio | Importe Total | Financiación IASS |
|--|------------------|-------------------|
| Servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria | 50.711,00 | 50.711,00 |
| Servicio de atención de urgencias sociales | 21.904,00 | 21.904,00 |
| Ayudas de urgencia situaciones generales | 8.750,00 | 8.750,00 |
| TOTAL A) FONDO SOCIAL COMARCAL | 81.365,00 | 81.365,00 |

B) CON CARGO A PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DE COMPETENCIA COMPARTIDA Y/O CONCURRENTE.

| Denominación programa/servicio | Importe Total | Financiación IASS | Aplicación económica |
|--|------------------|-------------------|----------------------|
| Refuerzo CSS para dependencia: Trabajador Social PIAs | 36.054,00 | 36.054,00 | 460059/91002 |
| Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético | 3.000,00 | 3.000,00 | 460122/91002 |
| TOTAL B) PROGRAMAS ESPECÍFICOS | 39.054,00 | 39.054,00 | |

C) PRESUPUESTO GLOBAL CONVENIO

| | Importe Total | Financiación IASS |
|-------------------------------|-------------------|-------------------|
| TOTALES CONVENIO (A+B) | 120.419,00 | 120.419,00 |



ORDEN PRE/851/2019, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Cuencas Mineras, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0113, la Adenda suscrita, con fecha 20 de diciembre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Cuencas Mineras, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS)
Y LA COMARCA CUENCAS MINERAS, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS
ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2019**

En Zaragoza, 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Y D. José María Merino Abad, en su calidad de Presidente de la Comarca Cuencas Mineras, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P4400025E.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 29 de octubre de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca Cuencas Mineras para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula Decimosexta del convenio la vigencia del mismo alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la Adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón; Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y específicamente en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que, ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes.



CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2019 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, en materia de servicios sociales. Una colaboración que incluye servicios sociales de competencia propia con cargo al Fondo Social Comarcal y programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente.

Segunda.— Presupuesto y financiación por programas.

El Presupuesto global de esta Adenda para el año 2019, asciende a la cantidad estimada de ciento sesenta y tres mil doscientos treinta y cinco euros (163.235,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos veintiseis euros (154.626,00 €), debiendo aportar la Entidad Local el resto, es decir ocho mil seiscientos nueve euros (8.609,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

| Aplicación presupuestaria | Programa | Importe |
|---------------------------|---|-----------|
| G/3132/460059/91002 | Planes y programas | 63.379,00 |
| G/3132/460122/91002 | Ayudas urgencia pago consumo energético | 1.650,00 |
| G/3132/460118/91002 | Fondo Social Comarcal | 89.597,00 |

El presupuesto global del convenio puede incluir:

- Con cargo al Fondo Social Comarcal, el personal pendiente conforme a las ratios establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, servicio de apoyo a personas cuidadoras, servicio de promoción de la animación comunitaria, servicio de atención de urgencias sociales, alojamiento temporal para situaciones de urgencia, servicio de prevención e inclusión social, ayudas de urgencia para situaciones generales, programas de atención y/o apoyo a personas no dependientes, y programas de refuerzo de personal no incluido en otros convenios con Administraciones Públicas.
- Con cargo a programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente: personal de refuerzo para atención a personas en situación de dependencia, personal de refuerzo para la atención de menores en declaración de riesgo, programas de inclusión y desarrollo del pueblo gitano, teleasistencia y ayudas de urgencia para pago del consumo energético.

En anexo I se detalla el presupuesto y financiación de cada programa.

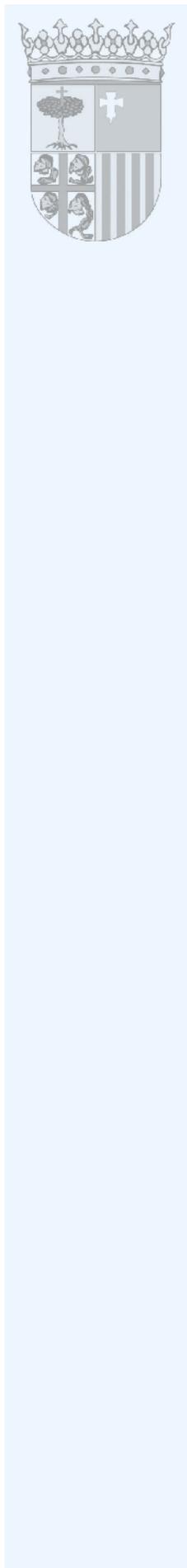
Tercera.— Período de vigencia.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Cuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.

Antes del 15 de septiembre de 2019, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.



Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. José María Merino Abad, en su calidad de Presidente de la Comarca Cuencas Mineras.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

A) CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL. Aplicación G/3132/460118/91002

| Denominación programa/servicio | Importe Total | Financiación IASS |
|--|------------------|-------------------|
| Personal pendiente en CSS (especificar) | | |
| Director/a técnico/a | 25.597,00 | 25.597,00 |
| Servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria | 35.000,00 | 35.000,00 |
| Servicio de atención de urgencias sociales | 2.500,00 | 2.500,00 |
| Ayudas de urgencia situaciones generales | 4.500,00 | 4.500,00 |
| Programas de atención a no dependientes | 22.000,00 | 22.000,00 |
| TOTAL A) FONDO SOCIAL COMARCAL | 89.597,00 | 89.597,00 |

B) CON CARGO A PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DE COMPETENCIA COMPARTIDA Y/O CONCURRENTE.

| Denominación programa/servicio | Importe Total | Financiación IASS | Aplicación económica |
|---|------------------|-------------------|----------------------|
| Refuerzo CSS para dependencia: Trabajador Social PIAs | 37.552,00 | 37.552,00 | 460059/91002 |
| Refuerzo CSS para atención menores: Educador | 34.436,00 | 25.827,00 | |
| Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético | 1.650,00 | 1.650,00 | 460122/91002 |
| TOTAL B) PROGRAMAS ESPECÍFICOS | 73.638,00 | 65.029,00 | |

C) PRESUPUESTO GLOBAL CONVENIO

| | Importe Total | Financiación IASS |
|-------------------------------|-------------------|-------------------|
| TOTALES CONVENIO (A+B) | 163.235,00 | 154.626,00 |



ORDEN PRE/852/2019, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca del Jiloca, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0111, la Adenda suscrita, con fecha 27 de diciembre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca del Jiloca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO
ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA DEL JILOCA, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2019

En Zaragoza, 27 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Y D. José Antonio Ramo Aparicio, en su calidad de Presidente de la Comarca del Jiloca, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P4400029G.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 31 de octubre de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca del Jiloca para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula Decimosexta del convenio la vigencia del mismo alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la Adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón; Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y específicamente en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que, ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes.



CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2019 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, en materia de servicios sociales. Una colaboración que incluye servicios sociales de competencia propia con cargo al Fondo Social Comarcal y programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente.

Segunda.— Presupuesto y financiación por programas.

El Presupuesto global de esta Adenda para el año 2019, asciende a la cantidad estimada de ciento cuarenta y siete mil novecientos treinta y siete euros (147.937,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de ciento cuarenta y siete mil novecientos treinta y siete euros (147.937,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

| Aplicación presupuestaria | Programa | Importe |
|---------------------------|---|------------|
| G/3132/460059/91002 | Planes y programas | 38.229,00 |
| G/3132/460122/91002 | Ayudas urgencia pago consumo energético | 1.800,00 |
| G/3132/460118/91002 | Fondo Social Comarcal | 107.908,00 |

El presupuesto global del convenio puede incluir:

- Con cargo al Fondo Social Comarcal, el personal pendiente conforme a las ratios establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, servicio de apoyo a personas cuidadoras, servicio de promoción de la animación comunitaria, servicio de atención de urgencias sociales, alojamiento temporal para situaciones de urgencia, servicio de prevención e inclusión social, ayudas de urgencia para situaciones generales, programas de atención y/o apoyo a personas no dependientes, y programas de refuerzo de personal no incluido en otros convenios con Administraciones Públicas.
- Con cargo a programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente: personal de refuerzo para atención a personas en situación de dependencia, personal de refuerzo para la atención de menores en declaración de riesgo, programas de inclusión y desarrollo del pueblo gitano, teleasistencia y ayudas de urgencia para pago del consumo energético.

En anexo I se detalla el presupuesto y financiación de cada programa.

Tercera.— Período de vigencia.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Cuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.

Antes del 15 de septiembre de 2019, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.



Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. José Antonio Ramo Aparicio, en su calidad de Presidente de la Comarca del Jiloca.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

A) CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL. Aplicación G/3132/460118/91002

| Denominación programa/servicio | Importe Total | Financiación IASS |
|--|-------------------|-------------------|
| Servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria | 101.158,00 | 101.158,00 |
| Alojamiento temporal de urgencia | 6.750,00 | 6.750,00 |
| TOTAL A) FONDO SOCIAL COMARCAL | 107.908,00 | 107.908,00 |

B) CON CARGO A PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DE COMPETENCIA COMPARTIDA Y/O CONCURRENTE.

| Denominación programa/servicio | Importe Total | Financiación IASS | Aplicación económica |
|---|------------------|-------------------|----------------------|
| Refuerzo CSS para dependencia: Trabajador Social PIAs | 38.229,00 | 38.229,00 | 460059/91002 |
| Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético | 1.800,00 | 1.800,00 | 460122/91002 |
| TOTAL B) PROGRAMAS ESPECÍFICOS | 40.029,00 | 40.029,00 | |

C) PRESUPUESTO GLOBAL CONVENIO

| | Importe Total | Financiación IASS |
|-------------------------------|-------------------|-------------------|
| TOTALES CONVENIO (A+B) | 147.937,00 | 147.937,00 |



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/853/2019, de 1 de julio, por la que se convoca a los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar autorización para el desarrollo de Proyectos de Ampliación de Lenguas Extranjeras y Promoción de Programas Europeos para desarrollar las competencias lingüísticas del alumnado en el curso 2019-2020.

El Estatuto de Autonomía de Aragón recoge en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por su parte, el artículo 8.1.q) del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece que corresponden a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación el impulso de prácticas innovadoras en relación con las metodologías aplicadas al proceso de aprendizaje, que promuevan la autonomía del alumnado y faciliten la adquisición de las competencias clave, así como los programas relacionados con el bilingüismo en los distintos niveles del sistema educativo.

La interrelación de las sociedades actuales hace cada vez más necesario el conocimiento de lenguas extranjeras, especialmente las habladas en los otros Estados de la Unión Europea.

La internacionalización de nuestros centros docentes se hace precisa en un mundo cambiante, dinámico, en continua evolución. La educación debe dar respuesta a esta demanda introduciendo prácticas innovadoras y nuevas formas de cooperación, abriendo nuestras aulas al entorno europeo.

Es objetivo de la Administración Educativa impulsar un modelo educativo basado en la calidad y la equidad, que promueva el avance y la mejora de la educación, favoreciendo la adquisición de las competencias lingüísticas necesarias a lo largo del proceso educativo. Ampliar la participación del alumnado en experiencias comunicativas en lenguas extranjeras dará como resultado un mejor desarrollo integral de las capacidades del alumnado, tanto en el uso inmediato como en el uso a largo plazo.

La posibilidad de diseñar actividades y plantear proyectos de centro promoviendo metodologías activas con la finalidad de facilitar el aprendizaje de las lenguas extranjeras en el alumnado, debe realizarse haciendo extensible la utilización de éstas como vehículo de comunicación. Ampliar su uso integrándolas con contenidos curriculares de las diferentes áreas de conocimiento, así como en la realización de actividades complementarias de los diferentes currículos, lograrán la mejora de esta competencia lingüística.

Para ello se deben buscar procesos de innovación y renovación que favorezcan al máximo la capacitación para la comunicación en lenguas extranjeras y lograr para nuestro alumnado una integración plena en una sociedad plural y dinámica.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar autorización para el desarrollo de Proyectos de Ampliación de Lenguas Extranjeras y Promoción de Programas Europeos con el fin de desarrollar las competencias lingüísticas del alumnado en el curso 2019-2020.

2. Podrán participar en esta convocatoria los centros educativos sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, así como los centros públicos de educación de personas adultas y los de enseñanzas de régimen especial.

Segundo.— Finalidad de la convocatoria.

Esta convocatoria pretende impulsar el desarrollo, adquisición y mejora de la competencia en comunicación lingüística en lengua extranjera del alumnado, con la finalidad de que a lo largo de su proceso de escolarización se preparen para los nuevos retos que plantea el contexto sociocultural actual.

Tercero.— Características de los Proyectos de Ampliación de Lenguas Extranjeras y Promoción de Programas Europeos.



1. El Proyecto de Ampliación de Lenguas Extranjeras y Promoción de Programas Europeos deberá ser solicitado a propuesta del Consejo Escolar y con la aprobación del Claustro de profesores.

2. Los centros docentes deberán elaborar un Proyecto de Ampliación de Lenguas Extranjeras en el que incluyan todas las actividades que vayan a realizar durante el curso escolar, que tengan como principal objetivo el desarrollo, adquisición y mejora de la competencia en comunicación lingüística en lengua extranjera.

3. El Proyecto de Ampliación de Lenguas Extranjeras deberá proponer para el grupo/nivel/curso de alumnos implicados, al menos, dos actividades curriculares y/o complementarias. Dentro de estas últimas se considerarán los Programas Europeos. En todo caso, se atenderá a lo especificado en los apartados cuarto y quinto de esta Orden.

4. Los proyectos deberán formar parte de la programación general anual (PGA) de los centros. Las actividades curriculares o complementarias propuestas indicarán el profesorado implicado y el horario, quedando reflejado en el Documento de Organización del Centro (DOC).

5. Los centros deberán nombrar a un profesor como el coordinador del proyecto.

6. Los proyectos deberán respetar la distribución horaria y el resto de las condiciones de impartición del currículo.

7. La autorización del proyecto en los centros públicos no conllevará incremento de recursos para la atención del programa autorizado. La autorización del proyecto en los centros concertados no supondrá una modificación de las condiciones del correspondiente concierto educativo suscrito.

8. Los proyectos deberán desarrollarse a lo largo del curso escolar 2019-2020.

Cuarto.— *Actividades curriculares.*

1. Las actividades curriculares incluirán, al menos, los contenidos de una unidad didáctica del currículo en la lengua extranjera objeto del proyecto, que deberá ser concretada en el mismo. Se aportarán las aclaraciones de carácter lingüístico oportunas para su aprendizaje sin perjuicio alguno del contenido de la misma.

2. Será necesario detallar el porcentaje global de la materia que será impartida en la lengua extranjera, sin alcanzar en ningún caso el 100%, es decir, no podrá suponer la impartición durante un curso escolar de un área, materia o módulo completo en una lengua extranjera.

3. Las actividades curriculares podrán ser realizadas por uno o varios profesores en áreas, materias o módulos de carácter no lingüístico que acrediten su competencia lingüística de un nivel, de al menos, B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, según las certificaciones especificadas en la normativa vigente de la Comunidad Autónoma de Aragón, o bien por profesorado especialista de la lengua extranjera.

4. Estas actividades sólo podrán desarrollarse con el alumnado que curse curricularmente la lengua del proyecto solicitado.

5. Se garantizará que los contenidos y las explicaciones sean entendidas por el alumnado y que esta experiencia no afecte negativamente al proceso de enseñanza-aprendizaje ni a las calificaciones finales de los alumnos.

6. La evaluación se realizará siempre de los contenidos de la asignatura. La competencia lingüística de la lengua extranjera del alumnado exclusivamente se podrá considerar como elemento positivo en la evaluación.

Quinto.— *Actividades complementarias. Programas Europeos.*

1. Las actividades complementarias se podrán organizar desde cualquiera de las áreas educativas, en sus distintos niveles y etapas, y tendrán como finalidad ampliar y reforzar el aprendizaje de los contenidos programados en las correspondientes unidades didácticas relacionadas con el uso de la competencia comunicativa en lengua extranjera.

2. Estas actividades deben ser acordes con el proyecto curricular del centro, con carácter diferenciado de las propiamente lectivas, bien por el momento o espacio en que se desarrollan o por los recursos que utilizan.

3. Dichas actividades estarán organizadas, en general, durante el horario escolar y podrán desarrollarse tanto en el recinto escolar, como fuera de éste.

4. Entre estas actividades se podrían incluir las siguientes en lengua extranjera: utilización de la biblioteca del centro, radio escolar, revista escolar, representaciones teatrales, creación de videos o cortometrajes, lectura y confección de cuentos, así como otras de naturaleza similar.



5. Asimismo se podrán incluir las referidas a Programas Europeos Erasmus+, eTwinning, Intercambios escolares, entre otras.

Sexto.— Solicitudes y documentación.

1. Los centros que deseen participar en esta convocatoria deben cumplimentar electrónicamente el anexo I (solicitud y autorización de imagen), que incluye la declaración de datos complementarios mediante un formulario tal y como indica el punto 3 de este apartado.

Si un centro escolar solicita este tipo de proyectos en dos o más lenguas extranjeras, deberá presentar una solicitud (anexo I) y un proyecto (anexo II) para cada una de las lenguas.

2. Se incorporará a la plataforma web señalada en el punto 3 de este apartado, el Proyecto de Ampliación de Lenguas Extranjeras, redactado según el anexo II, en formato PDF. Asimismo, se subirá a la plataforma, en formato PDF, copia del certificado o certificados que acrediten un nivel de competencia lingüística de un nivel, de al menos, B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de todo el profesorado involucrado en la impartición de las actividades de tipo curricular, exceptuando el profesado de la lengua extranjera, según las titulaciones y certificaciones especificadas en la normativa vigente de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Para cumplimentar el formulario de solicitud, anexo I, se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <https://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez se identifique en esta aplicación, se deberá seleccionar la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria.

Séptimo.— Registro y plazo de presentación.

1. El registro de las solicitudes podrá realizarse:

a) En formato papel:

El anexo I deberá imprimirse y presentarse en formato papel, en cualquiera de las siguientes dependencias: en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza - c/ Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1, en el del Servicio Provincial de Teruel - c/ San Vicente de Paúl, 3, en las oficinas de asistencia en materia de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

En todas las solicitudes deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente oficina de asistencia en materia de registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerarán registros válidos para la presentación de solicitudes los de los centros educativos. El Proyecto, anexo II, y el resto de documentación, en formato PDF, será adjuntada vía web a través del enlace indicado en el punto 3 del apartado sexto.

b) Vía telemática:

También podrá registrarse la solicitud utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) del Gobierno de Aragón accesible desde www.aragon.es, de acuerdo con la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del Departamento.

2. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al anexo de solicitud, deberá imprimirse y cumplimentarse el modelo previsto en el anexo I de esta Orden. Asimismo, si existiesen problemas técnicos en la plataforma para incorporar la documentación, deberá entregarse copia impresa de la misma procediendo según lo previsto en los tres primeros párrafos del apartado 1.a) de este apartado.

3. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 2 de septiembre de 2019 y finalizará el 20 de septiembre de 2019 (ambos incluidos).

Octavo.— Subsanación de solicitudes.

Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte comprobarán la correcta presentación de las solicitudes. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, el Servicio Provincial correspondiente requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.



Noveno.— Instrucción, valoración y selección de los proyectos.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Director General de Innovación, Equidad y Participación, sin perjuicio de las funciones de gestión que corresponda realizar a los Servicios Provinciales de este Departamento.
2. En cada Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se constituirá una Comisión Provincial de valoración formada por:
 - a) Presidente: el Jefe de la Unidad de Programas Educativos o persona que designe el Director del Servicio Provincial.
 - b) Vocales: un Asesor docente de la Unidad de Programas Educativos y un Inspector de Educación.
 - c) Secretario: un funcionario del Servicio Provincial.
3. Las Comisiones Provinciales, de acuerdo con las directrices de la Dirección General, valorarán cada uno de los Proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Calidad del Proyecto, hasta 10 puntos, siendo necesario una puntuación mínima 5 puntos para ser admitido en el procedimiento.
 - b) Participación de profesorado y alumnado, hasta 4 puntos.
 - c) Transferencia y sostenibilidad, hasta 5 puntos.
 - d) Plan de evaluación, hasta 5 puntos.
4. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza, en los veinte días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, las remitirán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Además, tras la valoración de la Comisión Provincial, presentarán la relación de solicitudes aprobadas junto con la valoración de los proyectos y las solicitudes excluidas indicando la causa de denegación, así como las desistidas, en su caso.
5. En la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación se constituirá una Comisión de Selección y Evaluación Autonómica que estará compuesta por los siguientes miembros, nombrados por el Dirección General de Innovación, Equidad y Participación:
 - a) Presidente: la Jefa de Servicio de Innovación y Participación Educativa.
 - b) Vocales: Dos asesores de lenguas extranjeras adscritos a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación y un representante de cada uno de los Servicios Provinciales.
 - c) Secretario: un funcionario adscrito a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
6. La Comisión de Selección y Evaluación Autonómica tendrá las siguientes funciones:
 - a) Analizar las solicitudes y listados remitidos por los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Elaborar el acta-informe que sirva de base a la propuesta de Resolución que deba emitir el Director General de Innovación, Equidad y Participación.
7. Los órganos colegiados recogidos en el presente apartado se regirán por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, preceptos que se encuentran en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Décimo.— Propuestas de Resolución y Resolución de la convocatoria.

1. El Director General de Innovación, Equidad y Participación, de conformidad con lo señalado en el apartado anterior, dictará propuesta de Resolución provisional, que se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org) especificando los centros seleccionados y los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como a los desistidos, en su caso.
2. Los centros interesados podrán presentar alegaciones, dirigidas a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, contra la propuesta de Resolución provisional en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la misma en la Web del Departamento de Educación de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org).
3. Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, la Comisión de Selección y Evaluación Autonómica examinará las reclamaciones presentadas en tiempo y forma, elaborará el correspondiente informe, que servirá de base para la propuesta de Resolución definitiva del Director General de Innovación, Equidad y Participación, que incluirá los centros seleccionados y los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión.



4. Evacuados los tramites anteriores, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte resolverá la convocatoria mediante Orden, que notificará mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>. Dicha Orden contendrá en relaciones separadas los centros seleccionados y los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Undécimo.— Información y publicidad.

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. Con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual se enviarán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación a través del correo electrónico lenguas@aragon.es para tramitar informe de la Comisión de Comunicación Institucional.

Duodécimo.— Seguimiento y evaluación.

1. El equipo directivo del centro autorizado se responsabilizará del seguimiento del desarrollo del proyecto en el marco organizativo general del centro. La Inspección educativa supervisará que en el desarrollo del proyecto se respete la normativa de aplicación.

2. Concluido el curso escolar, y antes del 1 de julio de 2020, los centros elaborarán la memoria del proyecto que incorporarán a su Memoria Anual de acuerdo con el anexo III de esta convocatoria, que será remitido al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, para la elaboración del Informe Provincial del Programa. Sin perjuicio de lo anterior, se adelantará una copia escaneada, formato PDF, de dicho anexo III a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, a la dirección de correo electrónico lenguas@aragon.es.

3. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte elaborarán el Informe Provincial que será remitido a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, con anterioridad al 15 de agosto de 2020. Recibidos los informes provinciales, la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación elaborará el Informe anual del programa.

Decimotercero.— Reconocimiento de la labor del profesorado.

1. Se considera que participa en un proyecto de innovación el profesorado que coordine el proyecto y los docentes que realicen las actividades curriculares y complementarias detalladas en el proyecto. Si existe profesorado que forma parte del programa bilingüe del centro y participa en el proyecto de innovación, objeto de esta convocatoria, sólo podrá recibir el certificado de proyecto de innovación de ese programa bilingüe, no siendo compatible el reconocimiento de ambos en el mismo curso escolar.

2. A fin de certificar la participación del profesorado, el Director del centro deberá enviar a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, al finalizar el curso escolar, y en todo caso antes del 1 de julio de 2020, certificación que acredite los datos del profesorado implicado en el desarrollo del proyecto durante todo el curso escolar según anexo IV de la presente convocatoria.

Decimocuarto.— Medidas de apoyo.

1. El alumnado que esté cursando 4.º de Educación Secundaria Obligatoria en un centro autorizado para desarrollar un Proyecto de Ampliación de Lenguas Extranjeras y Promoción de Programas Europeos y haya participado en el mismo realizando actividades curriculares, podrá acceder a una prueba específica de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma del proyecto, para la obtención del nivel B1 del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas.

2. Además, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte informará a estos centros docentes de los medios de certificación de los niveles de lengua extranjera, a fin de que



puedan ofertar a su alumnado la obtención de otros certificados, en el momento que lo consideren oportuno.

Decimoquinto.— *Revocación.*

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director General de Innovación, Equidad y Participación, podrá revocar la autorización concedida a los centros autorizados en los siguientes casos:

- a) A petición del centro educativo, previo informe del Consejo Escolar y de la Inspección educativa.
- b) Cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente, previo informe de la Inspección educativa.

Decimosexto.— *Desarrollo y ejecución.*

1. Para el correcto desarrollo de esta convocatoria, el Director General de Innovación, Equidad y Participación podrá dictar las Instrucciones que resulten oportunas.

2. Los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, realizarán las actuaciones que resulten necesarias para la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Decimoséptimo.— *Referencia de género.*

Las referencias contenidas en la presente Orden al género masculino se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Decimooctavo.— *Recursos.*

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

2. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Orden que resuelva mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Decimonoveno.— *Efectos.*

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 1 de julio de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO I

Solicitud ⁽¹⁾

Proyectos de Ampliación de Lenguas Extranjeras y Promoción de Programas Europeos- Curso 2019-2020

D / D^a

Director del centro.....

Localidad.....Provincia.....

DECLARA

Que se ha aprobado por el Claustro de profesores con fecha..... , y a propuesta del Consejo Escolar en fecha , la participación del centro en la convocatoria para desarrollar Proyectos de Ampliación de Lenguas Extranjeras y Promoción de Programas Europeos.

SOLICITA

Autorización para desarrollar en el curso 2019-2020 el Proyecto de Ampliación de Lenguas Extranjeras y Promoción de Programas Europeos que se adjunta, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios.

Autorización de Imagen

COMUNICA *

Que ha pedido el correspondiente consentimiento para poder publicar las imágenes y vídeos a los padres o tutores legales de los alumnos de su centro que aparezcan individualmente o en grupo en las fotografías o filmaciones que se realicen con fines pedagógicos y una difusión educativa no comercial. Las referidas autorizaciones obran en el centro docente.

En..... a.....de..... de 20....

Fdo:

(Firma del Director/a del Centro)

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "Gestión de Programas Educativos". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y participación y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico. El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación (Avda. Ranillas 5D, de Zaragoza CP. 50071) o en la dirección de correo electrónico (dginnovacion@aragon.es), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "Gestión de Programas Educativos" (http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=249&fileVersion=1).

(1) La solicitud puede completarse electrónicamente mediante el formulario de la convocatoria disponible en la aplicación PaulaPro accesible desde la web (<https://aplicaciones.aragon.es/geb/>) y debe imprimirse para su presentación.



Declaración de datos complementarios

DATOS DEL CENTRO:

| | | |
|---------------------|----------------|------------|
| Denominación: | Código Centro: | Domicilio: |
| Provincia: | Localidad: | |
| Teléfono: | Código Postal: | |
| Correo electrónico: | | |

DATOS DEL PROFESOR/A RESPONSABLE-COORDINADOR:

| | |
|--------------------|--------------------|
| NIF | Nombre y apellidos |
| Correo electrónico | |

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

| | | |
|-------------------------------------|------------|----------------|
| Título del Proyecto: | | |
| Lengua Extranjera: | | |
| Nº alumnos: | Nº Grupos: | Nº Profesores: |
| Tipos de actividades Curriculares | | |
| Asignatura | Niveles | Grupos |
| Complementarias- Programas Europeos | | |
| Actividad | Niveles | Grupos |
| Resumen del Proyecto: | | |

Adjunta vía online en formato PDF la siguiente documentación:

- Proyecto de Ampliación de Lenguas Extranjeras y Promoción de Programas Europeos. (Anexo II).
- Copia del certificado/s que acrediten un nivel B2 de competencia lingüística o titulación del docente especialista del idioma que imparta la actividad curricular de la asignatura no lingüística.

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "Gestión de Programas Educativos". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y participación y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico. El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación (Avda. Ranillas 5D, de Zaragoza CP. 50071) o en la dirección de correo electrónico (dginnovacion@aragon.es), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "Gestión de Programas Educativos" (http://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/details.action?fileId=249&fileVersion=1).

SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE _____



ANEXO II
Guión para la elaboración del Proyecto de Ampliación de Lenguas Extranjeras y Promoción de Programas Europeos

A. PORTADA

El proyecto deberá incluir una portada con la siguiente información:

- Título del proyecto.
- Centro Educativo de realización y localidad.
- La siguiente leyenda: *Proyecto de Ampliación de Lenguas Extranjeras y Promoción de Programas Europeos. Curso 2019-2020*

B. CONTENIDO DEL PROYECTO

1. Fecha de inicio del Proyecto: _____
2. Características del centro: _____

| | | | | |
|--|----------------------------|--------------------|-------------|---------|
| ALUMNADO | Total: | | | |
| | Implicados en el Proyecto: | | Porcentaje: | |
| GRUPOS | Total: | | | |
| | Implicados en el Proyecto: | | Porcentaje: | |
| PROFESORADO implicado en el Proyecto | Nombre y apellidos | Nivel educativo | Cargo | Función |
| | | | | |
| OTRO PERSONAL implicado en el Proyecto | | | | |

3. Situación del centro en cuanto a la enseñanza-aprendizaje de lenguas extranjeras.

4. Descripción del proyecto.

5. Planificación.

¿Qué se pretende modificar en el centro con este Proyecto?

¿Cómo se va a medir?

¿Qué resultados se buscan?



6. Descripción detallada del proyecto, de acuerdo con los siguientes apartados:

OBJETIVOS

- a) Planificación del proyecto
- b) Objetivos previstos

ACTIVIDADES (Detallar todas aquellas que se prevean realizar, especificando dentro de cada curso/grupo/nivel el tipo de actividades que se llevarán a cabo)

- a) Curriculares: áreas/materias y porcentaje impartido en la lengua extranjera.
- b) Complementarias. Programas Europeos.

PARTICIPACIÓN

- a) De alumnado, docentes
- b) De familias
- c) Del resto de la comunidad educativa no implicada directamente: otros docentes, tutores, personal de apoyo, etc.

COORDINACIÓN DEL PROYECTO

- a) Procesos establecidos
- b) Mecanismos para la resolución de dificultades

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO

- a) Indicar la evaluación que se va a realizar del proyecto, mediante indicadores, tanto en el punto de partida como durante el proceso, y los resultados.
- b) Indicar la evaluación que está previsto realizar sobre la participación de las diferentes personas involucradas en el proyecto.

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "Gestión de Programas Educativos". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y participación y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico. El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación (Avda. Ranillas 5D, de Zaragoza CP. 50071) o en la dirección de correo electrónico (dginnovacion@aragon.es), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "Gestión de Programas Educativos" (http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=249&fileVersion=1).



ANEXO III

MEMORIA

Proyectos de Ampliación de Lenguas Extranjeras y Promoción de Programas Europeos- Curso 2019-2020

DATOS DEL CENTRO

| | |
|---------------------|----------------|
| Denominación: | Código Centro: |
| Localidad: | Provincia: |
| Teléfono: | Código Postal: |
| Correo electrónico: | |

DATOS DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS Y PROMOCIÓN DE PROGRAMAS EUROPEOS

| | |
|--|--|
| Título: | |
| Lengua extranjera: | Nota media del alumnado participante en la lengua extranjera del programa: |
| Tipos de actividades y cursos/grupos/niveles en los que se han desarrollado: | |
| <input type="checkbox"/> Curriculares..... <input type="checkbox"/> Complementarias..... Programas Europeos..... | |
| Número de profesores/as que han participado en el proyecto: | Porcentaje que supone con respecto al total de profesorado del centro: |
| Número de alumnos/as que han participado en las actividades: | Porcentaje que supone con respecto al total de alumnado del centro: |

| | | Evaluar de 1 a 10 (siendo 10 la mejor valoración y 1 la menor) |
|---|--------------------|--|
| Grado de cumplimiento de los objetivos del Proyecto: | | |
| | Curriculares | |
| | Complementarias | |
| | Programas Europeos | |
| Nivel de ejecución de las actividades previstas: | | |
| | Curriculares | |
| | Complementarias | |
| | Programas Europeos | |



| | |
|---|--|
|  | |
|  | |
|  | |
|  | |

| | |
|---|--|
|  | |
| | |

| | |
|---|--|
|  | |
| | |

| | |
|---|--|
|  | |
| | |

| | |
|---|--|
|  | |
| | |



ANEXO IV

Solicitud de reconocimiento para el profesorado participante en el proyecto de Innovación de Ampliación de lenguas extranjeras y Promoción de Programas Europeos – Curso 2019-2020

D / D^a

DIRECTOR/A DEL

EN

CERTIFICO que el profesorado que a continuación se relaciona ha participado activamente en el Proyecto Innovación de Ampliación de Lengua Extranjera _____ durante el curso _____, autorizado por Orden de fecha _____

Y **SOLICITO** el reconocimiento de participación en el citado Proyecto de Innovación

| NOMBRE | APELLIDOS | NIF | FUNCIÓN | | ACTIVIDADES DESARROLLADAS | | |
|--------|-----------|-----|---------------|--------------|---------------------------|-----------------|-----------------|
| | | | COORDINADOR/A | PARTICIPANTE | CURRICULARES | COMPLEMENTARIAS | PROGR. EUROPEOS |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

Fecha
El/La director/a del Centro

Sello del Centro

Fdo.:

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "Gestión de Programas Educativos". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y participación y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico. El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación (Avda. Ranillas 5D, de Zaragoza CP. 50071) o en la dirección de correo electrónico (dginnovacion@aragon.es), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "Gestión de Programas Educativos" (http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=249&fileVersion=1).

**DIRECCION GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE**



ORDEN ECD/854/2019, de 5 de julio, por la que se convoca el programa “Leer Juntos” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020.

El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 21, establece que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad del alumnado, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

Igualmente, recoge en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en el artículo 1 que el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira entre otros, en los siguientes principios: la concepción de la educación como un aprendizaje permanente, desarrollado a lo largo de toda la vida; flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad; la orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores; el esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad; y el reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos.

Asimismo, recoge entre sus fines, en el artículo 2.1, que el sistema educativo español se orientará a la consecución del pleno desarrollo las capacidades y personalidad de los alumnos; la educación en la responsabilidad individual, en el mérito y en el esfuerzo personal, y el desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 1.2 que corresponde a este Departamento, entre otras, la realización de programas de experimentación e investigación educativa en el ámbito de sus competencias. Asimismo, la promoción del libro y la lectura que se realizará a través de bibliotecas públicas y escolares.

Igualmente, su artículo 8.1 señala que le corresponde, a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación y las necesidades educativas derivadas de las desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales; el impulso de las acciones formativas dirigidas a las familias; la potenciación de las bibliotecas escolares, la promoción de la lectura y la comunicación verbal y escrita en los centros docentes.

El programa “Leer Juntos” se constituye como una oportunidad para que familias y profesorado entren en comunicación, abriéndose a otros ámbitos del entorno, entre los que destacan las bibliotecas públicas.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la finalidad de contribuir al desarrollo de la competencia comunicativa, hacer efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en el proceso educativo del alumnado, y facilitar el aprendizaje permanente de la comunidad escolar, impulsa y apoya los grupos derivados del programa “Leer Juntos”, que se constituyan en centros docentes públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de lo expresado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y a propuesta de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, resuelvo:

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta Orden tiene por objeto la convocatoria del programa “Leer Juntos”, durante el curso 2019-2020 dirigida a centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que impartan alguno de los siguientes niveles educativos: educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional o educación de personas adultas.



2. Los centros que resulten seleccionados en la presente convocatoria deberán constituir al menos un grupo de “Leer Juntos” con el fin de incorporarse al programa.

3. Es requisito indispensable la presencia de un profesor del centro que sea el responsable del programa en el mismo centro docente.

Segundo.— *Finalidad de la convocatoria.*

Esta convocatoria pretende favorecer la formación en competencia lectora y literaria de la comunidad educativa, buscando alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Mejorar la competencia comunicativa general.
- b) Contribuir a la educación literaria y lectora de la comunidad educativa, poniendo un especial énfasis en el conocimiento de la literatura infantil y juvenil.
- c) Potenciar la lectura de clásicos de la literatura universal y el conocimiento de autores contemporáneos.
- d) Establecer cauces de colaboración entre las familias y el profesorado en el proceso educativo del alumnado.
- e) Facilitar la participación de familias extranjeras o con dificultades de acceso a la cultura.
- f) Fortalecer los vínculos entre alumnado, familias, profesorado, bibliotecarios y personal no docente en torno a la lectura.
- g) Crear, mantener o impulsar la colaboración entre la biblioteca municipal y la biblioteca escolar.
- h) Establecer acciones conjuntas y continuadas entre centros educativos, familias y bibliotecas públicas en la promoción de la lectura y la de otras competencias comunicativas, dentro de un marco cultural variado y compartido.
- i) Favorecer el encuentro con personas o entidades ligadas al mundo del libro, la lectura y la cultura en general: encuentros con autores, uso de bibliotecas, visitas a librerías, participación en ferias del libro, etc.
- j) Favorecer la lectura en diferentes lenguas, géneros y soportes.
- k) Promover el uso responsable de la tecnología para acceder a la lectura, la escritura y la expresión oral.
- l) Promover el uso de redes sociales, presenciales y virtuales, para el intercambio de información.
- m) Desarrollar actividades ligadas a la lectura en el ámbito de la expresión oral y la escritura, así como otras expresiones culturales: cine, teatro, exposiciones, música, etc.
- n) Crear redes entre grupos de Leer Juntos y otros grupos de lectura a través de encuentros, jornadas, espacios telemáticos, etc.

Tercero.— *Organización del programa.*

1. Cada centro educativo podrá tener uno o más grupos del programa “Leer Juntos”.
2. Los grupos de “Leer Juntos” tendrán las siguientes características:
 - a) Podrán contar con la participación de alumnado, profesorado, familias, bibliotecarios públicos, personal no docente, ex alumnos y otras personas interesadas.
 - b) Es obligatoria la participación de, al menos, un profesor del centro docente y de varias madres o padres de alumnos que estén cursando sus estudios en el centro escolar durante el curso 2019-2020. Esta circunstancia no se considerará en el caso de los centros de personas adultas o niveles postobligatorios.
 - c) Con el fin de favorecer el proceso de integración del alumnado extranjero, así como de sus familias, se pondrá una especial atención para su inclusión en dichos grupos.
 - d) Se promoverá la participación de las familias con dificultades de alfabetización o de acceso a la cultura.
 - e) Los grupos establecerán la periodicidad de las sesiones de acuerdo con sus características y disponibilidad horaria, siendo una vez al mes y siete sesiones durante el curso escolar, el mínimo recomendado.
 - f) Los grupos del programa “Leer Juntos” que cuenten con alumnado se reunirán fuera del horario lectivo.
3. En la selección de lecturas y organización de actividades se tendrá en consideración lo siguiente:
 - a) Los grupos de “Leer Juntos” seleccionarán las lecturas del curso 2019-2020 según las características de los participantes e intereses del grupo, teniendo en cuenta que, en el caso de centros de infantil, primaria y secundaria, deberían elegir algunos textos de literatura infantil y juvenil que se compaginarán, si se considera oportuno, con textos de literatura para personas adultas.



- b) Se podrán seleccionar aquellas lecturas que serán obligatorias en la programación anual del centro educativo de referencia.
 - c) Se tendrán en cuenta las manifestaciones de literatura de expresión oral.
 - d) Se podrán seleccionar lecturas de entre los clásicos de la Literatura Universal.
 - e) Se podrán seleccionar lecturas en diferentes lenguas, favoreciendo la interculturalidad.
 - f) A partir de las lecturas, se pueden diseñar acciones dirigidas a la promoción de las competencias lingüísticas y el interés por la cultura. Estas actividades se realizarán en el centro educativo, la biblioteca pública u otros espacios.
 - g) Se propone establecer relaciones con otros grupos de lectura y bibliotecas públicas.
 - h) Se favorecerá la participación en encuentros, jornadas, y otros espacios de relación, formación y coordinación relacionados con este programa.
4. Se designará un único docente como responsable del programa en cada centro, aunque el centro tenga varios grupos, si bien la dinamización de cada grupo podrán realizarla personas diferentes. Entre sus funciones estarán:
- a) Establecer la coordinación entre el centro educativo y el grupo o grupos de Leer Juntos.
 - b) Elaborar el plan de lectura del curso (anexo II), en coordinación con los dinamizadores de los grupos, en el caso de que hubiera más de uno, con la aprobación del grupo y previo conocimiento del plan de lecturas del centro. Cualquier actualización del grupo deberá comunicarse a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
 - c) La dinamización de las tertulias, la preparación de materiales, la organización de actividades complementarias si se consideran convenientes, la puesta en marcha o el mantenimiento de espacios web o redes sociales, si bien puede haber un reparto de tareas entre todas las personas del grupo o grupos.
 - d) La redacción de la memoria final.

Cuarto.— *Solicitudes y documentación.*

1. Cada centro educativo que desee participar en el programa “Leer Juntos” presentará la solicitud firmada por el Director del centro, dirigida al Director del Servicio Provincial de Educación correspondiente, a propuesta del Consejo Escolar y con la aprobación del Claustro de profesores, de conformidad con el modelo que figura en el anexo I.

2. La solicitud (anexo I), junto con la declaración de datos complementarios y la autorización de imagen, se cumplimentará electrónicamente mediante un formulario tal y como indica el punto 3 de este apartado. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, se utilizarán los modelos previstos en los anexos de esta Orden.

3. Para cumplimentar el formulario de solicitud se accederá a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <https://aplicaciones.aragon.es/geb/>.

Una vez se identifique en esta aplicación, se seleccionará la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y se elegirá el formulario de solicitud de esta convocatoria.

4. Con la solicitud se presentará, en formato pdf o en formato papel, si no se pudiera acceder al formulario por circunstancias técnicas, el anexo II en el que aparecerá el plan de lectura del grupo o grupos, así como el compromiso de participación.

Quinto.— *Registro y plazo de presentación.*

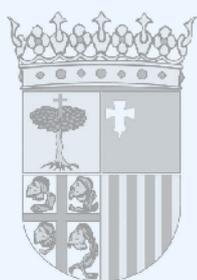
1. Para registrar la solicitud se podrá utilizar una de las siguientes vías:

a) En formato papel:

La solicitud deberá imprimirse y presentarse en formato papel, en cualquiera de las siguientes dependencias: en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza - c/ Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1, en el del Servicio Provincial de Teruel - c/ San Vicente de Paúl, 3, en las oficinas de asistencia en materia de registro o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

En todas las solicitudes deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente oficina de registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerarán registros válidos para la presentación de solicitudes los de los centros educativos.



b) Vía telemática:

También podrá presentarse la solicitud utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) del Gobierno de Aragón accesible desde www.aragon.es, de acuerdo, con la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos que son desarrollados en la actualidad por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 2 de septiembre de 2019 y finalizará el 20 de septiembre de 2019 (ambos incluidos).

Sexto.— *Instrucción del procedimiento.*

1. El Director General de Innovación, Equidad y Participación es el órgano instructor del procedimiento, sin perjuicio de las funciones de gestión que correspondan a los Servicios Provinciales de este Departamento.

2. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte comprobarán la correcta presentación de las solicitudes. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, el Servicio Provincial correspondiente requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

3. Transcurrido el periodo de subsanación, los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza, remitirán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación la relación de solicitudes admitidas a trámite.

4. Se constituirá una Comisión que estará compuesta por los siguientes miembros, nombrados por el órgano instructor:

a) Presidente: Jefa de Servicio de Innovación y Participación Educativa.

b) Vocales:

- Un asesor de competencia comunicativa de cada una de las Unidades de Programas Educativos de los Servicios Provinciales.

- Un asesor de los programas de competencia comunicativa y biblioteca de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

c) Secretario: Un funcionario adscrito al Servicio de Innovación y Participación Educativa.

4. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar las solicitudes remitidas por los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y comprobar nuevamente si cumplen los requisitos de esta convocatoria.

b) Elaborar el acta-informe que sirva de base a la propuesta de Resolución del procedimiento.

5. Los órganos colegiados recogidos en el presente artículo se regirán por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, preceptos que se encuentran en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Séptimo.— *Propuestas de Resolución y Resolución de la convocatoria.*

1. Tras el acta-informe de la Comisión, el órgano instructor dictará propuesta de Resolución provisional, que será publicada en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org), especificando los centros seleccionados para participar en el programa “Leer Juntos”, así como los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión y los desistidos, en su caso.

2. Los centros interesados podrán presentar por correo electrónico (leerjuntos@aragon.es) alegaciones dirigidas a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, contra la propuesta de Resolución provisional en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la misma en la página web <http://www.educaragon.org>.

3. Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones y estudiadas las presentadas si las hubiera por la Comisión, el Director General de Innovación, Equidad y Participación dictará y elevará a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte propuesta de Resolución definitiva de la convocatoria.

4. Vista la propuesta, la Consejera, dictará Orden resolviendo definitivamente la convocatoria, que será notificada mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y difundida en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <http://www.educaragon.org>. Dicha Orden contendrá la relación centros seleccionados para participar en el programa “Leer



Juntos” en el curso 2019-2020, y la correspondiente a los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Octavo.— Información y publicidad.

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. De conformidad con lo anterior, con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual se enviarán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación a través del correo electrónico leerjuntos@aragon.es para tramitar informe de la Comisión de Comunicación Institucional.

Noveno.— Memoria y valoración.

El responsable de cada centro cumplimentará y enviará la memoria y valoración del programa “Leer Juntos” según el anexo III, en formato PDF, antes del 20 de junio de 2020 al correo leerjuntos@aragon.es.

Asimismo, esta memoria deberá quedar reflejada en la memoria anual del centro.

Décimo.— Reconocimiento.

1. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, reconocerá como proyecto de innovación la participación del profesorado que asista regularmente a las tertulias y actividades del programa “Leer Juntos” durante el curso 2019-2020, del que se tenga constancia a través del anexo II de la presente convocatoria y de las actualizaciones de grupo que se comuniquen a la Dirección General.

2. A fin de reconocer la participación del profesorado, el Director del centro deberá enviar a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación antes del 10 de julio de 2020, comunicación que acredite los datos del profesorado implicado efectivamente en el desarrollo del proyecto durante todo el curso escolar según anexo IV de la presente convocatoria.

Undécimo.— Desarrollo y ejecución.

1. Para el correcto desarrollo de esta convocatoria, el Director General de Innovación, Equidad y Participación podrá dictar las instrucciones que resulten oportunas.

2. Los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, realizarán las actuaciones que resulten necesarias para la ejecución de lo previsto en esta Orden.

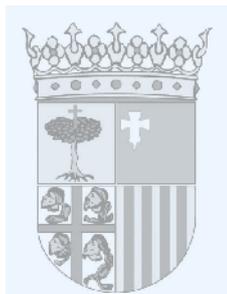
Duodécimo.— Referencia de género.

Las referencias contenidas en la presente Orden al género masculino se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Decimotercero.— Régimen de recursos.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

2. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Orden que resuelva mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.



Decimocuarto.— *Efectos.*

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de julio de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO I

Solicitud programa “Leer Juntos”. Curso 2019-2020

Don/Doña.....
 Director del centro.....
 Localidad.....Provincia.....

DECLARA

Que la participación del centro en la convocatoria del programa “Leer Juntos” se ha aprobado por el Claustro de profesores con fecha, y a propuesta del Consejo Escolar con fecha

SOLICITA (1)

Autorización para participar en el curso 2019-2020 en el programa “Leer Juntos”, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios.

COMUNICA (*)

Que ha pedido el correspondiente consentimiento para poder publicar las imágenes y vídeos a los padres o tutores legales de los alumnos de su centro que aparezcan individualmente o en grupo en las fotografías o filmaciones que se realicen con fines pedagógicos y una difusión educativa no comercial. Las referidas autorizaciones obran en el centro docente.

En.....a.....de.....de 2019

Fdo:

(Firma del director/a y sello del centro)

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal. Estos datos no se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico (dginnovacion@aragon.es), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/searchFiles_initSearch.action identificando la siguiente Actividad de Tratamiento.

(1) La solicitud debe completarse electrónicamente. Para cumplimentar el formulario de solicitud se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <http://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez se identifique en esta aplicación, deberá seleccionar opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria

*Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.



Declaración de datos complementarios

DATOS DEL CENTRO:

| | |
|---------------|---------------------|
| Denominación: | Código Centro: |
| Domicilio: | Provincia: |
| Localidad: | Código Postal: |
| Teléfono: | Correo electrónico: |

DATOS DEL PROFESORADO RESPONSABLE:

| | |
|--|----------------------|
| NIF | Nombre y apellidos |
| Correo electrónico | Teléfono de contacto |
| URL en la que se recogen las actividades del grupo | |

SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE _____

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico (dginovacion@aragon.es), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/searchFiles_initSearch.action identificando la siguiente Actividad de Tratamiento



ANEXO II

Plan de lectura para el curso 2019-2020. "Leer Juntos"

Rellenar este anexo para cada uno de los grupos de lectura con los que cuente el centro, en el caso que sean más de uno.

1. Objetivos principales.
2. Calendario de reuniones.
3. Lecturas previstas:
 - De literatura infantil
 - De literatura juvenil
 - De literatura para personas adultas,
 - Lecturas no literarias
4. Actividades complementarias posibles (especifiquen las que se tenga previsto realizar que puedan estar diseñadas desde el inicio del curso):
 - Encuentros con autores.
 - Cine y literatura.
 - Teatro.
 - Literatura oral.
 - Talleres de escritura.
 - Visita a ferias de libros, bibliotecas, librerías ...



- Participación en Encuentros, Jornadas ...
- Otras ...

Compromiso de participación en el grupo de lectura

En primer lugar figurará el docente que coordine el grupo de lectura. Deben figurar los datos de todas las personas que participan en el programa.

| Nombre y apellidos * | NIF | Profesor/padre/madre/alumno /otros (<i>indicar en cada caso lo que corresponda</i>) |
|----------------------|-----|---|
| 1. | | DOCENTE RESPONSABLE |
| 2. | | |
| 3. | | |
| 4. | | |
| 5. | | |
| 6. | | |
| 7. | | |
| 8. | | |
| 9. | | |
| 10. | | |
| 11. | | |
| 12. | | |
| 13. | | |
| 14. | | |
| 15. | | |

SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE _____

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal. Estos datos no se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico (dginnovacion@aragon.es), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lodp_pub/searchFiles_initSearch.action identificando la siguiente Actividad de Tratamiento



**ANEXO III
Memoria**

Programa “Leer Juntos”. Curso 2019-2020

DATOS DEL CENTRO.

| | |
|--|---|
| Denominación del Centro. | Domicilio. |
| Localidad. | Provincia. |
| Teléfono. | Código Postal. |
| Correo electrónico del centro | Correo electrónico del responsable del programa |
| Dirección URL del espacio web de “Leer Juntos” | |

Cumplimentar estos datos para cada grupo de “Leer Juntos” (si hay más de uno en el centro)

- Denominación del grupo (si es diferente a “Leer Juntos”)

.....

- Número de localidades en las que se han realizado las actividades (sólo los CRA)

.....

- Títulos de las lecturas realizadas en las tertulias y autoría

-
-
-
-
-
-
-

- Número de docentes que han participado habitualmente en las tertulias

Mujeres: Hombres:.....

- Número de padres, madres y otras personas que ha participado en las tertulia

Madres: Padres: Otras:



- Número de alumnado que ha participado habitualmente en las tertulias

Niñas/Jóvenes: Niños/Jóvenes:

- Bibliotecas públicas que participan en el grupo:

Cuántas:

Con la presencia de la bibliotecaria: sí no

Con recursos. Cuáles:

- Actividades complementarias que se han realizado:

- Encuentros con autores.
- Cine y literatura.
- Teatro.
- Literatura oral.
- Talleres de escritura.
- Visita a ferias de libros, bibliotecas, librerías ...

- Número de alumnado que ha participado en actividades complementarias en las que ha colaborado el grupo de "Leer Juntos", en el centro educativo, en la biblioteca municipal, en otros espacios:

- Número de personas adultas, que no pertenecen al grupo, que han participado en actividades promovidas por "Leer Juntos":

- Número de personas que han participado en Encuentros de "Leer Juntos" y otras propuestas del Departamento de ECD o de otras entidades en torno a la lectura:



- Citar los encuentros, jornadas, etc. en los que se ha participado:

 - Se dispone de lotes de libros para prestar a otros centros
- SÍ NO
-
- Modificaciones introducidas en el proyecto respecto a las sesiones, los participantes en las tertulias, las lecturas, las actividades complementarias u otros aspectos

 - Recursos utilizados en el proyecto. Del centro, de bibliotecas públicas, de bibliotecas de otros centros, de otras entidades públicas o privadas. Citarlas.

 - Valoración general del grupo

 - Valoración del Programa

 - Propuestas de mejora y continuidad

Ena.....de junio de 2020

Fdo: Responsable del programa

Vº Bº del Director o Directora

(Firma y sello del Centro)

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN



ANEXO IV

**Solicitud de reconocimiento de participación en el programa de Innovación “Leer Juntos”
Curso 2019-2020**

D./Dña.....

Director/a del centro

CERTIFICO que el profesorado que a continuación se relaciona, ha participado en el programa de Innovación “Leer Juntos” durante el curso 2019-2020 autorizado por orden de fecha _____

Y SOLICITO el reconocimiento de participación en el citado Proyecto de Innovación para los profesores listados.

| NOMBRE | APELLIDOS | NIF | |
|--------|-----------|-----|----------------------------|
| | | | Docente responsable |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Fecha:

Fdo.:

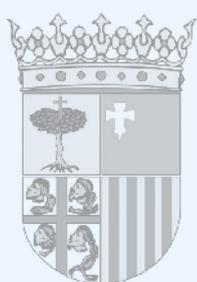
(Firma del Director/a y sello del Centro)

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico (dginnovacion@aragon.es), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/searchFiles_initSearch.action identificando la siguiente Actividad de Tratamiento



ORDEN ECD/855/2019, de 5 de julio, por la que se convoca el programa “Poesía para llevar” en centros docentes públicos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Centros Públicos Integrados con alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020.

El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 21 establece que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

Igualmente, recoge en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su vigente redacción, establece en el artículo 1 que el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira entre otros, en los siguientes principios: la concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida; flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad; la orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores; el esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad; y el reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos.

Asimismo recoge en el artículo 2 apartado 1, entre sus fines, que el sistema educativo español se orientará a la consecución del pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades y de los alumnos; la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal, y el desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.

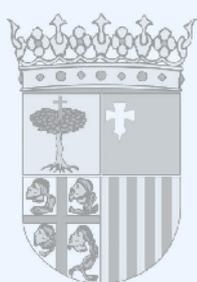
“Poesía para llevar” es una actividad de difusión de la poesía que se inició en el curso 2001-2002 en la Biblioteca del IES Bajo Cinca de Fraga y que, posteriormente, se ha extendido a otros centros públicos de ESO, Bachillerato, FP y CPEPA. El Departamento competente en materia de educación no universitaria ha apoyado en diferentes ocasiones esta iniciativa.

Con el objetivo de reconocer la importancia de esta actividad, se implantó durante el curso 2017-2018 el programa “Poesía para llevar” para el desarrollo de las competencias en comunicación lingüística y culturales, reconociendo una propuesta surgida del profesorado mantenida en el tiempo, con carácter innovador, que contribuye al desarrollo de la biblioteca escolar y hace efectiva la participación de la comunidad educativa.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 1 apartado 1 que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente, su apartado 2 recoge que le corresponde, entre otras, la realización de programas de experimentación e investigación educativa en el ámbito de sus competencias, así como la promoción del libro y la lectura a través de bibliotecas públicas y escolares.

Igualmente, su artículo 8 apartado 1 señala que le corresponde al citado Departamento, a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, entre otras, la definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación y las necesidades educativas derivadas de las desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales; el impulso de prácticas innovadoras en relación con las metodologías aplicadas al proceso de aprendizaje; las acciones formativas dirigidas a las familias; o la potenciación de las bibliotecas escolares, la promoción de la lectura y la comunicación verbal y escrita en los centros docentes.

En virtud de lo expresado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y a propuesta de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, resuelvo:



Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta Orden tiene por objeto la convocatoria del programa “Poesía para llevar”, durante el curso 2019-2020 dirigida a centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Centros Públicos Integrados y Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Los centros docentes que resulten seleccionados en la presente convocatoria se incorporarán al programa “Poesía para llevar” y deberán designar a un profesor del centro como responsable del programa.

Segundo.— Finalidad de la convocatoria.

Esta convocatoria pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Favorecer el desarrollo de la competencia lingüística, comunicativa y cultural del alumnado y el descubrimiento del género poético, sus autores y sus características de modo significativo.
- Extender la implantación del programa “Poesía para llevar” a alumnado de 5.º y 6.º en los Centros Públicos Integrados que ya tienen alumnado de ESO.
- Implicar a la comunidad educativa.
- Gestionar su desarrollo desde la programación anual de la biblioteca escolar, que será el lugar natural a través del cual se difundan las actividades que se planifiquen para desarrollar el programa entre la comunidad educativa.
- Generar una red de centros que trabajen de manera colaborativa, facilitando la coordinación, la formación y el intercambio de experiencias.
- Realizar actividades que promuevan la creación de expresiones poéticas por parte de toda la comunidad educativa de los centros.

Tercero.— Organización del programa.

1. La organización del programa “Poesía para llevar” tendrá que formar parte de la programación de la biblioteca escolar de los centros participantes, así como en la Programación General Anual (PGA). Su catálogo proporcionará documentos, físicos o virtuales, para conseguir el objetivo primordial del programa.

2. En el programa podrá participar profesorado de diferentes departamentos y se adquirirá el compromiso de difundirlo entre toda la comunidad educativa, que podrá participar de forma activa.

3. El desarrollo del programa se realizará de acuerdo con las pautas de organización y funcionamiento del programa contenidas en el anexo II.

Cuarto.— Solicitudes y documentación.

1. Cada centro educativo que desee participar en el programa “Poesía para llevar” presentará la solicitud firmada por el director del centro, dirigida al Director del Servicio Provincial de Educación correspondiente, de conformidad con el modelo que figura en el anexo I.

2. El anexo I (solicitud y datos complementarios) se cumplimentará electrónicamente mediante un formulario, tal y como indica el punto 3 de este apartado. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, se utilizará el modelo previsto en esta Orden.

3. Para cumplimentar el formulario de solicitud se accederá a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <https://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Tras identificarse en esta aplicación, se seleccionará la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos), elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria y cumplimentarlo.

4. Una vez incorporada la solicitud, esta deberá registrarse tal y como se indica en el apartado siguiente.

Quinto.— Registro y plazo de presentación.

1. Incorporada la solicitud a la aplicación mencionada en el apartado anterior, el centro docente presentará la solicitud. Dicha presentación podrá realizarse a través de una de las siguientes vías:

- En formato papel:

El anexo I se imprimirá y presentará en formato papel, en cualquiera de las siguientes dependencias: en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza - C/ Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1, en el del Servicio Provincial de Teruel - C/ San Vicente de Paúl, 3, o en las restantes oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las formas establecidas



en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

En todas las solicitudes figurará el sello de entrada de la correspondiente oficina de asistencia en materia de registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerarán registros válidos para la presentación de solicitudes los de los centros educativos.

b) Vía telemática:

También podrá presentarse la solicitud utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) del Gobierno de Aragón accesible desde www.aragon.es, de acuerdo con la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos que son desarrollados en la actualidad por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 2 de septiembre de 2019 y finalizará el 20 de septiembre de 2019 (ambos incluidos).

Sexto.— *Instrucción del procedimiento.*

1. Corresponden al Director General competente en la materia las funciones de instrucción del procedimiento, sin perjuicio de las funciones de gestión que correspondan a los Servicios Provinciales de este Departamento.

2. Los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de Educación comprobarán la correcta presentación de las solicitudes. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, el Servicio Provincial correspondiente requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

3. Transcurrido el periodo de subsanación, los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de Educación de Huesca, Teruel y Zaragoza, remitirán a la Dirección General competente la relación de solicitudes admitidas a trámite.

4. Se constituirá una Comisión que estará compuesta por los siguientes miembros, nombrados por el órgano instructor:

a) Presidente: El titular del Servicio competente en la materia.

b) Vocales:

- Un asesor de competencia lingüística de cada una de las Unidades de Programas Educativos de los Servicios Provinciales.

- Un asesor de competencia comunicativa y bibliotecas de la Dirección General competente en la materia.

c) Secretario: Un funcionario del Servicio competente.

4. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar las solicitudes remitidas por los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de Educación y efectuar una nueva comprobación de los requisitos establecidos en la convocatoria.

b) Elaborar el informe que sirva de base a la propuesta de Resolución del procedimiento.

5. La Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, preceptos contenidos en el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.— *Propuestas de Resolución.*

1. Tras el informe de la Comisión, el Director General competente en la materia dictará propuesta de Resolución provisional, especificando los centros seleccionados, así como los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como los desistidos, en su caso. Dicha propuesta se publicará en la página web del Departamento competente en materia de Educación (www.educaragon.org).

2. En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de Resolución provisional en la página web, los interesados podrán presentar alegaciones a la misma. Dichas alegaciones se presentarán en los lugares y en la forma indicada en el apartado quinto de esta convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, las alegaciones una vez registradas, se podrán adelantar remitiendo copia escaneada a la dirección de correo



electrónico (programa.biblioteca@educa.aragon.es) indicando claramente en el asunto del correo electrónico la convocatoria a la que pertenece y el nombre del centro que lo remite.

3. Finalizado el plazo de alegaciones se reunirá, si procede, la Comisión al objeto de examinar las alegaciones presentadas en tiempo y forma, y efectuar, en su caso, un nuevo informe que sirva de base a la propuesta de Resolución definitiva que será emitida por el Director General competente en la materia, e incluirá la relación de los centros seleccionados, así como los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Octavo.— Resolución de la convocatoria.

1. Evacuados los trámites anteriores, el titular del Departamento competente en materia de Educación resolverá mediante Orden la convocatoria, que contendrá los centros seleccionados, así como los excluidos, con indicación de la causa de exclusión, y los recursos que contra ella pudiesen interponerse.

2. Dicha Orden se notificará a través de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento competente en materia de Educación del Gobierno de Aragón <http://www.educaragon.org>.

Noveno.— Información y publicidad.

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se solicitará con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. De conformidad con lo anterior, con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual se enviarán a la Dirección General competente en materia de Educación a través del correo electrónico programa.biblioteca@educa.aragon.es para tramitar informe de la Comisión de Comunicación Institucional.

Décimo.— Memoria y valoración.

El responsable de cada centro cumplimentará y enviará la memoria del programa “Poesía para llevar” conforme al anexo III, en formato PDF, antes del 20 de junio de 2020 al correo programa.biblioteca@educa.aragon.es.

Asimismo, esta memoria quedará incluida en la memoria anual del centro.

Undécimo.— Reconocimiento.

1. El Departamento competente en materia de Educación, a través de la Dirección General competente, reconocerá como proyecto de innovación la colaboración del profesorado que participe en las actividades del programa “Poesía para llevar” durante el curso 2019-2020, del que se tenga constancia mediante el anexo IV de la presente convocatoria.

2. A fin de reconocer la participación del profesorado, el director del centro enviará a la Dirección General competente, al finalizar cada curso escolar, y en todo caso antes del 10 de julio de 2020, comunicación que acredite los datos del profesorado implicado efectivamente en el desarrollo del proyecto durante todo el curso escolar según anexo IV de la presente convocatoria.

Duodécimo.— Desarrollo y ejecución.

1. Para el correcto desarrollo de esta convocatoria, el Director General competente en la materia podrá dictar las instrucciones que resulten oportunas.

2. Los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de Educación, en el ámbito de sus competencias, realizarán las actuaciones que resulten necesarias para la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Decimotercero.— Referencia de género.

Las referencias contenidas en la presente Orden al género masculino se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.



Decimocuarto.— *Régimen de recursos.*

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular del Departamento competente en materia de Educación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

2. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Orden que resuelva mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Decimoquinto.— *Efectos.*

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de julio de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO I

Solicitud programa “Poesía para llevar”. Curso 2019-2020

Don/Doña.....

 Director del
 centro.....
 Localidad.....Provincia.....

DECLARA

Que la participación del centro en la convocatoria del programa “Poesía para llevar” se ha aprobado por el Claustro de profesores con fecha, y a propuesta del Consejo Escolar con fecha

SOLICITA (1)

Autorización para participar en el curso 2019–2020 en el programa “Poesía para llevar”, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios.

COMUNICA (*)

Que ha pedido el correspondiente consentimiento para poder publicar las imágenes y vídeos a los padres o tutores legales de los alumnos de su centro que aparezcan individualmente o en grupo en las fotografías o filmaciones que se realicen con fines pedagógicos y una difusión educativa no comercial. Las referidas autorizaciones obran en el centro docente.

En.....a..... de septiembre de 2019

Fdo:

(Firma del Director/a y sello del Centro)

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal. Estos datos no se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico (dginnovacion@aragon.es), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/searchFiles_intSearch.action identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: “Gestión de Programas Educativos”.

(1) La solicitud debe completarse electrónicamente. Para cumplimentar el formulario de solicitud se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <http://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez se identifique en esta aplicación, deberá seleccionar opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria

*Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.



**Declaración de datos complementarios.
programa "Poesía para llevar"**

DATOS DEL CENTRO:

| | |
|---------------|---------------------|
| Denominación: | Código Centro: |
| Domicilio: | Provincia: |
| Localidad: | Código Postal: |
| Teléfono: | Correo electrónico: |

DATOS DEL PROFESORADO RESPONSABLE-:

| | |
|--------------------|----------------------|
| NIF | Nombre y apellidos |
| Correo electrónico | Teléfono de contacto |

| | |
|--|--|
| URL en la que se recogen las actividades del grupo | |
|--|--|

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN

| Nombre y apellidos * | NIF | Docentes u otras personas que van a participar en la organización | Departamento |
|----------------------|-----|---|--------------|
| | | Docente responsable | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

SR. DIRECTOR O DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE.....

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal. Estos datos no se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico (dginnovacion@aragon.es), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/searchFiles_initSearch.action identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: "Gestión de Programas Educativos".



ANEXO II

Pautas de Organización y funcionamiento del programa “Poesía para llevar” para el desarrollo de las competencias en comunicación lingüística y culturales.

1. Contenidos y desarrollo previo:

Cuando se tenga constancia de todos los centros que participan durante el curso 2019-2020 en el programa, se confeccionará un listado con el calendario de publicación de poemas y los centros correspondientes.

Se propondrán tantos grupos de publicación y distribución como sea necesario, en función del número de centros que participen.

Se procurará no sobrepasar los 25 números de publicación por cada grupo, entre mediados del mes de octubre de 2019 y el mes de mayo de 2020.

Cada centro participante deberá seleccionar un poema durante el curso para compartir con el grupo correspondiente y con la red total de “Poesía para llevar”.

Cada centro deberá enviar su poema al grupo que le haya correspondido.

Los centros tendrán libertad en la publicación de los poemas: podrán publicar los poemas del grupo al que pertenezcan o los de otros grupos.

Un mismo poema podrá ser trabajado por dos o más centros, coordinándose para la publicación de comentarios y otros recursos.

El poema podrá ser de autores clásicos o contemporáneos y se tendrá en cuenta el ámbito de edades al que mayoritariamente va dirigido el programa. Los poemas y el autor irán datados, si no son anónimos, con nombre, apellido, fecha de nacimiento y muerte del autor, si se da el caso, y libro en el que se recoge el poema junto con la fecha de publicación.

Se podrán elegir poemas en diferentes lenguas.

Se recomienda que los poemas no sean extensos y se adecuen a los rangos de edad del alumnado.

Previamente a su publicación semanal, el centro correspondiente desarrollará el trabajo en torno al poema que deberá incluir: la lectura del poema con el alumnado seleccionado que aportará sus opiniones y la elaboración de una breve reseña del autor; además se aportarán otros materiales que se considere oportunos: referencias bibliográficas, referencias web, vídeos, documentos con imágenes, etc.

Se confeccionarán tres monográficos, uno por cada trimestre: dos especiales y el Concurso de Poesía para llevar. La participación en estas acciones será voluntaria.



2. Difusión y desarrollo posterior:

El trabajo elaborado se remitirá a la dirección poesiaparallevar.ljp@gmail.com, para su maquetación, con la antelación suficiente para que el resto de los centros de la red lo puedan publicar el miércoles, día fijado al efecto. Se propone enviarlo once días antes de la publicación.

En el calendario de centros y publicaciones aparecerá también la fecha en la que se deberá enviar el poema al equipo de maquetación.

Una vez maquetado se remitirá a todos los centros el documento resultante que se preparará para su difusión, imprimiendo en cada centro los ejemplares que se consideren necesarios.

Los poemas seleccionados se publicarán en los centros los miércoles, y podrán difundirse en los espacios físicos y virtuales que se consideren oportunos.

Si algún centro no pudiera enviar el poema en la fecha propuesta, deberá comunicarlo al correo poesiaparallevar.ljp@gmail.com, con tiempo suficiente para que otro centro se responsabilice de preparar la publicación.

Todos los centros participantes presentarán cada semana a su alumnado y al resto de la comunidad educativa el poema seleccionado, impreso preferentemente en DIN A-5. Además de la difusión, se podrán realizar las actividades que se consideren oportunas.

Cada centro se compromete a realizar, al menos, una actividad especial relacionada con la poesía y compartirla a través del Anexo III – Memoria.

Los poemas seleccionados se publicarán en el espacio <http://poesiaparallevar.ljp.blogspot.com.es/>, y se difundirán a través de sus redes sociales. Se podrán publicar también las opiniones del alumnado, profesorado y familias, además de los materiales complementarios aportados por los centros.

Se procurará que todos los centros difundan “Poesía para llevar” a través de sus espacios físicos (rincones, expositores, etc) y virtuales (webs, blogs, redes sociales).

Cada centro tendrá derecho a recibir los poemas semanales y, en función de sus necesidades, podrá publicar, cuando lo estime oportuno, otros poemas que complementen las acciones conjuntas de la red.

En función del número de centros participantes se podrán publicar números dobles en determinadas semanas, así como números especiales.

Al finalizar las entregas de poemas, cada centro podrá editar un sobre o carpeta, o facilitar la encuadernación para guardar la colección, con los logos correspondientes.



3. Otras acciones a desarrollar

Durante el segundo trimestre del curso 2019-2020 se convocará el Concurso de “Poesía para llevar”, dirigido a toda la comunidad educativa, con diferentes categorías. Los centros podrán participar voluntariamente en dicho Concurso.

Se propone celebrar el Día de la Poesía (21 de marzo) con la actividad “La hora de la poesía”, de forma voluntaria.

Se considera oportuno que el alumnado, el profesorado y el resto de la comunidad educativa, se familiarice con las bibliotecas públicas, por lo que el centro educativo, a través de la Bibliotecas escolar, favorecerá el desarrollo de relaciones con las de su entorno. Además, se podrán establecer relaciones de colaboración con otras entidades que favorezcan la consecución de los objetivos del programa.

4. Trabajo en red, coordinación y formación

La comunicación en red, siempre que sean temas de interés general, se hará a través de la siguiente dirección: poesiapara llevar-ljp@googlegroups.com.

Para un mejor desarrollo del programa se convocarán periódicamente reuniones de coordinación. En ellas se compartirán las experiencias de los centros y se diseñarán las actividades habituales y complementarias.

Los centros educativos con más trayectoria en el programa podrán realizar tareas de tutorización y acompañamiento a centros que comiencen en “Poesía para llevar”

Se podrán convocar sesiones de formación en cualquiera de las modalidades establecidas, en diferentes sedes de la Comunidad Autónoma. La asistencia a las mismas será voluntaria para el profesorado y otras personas participantes en el programa, y estará abierta a cualquier persona interesada.

Cualquier comunicación referida a este programa que quiera dirigirse al Departamento de competente en materia de Educación del Gobierno de Aragón se remitirá al correo electrónico programa.biblioteca@educa.aragon.es.



ANEXO III

Memoria
Programa "Poesía para llevar". Curso 2019-2020

DATOS DEL CENTRO

| | |
|---|---|
| Denominación | Código Centro |
| Domicilio | Provincia |
| Localidad | Código Postal |
| Teléfono | Correo electrónico del centro |
| Persona responsable del programa | Correo electrónico de la persona coordinadora |
| URL en la que se recogen las actividades del programa | |

| | |
|--|--|
| Número de ejemplares distribuidos durante el curso | |
|--|--|

Número de personas que han participado

| | |
|---------------------|--|
| Profesorado | |
| Alumnado | |
| Personal no docente | |
| Familias | |
| Otros | |

Grado de aceptación en la comunidad educativa

Modificaciones introducidas respecto a la programación inicial

Recursos utilizados

Elementos positivos del programa respecto al centro, familias, red, administración, otros

Propuestas de mejora y continuidad



| | |
|--|--|
| Nombre del centro y localidad | |
| Correo electrónico para tener más información | |
| Título | |
| Objetivos | |
| Descripción | |
| Áreas implicadas | |
| Niveles que han participado | |
| Materiales, recursos utilizados (físicos, espacios web, app, etc.) | |
| Temporalización | |
| Espacio web en el que se puede ver | |
| Otras observaciones | |



ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA. Poesía para llevar. 2019-2020

Se pueden adjuntar fotos

Se pueden rellenar todas las fichas que se considere oportuno

En..... a de junio de 2020

Firma

Responsable de Poesía para llevar

Vº Bº del Director o Directora
y sello del centro

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN



ANEXO IV

**Solicitud de reconocimiento de participación
Programa de Innovación “Poesía para llevar”.
Curso 2019-2020**

D./Dña.....

Director/a del centro.....

CERTIFICO que el profesorado que a continuación se relaciona, ha participado en el programa de Innovación “**Poesía para llevar**” durante el curso 2019-2020 autorizado por Orden de fecha

Y SOLICITO el reconocimiento de participación en el citado **Proyecto de Innovación** para el profesorado que a continuación se relaciona.

| NOMBRE | APELLIDOS | NIF | |
|--------|-----------|-----|-------------|
| | | | Responsable |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Fecha:

Fdo.:

(Firma del Director/a y sello del Centro)

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
 Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
 La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal.
 Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.
 Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico (dginnovacion@aragon.es), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos.
 Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón:
http://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/searchFiles_initSearch.action identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: “[Gestión de Programas Educativos](#)”.



ORDEN ECD/856/2019, de 5 de julio, por la que se convoca el programa “Un día de cine” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 21, establece que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad del alumnado, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

Igualmente, recoge en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, recoge entre sus fines, en el artículo 2.1, que el sistema educativo español se orientará a la consecución del pleno desarrollo las capacidades y personalidad de los alumnos; la educación en la responsabilidad individual, en el mérito y en el esfuerzo personal, y el desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.

Igualmente, en su artículo 23 recoge entre los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria es contribuir a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática, así como desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 1.2 que corresponde a este Departamento, entre otras, la realización de programas de experimentación e investigación educativa en el ámbito de sus competencias.

Igualmente, su artículo 8.1 señala que le corresponde, a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, el impulso de prácticas innovadoras en relación con las metodologías aplicadas al proceso de aprendizaje, que promuevan la autonomía del alumnado y faciliten la adquisición de las competencias clave, fomentando la realización de proyectos y experiencias, así como la elaboración en su caso de materiales curriculares y pedagógicos.

El Gobierno de Aragón ha venido desarrollando el programa “Un día de cine”, que busca fomentar el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística a través del uso de los medios audiovisuales. De este modo, no sólo se potencia la alfabetización audiovisual, la creatividad y la imaginación, sino que también se incrementa la reflexión y el pensamiento crítico, permitiendo dialogar y debatir temas de actualidad e interés general.

En virtud de lo expresado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y a propuesta de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, resuelvo:

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

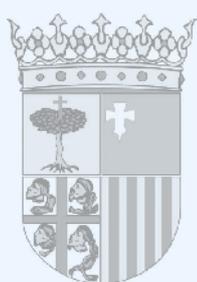
1. Esta Orden tiene por objeto la convocatoria del programa “Un día de cine”, dirigida a centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón con alumnado de quinto y sexto de educación primaria, de educación secundaria, de bachillerato, de los ciclos formativos y de centros de educación especial, que se desarrollará durante el curso 2019-2020. Quedan excluidos de esta convocatoria los Centros Públicos de Personas Adultas (CPEPA) y las Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI).

2. Los centros docentes que resulten seleccionados en la presente convocatoria se incorporarán al programa “Un día de cine”, y deberán asegurar la colaboración de un profesor que será el responsable del programa en el centro.

Segundo.— Finalidad de la convocatoria.

Esta convocatoria pretende utilizar el cine como instrumento para que el profesorado y alumnado de los centros docentes:

- a) Desarrollen la competencia en comunicación lingüística y audiovisual a través del cine y otros medios audiovisuales.



- b) Potencien la creatividad y la imaginación.
- c) Incrementen la reflexión y el pensamiento crítico.
- d) Creen espacio de diálogo y debate.
- e) Fomenten el crecimiento personal.
- f) Aprecien el cine como una manifestación cultural.
- g) Favorezcan el trabajo interdisciplinar.
- h) Promuevan la participación de las familias.

Tercero.— *Organización de las actividades del programa.*

1. Cada centro educativo que desee incorporarse al programa “Un día de cine” lo hará mediante la presentación de solicitud firmada por el director del centro, según anexo I de la presente Orden.

2. Los centros docentes que resulten seleccionados se incorporarán al programa y deberán asegurar la colaboración de un profesor que será el responsable del mismo en el centro para que todo el alumnado pueda asistir a las actividades que se organicen, y fomentará el trabajo interdisciplinar entre el profesorado participante.

3. El programa “Un día de cine” consistirá en proyecciones en horario lectivo para estudiantes y profesorado, que se completarán con materiales de apoyo previos y complementarios para usar en las aulas, más una guía didáctica con la que se trabajará antes y después del visionado de la película. Mediante esta convocatoria se promueve, además, la realización de actividades por parte de cada docente participante, así como la realización de proyectos interdisciplinares relacionados con las proyecciones. La realización de estas actividades será requisito para obtener la certificación a la que hace referencia apartado décimo de esta convocatoria, no siendo suficiente la sola asistencia a la sesión.

4. Se celebrarán un mínimo de cincuenta sesiones del programa, distribuidas de octubre a junio, en las tres provincias aragonesas.

5. Las sesiones de cine se proyectarán en las siguientes sedes:

- Filmoteca de Zaragoza.
- Centro de Historias de Zaragoza.
- Sala Joaquín Roncal de Zaragoza.
- Salón Blanco de La Almunia de D.^a Godina.
- Teatro Cine Capitol de Calatayud.
- Cine Municipal de Fuentes de Ebro.
- Centro Cívico Cultural de Ejea de los Caballeros.
- Centro Cívico Cultural de Daroca.
- Teatro Bellas Artes de Tarazona.
- Teatro Reina Sofía de Zuera.
- Teatro Goya de Caspe.
- Cine Cervantes de Borja.
- Teatro Olimpia de Cariñena.
- IES Pirámide de Huesca.
- Teatro Olimpia de Huesca.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Palacio de Congresos de Jaca.
- Palacio de Congresos de Boltaña.
- Centro Cultural Pablo Neruda de Biescas.
- Espacio Pirenum de Sabiñánigo.
- Palacio de Congresos de Barbastro.
- Cine El Molino de Sariñena.
- Centro de Entidades de Tamarite.
- Casa de la Cultura de Monzón.
- Sede de la Comarca de Fraga.
- Teatro Municipal de los Titiriteros de Binéfar.
- Cine de Hecho.
- Auditorio de Benasque.
- Sala Maravillas de Teruel.
- Cine Municipal de Calanda.
- Salón de La Comarca de Mora de Rubielos.
- Teatro Auditorio de Calamocha.
- Espacio Escénico de la Casa de la Cultura de Andorra.
- Cine Alcor 82 de Alcorisa.



- Otras salas que se determinen mediante Resolución del Director General de Innovación, Equidad y Participación, en su caso.

6. La información actualizada sobre sedes, el calendario de las sesiones, el listado de los filmes que se pueden elegir y las recomendaciones según las edades estarán disponibles a partir del mes de septiembre en la página web <http://undiadecine-alfabetizacionaudiovisual.ftp.catedu.es/>.

7. El programa “Un día de cine”, se completará mediante viajes para conocer la Filmoteca Española-Centro de Conservación y Restauración (CCR) y la Escuela de Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid (ECAM) en Pozuelo de Alarcón; la Academia de Cine en Madrid y el Centro Buñuel Calanda; también se ofrecen visitas al Archivo de la Filmoteca de Zaragoza.

8. Se oferta el préstamo de exposiciones con materiales del programa que se solicitarán a través del correo electrónico undiadecine@aragon.es.

9. Se podrán programar actividades especiales y sesiones monográficas abiertas a la comunidad educativa,

10. Cada alumno abonará la cantidad de 1,50 euros como cuota de inscripción y participación en el programa. El centro docente correspondiente gestionará y asumirá económicamente el desplazamiento del alumnado a la sede donde se proyecte la película o se realice la actividad.

Cuarto.— *Solicitudes y documentación.*

1. Cada centro educativo que desee participar en el programa “Un día de cine” presentará la solicitud firmada por el director del centro, dirigida al director del Servicio Provincial de Educación correspondiente, a propuesta del Consejo Escolar y con la aprobación del Claustro de profesores, de conformidad con el modelo que figura en el anexo I. En el documento de declaración de datos complementarios del anexo I se indicarán todas las sesiones que se soliciten en un listado en el que el orden marca la prioridad, por si no pudiesen concederse todas. Las sesiones se asignarán hasta agotar el presupuesto del programa, de acuerdo con las sedes y fechas solicitadas, pudiendo estas variar en función de la demanda.

2. El anexo I (solicitud, autorización de imagen y declaración de datos complementarios) se cumplimentarán electrónicamente mediante un formulario tal y como indica el punto 3 de este apartado. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, se utilizará el modelo previsto en esta Orden.

3. Para cumplimentar el formulario de solicitud se accederá a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <https://aplicaciones.aragon.es/geb/>.

Una vez se identifique en esta aplicación, se seleccionará la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria.

Quinto.— *Registro y plazo de presentación.*

1. Para registrar la solicitud se podrá utilizar una de las siguientes vías:

a) En formato papel:

La solicitud se imprimirá y presentará en formato papel, en cualquiera de las siguientes dependencias: en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza - c/ Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1, en el del Servicio Provincial de Teruel - C/ San Vicente de Paúl, 3, en las oficinas de asistencia en materia de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

En todas las solicitudes figurará el sello de entrada de la correspondiente oficina de registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerarán registros válidos para la presentación de solicitudes los de los centros educativos.

b) Vía telemática:

También podrá presentarse la solicitud utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) del Gobierno de Aragón accesible desde www.aragon.es, de acuerdo, con la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedi-



mientos administrativos que son desarrollados en la actualidad por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 2 de septiembre de 2019 y finalizará el 20 de septiembre de 2019 (ambos incluidos). Las solicitudes que lleguen fuera de plazo podrán ser atendidas cuando haya renunciado y queden fechas disponibles en el calendario de sesiones.

Sexto.— Instrucción del procedimiento.

1. Corresponde al Director General de Innovación, Equidad y Participación las funciones de instrucción del procedimiento, sin perjuicio de las funciones de tramitación y apoyo que efectúen los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

2. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte comprobarán la correcta presentación de las solicitudes. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, el Servicio Provincial correspondiente requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

4. Transcurrido el periodo de subsanación, los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza, remitirán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación la relación de solicitudes admitidas a trámite.

5. Para la selección de los centros participantes se valorarán las peticiones presentadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El orden de llegada de las solicitudes.
- b) La participación de todos los centros solicitantes, siempre que el número de sesiones lo permita.
- c) La adjudicación de distintas sesiones a un mismo centro en función de la disponibilidad de las sedes y la capacidad de las salas, hasta agotar las sesiones del programa según el orden de prioridad solicitado.

4. En la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación se constituirá una Comisión que estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente: La Jefa de Servicio de Innovación y Participación Educativa.
- b) Vocales:
 - Un asesor de competencia comunicativa de las Unidades de Programas Educativos de los Servicios Provinciales.
 - Dos asesores de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
- c) Secretario: Un funcionario del Servicio de Innovación y Participación Educativa.

5. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar las solicitudes remitidas por los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y valorar si cumplen los requisitos de la convocatoria.
- b) Elaborar el acta que sirva de base a la propuesta de Resolución del procedimiento.

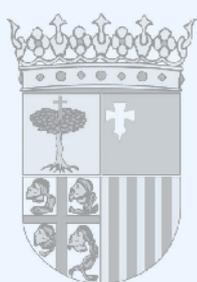
6. Los órganos colegiados recogidos en el presente artículo se regirán por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, preceptos que se encuentran en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Séptimo.— Propuesta de Resolución y Resolución de la convocatoria.

1. El Director General de Innovación, Equidad y Participación es el órgano instructor del procedimiento, sin perjuicio de las funciones de gestión que correspondan a los Servicios Provinciales de este Departamento. Una vez emitida el acta de la Comisión de Valoración Autonómica, dictará propuesta de Resolución provisional, que será publicada en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org), especificando los centros seleccionados para participar en el programa "Un día de cine" durante el curso 2019-2020, así como los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión y los desistidos, en su caso.

2. Los centros interesados podrán presentar por correo electrónico (undiadecine@aragon.es) alegaciones dirigidas a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, contra la propuesta de Resolución provisional en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la misma en la página web.

3. Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración Autonómica examinará las reclamaciones presentadas en tiempo y forma, elaborará el correspondiente informe, que servirá de base para la propuesta de Resolución definitiva del Director



General de Innovación, Equidad y Participación, que incluirá los centros seleccionados, así como los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

4. Vista la propuesta, la Consejera dictará Orden resolviendo la convocatoria, que será notificada mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y difundida en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <http://www.educaragon.org>. Dicha Orden contendrá la relación centros seleccionados para participar en el programa “Un día de cine” durante el curso 2019-2020, y la correspondiente a los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Octavo.— Información y publicidad.

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. De conformidad con lo anterior, con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual se enviarán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación a través del correo electrónico undiadecine@aragon.es, para tramitar informe de la Comisión de Comunicación Institucional.

Noveno.— Memoria y valoración.

- a) El responsable en cada centro cumplimentará la memoria y valoración del programa “Un día de cine” según el anexo II (uno por película vista).
- b) Todo el profesorado que haya participado en el programa deberá cumplimentar el anexo III, en el que se justifiquen las actividades complementarias a la sesión de “Un día de cine” en la que participe con el alumnado.
- c) En el caso de que se haya realizado un trabajo interdisciplinar se deberá completar el anexo IV.

Estos documentos se enviarán en formato Word o PDF, antes del 19 de junio de 2020 al correo undiadecine@aragon.es.

Asimismo, esta memoria deberá quedar reflejada en la memoria anual del centro.

Décimo.— Reconocimiento de participación.

1. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, reconocerá como proyecto de innovación la participación del profesorado que documente, de acuerdo con el apartado noveno de esta convocatoria, su participación en el programa “Un día de cine” durante el curso 2019-2020.

2. A fin de reconocer la participación del profesorado, el Director del centro deberá enviar a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación (Avda. Ranillas, número 5, Planta 3.º Zaragoza 50071), al finalizar cada curso escolar, y en todo caso antes del 10 de julio de 2020, comunicación que acredite los datos del profesorado implicado efectivamente en el desarrollo del programa durante todo el curso escolar según anexo V de esta convocatoria.

Undécimo.— Desarrollo y ejecución.

1. Para el correcto desarrollo de esta convocatoria, el Director General de Innovación, Equidad y Participación podrá dictar las instrucciones que resulten oportunas.

2. Los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, realizarán las actuaciones que resulten necesarias para la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Duodécimo.— Referencia de género.

Las referencias contenidas en la presente Orden al género masculino se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.



Decimotercero.— *Régimen de recursos.*

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

2. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Orden que resuelva mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Decimocuarto.— *Efectos.*

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de julio de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO I
Solicitud programa “Un día de cine”.
Curso 2019-2020

Don/Doña.....
 Director del centro.....
 Localidad.....Provincia.....

DECLARA

Que la participación del centro en la convocatoria del programa “Un día de cine” se ha aprobado por el Claustro de profesores con fecha, y a propuesta del Consejo Escolar con fecha

SOLICITA ⁽¹⁾

Autorización para participar en el curso 2019-2020 en el programa “Un día de cine”, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios.

COMUNICA (*)

Que ha pedido el correspondiente consentimiento para poder publicar las imágenes y vídeos a los padres o tutores legales de los alumnos de su centro que aparezcan individualmente o en grupo en las fotografías o filmaciones que se realicen con fines pedagógicos y una difusión educativa no comercial. Las referidas autorizaciones obran en el centro docente.

En.....a.....de.....de 2019

Fdo:

(Firma del director/a y sello del centro)

SR. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal. Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico (dginnovacion@aragon.es), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/searchFiles_initSearch.action identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: “Gestión de Programas Educativos”.

(1) La solicitud debe completarse electrónicamente. Para cumplimentar el formulario de solicitud se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <http://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez se identifique en esta aplicación, deberá seleccionar opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria

*Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.



Declaración de datos complementarios

DATOS DEL CENTRO:

| | |
|---------------|---------------------|
| Denominación: | Código Centro: |
| Domicilio: | Provincia: |
| Localidad: | Código Postal: |
| Teléfono: | Correo electrónico: |

DATOS DEL PROFESORADO RESPONSABLE:

| | |
|--------------------|----------------------|
| NIF | Nombre y apellidos |
| Correo electrónico | Teléfono de contacto |

| | |
|--|--|
| URL en la que se recogen las actividades del grupo | |
|--|--|

PREVISIÓN PRIORIZADA DE PARTICIPACIÓN

El listado de participación es priorizado, de modo que no se garantiza que se adjudiquen todas las sesiones solicitadas. La adjudicación de las sesiones se realizará de acuerdo con los criterios de la convocatoria.

| PELICULA | SEDE | FECHA | NIVEL EDUCATIVO | Nº ALUMNOS PARTICIPANTES |
|----------|------|-------|-----------------|--------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Ena.....de.....de 2019

Fdo:

(Firma del director/a del centro)

SR. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal. Estos datos no se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico (dginovacion@aragon.es), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/searchFiles_initSearch.action identificando la siguiente Actividad de Tratamiento



ANEXO II

Memoria y valoración programa “Un día de cine”. Curso 2019-2020

Película vista:

Sede:

| | |
|--|--|
| ¿Es la primera vez que tu centro participa en el programa? | |
| Número de alumnado que participa en el programa. | |
| ¿Acuden todos los alumnos o es voluntario? | |
| Número de profesorado implicado en la actividad. | |
| Tiempo dedicado a la preparación antes de la sesión. | |
| Califica de 0 a 10 los materiales previos y complementarios. | |
| Califica de 0 a 10 la idoneidad de la sala. | |
| Califica de 0 a 10 la calidad de la proyección. | |
| ¿Trabajas con la guía didáctica tras la sesión? Sí. No. A veces. | |
| Número de horas lectivas dedicadas tras la sesión. | |
| ¿Le das valor curricular a la actividad? | |
| Grado en que los contenidos que se proponen en el programa suponen un enriquecimiento curricular: nulo, bajo, medio, alto. | |
| En qué grado mejora el programa la capacidad de análisis audiovisual del alumnado: nulo, bajo, medio, alto, muy alto. | |
| En qué grado mejora tu competencia audiovisual: nulo, bajo, medio, alto, muy alto. | |
| ¿Dónde se guarda el DVD de la película? | |
| ¿Usas las películas y las guías en tus aulas en cursos sucesivos? Siempre, con frecuencia, a veces, nunca. | |
| ¿Hay alumnos o alumnas que pidan el DVD de la película para verlo en casa? Siempre, frecuentemente, a veces, nunca. | |
| Nivel de compromiso e identificación con el proyecto por parte de tu centro (bajo, medio, alto, muy alto). | |
| Otras valoraciones de interés (puedes seguir en el reverso). | |

**Anexo III****Un día de cine. Curso 2019-2020****Memoria justificativa del trabajo individual del profesorado****Nombre y apellidos:****Película trabajada:****Fecha:**

- Actividades previas que se han realizado con el alumnado. Con qué materias curriculares se ha relacionado y qué competencias se han desarrollado.

- Actividades que se han realizado con el alumnado después de participar en la sesión de Un día de cine. Con qué materias curriculares se ha relacionado y qué competencias se han desarrollado.

- Actividades que se han realizado con las familias.

- Valoración del trabajo realizado.



Anexo IV
Un día de cine. Curso 2019-2020

Memoria justificativa del trabajo interdisciplinar

Película trabajada: _____

Fecha

| | |
|--|---|
| Profesorado (nombre y apellidos) y materias o áreas implicadas | |
| Cursos y niveles | |
| Participación de las familias en la actividad | Sí No ¿De qué forma? |
| Evaluación del grado de satisfacción tras la experiencia | Alumnado 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 Profesorado 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 Familia y/o entorno 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 |
| Otros aspectos a destacar | |



Desarrollo del proyecto interdisciplinar

| | |
|--|--|
| Objetivos | |
| Metodología empleada antes y después de la sesión | |
| Competencias trabajadas | |
| Desarrollo de las actividades que se han llevado a cabo durante el periodo de tiempo planificado y que han relacionado la película vista con las materias implicadas | |
| Espacio web en el que se pueda ver este proyecto | |



ANEXO V

Solicitud de reconocimiento de participación en el Programa de Innovación “Un día de cine”

Curso 2019-2020

D./Dña.....

Director/a del centro

CERTIFICO que el profesorado que a continuación se relaciona, ha participado en el Programa de Innovación “Un día de cine” durante el curso 2019-2020 autorizado por Orden de fecha _____

Y SOLICITO el reconocimiento de participación en el citado Proyecto de Innovación para los profesores listados.

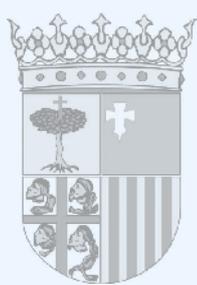
| NOMBRE | APELLIDOS | NIF | |
|--------|-----------|-----|--------------------|
| | | | Responsable |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Fecha:

Fdo.:

(Firma del Director/a y sello del centro)

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN



ORDEN ECD/857/2019, de 9 de julio, por la que se convoca la realización del programa educativo “Aulas de Innovación: Naturaleza, Arte y Cultura en Aragón” para el curso 2019-2020.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 20 a) que corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social. Por su parte, el artículo 73 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, en su preámbulo cita, con referencia al alumnado, que la educación es el medio más adecuado para construir su personalidad, desarrollar al máximo sus capacidades, conformar su propia identidad personal y configurar su comprensión de la realidad, integrando la dimensión cognoscitiva, la afectiva y la axiológica. Asimismo, en su artículo 17 h) establece, entre otros, que la educación primaria contribuirá a desarrollar en los niños y niñas las capacidades que les permitan conocer los aspectos fundamentales de las Ciencias de la Naturaleza, las Ciencias Sociales, la Geografía, la Historia y la Cultura.

Con el fin de dar cumplimiento a lo recogido en la normativa de referencia, el Departamento competente en materia de Educación ha previsto el desarrollo de actividades que sirvan de apoyo al aprendizaje, la socialización y el conocimiento de los bienes naturales, culturales, artísticos y sociales de Aragón del alumnado de los centros educativos mediante el desarrollo de un programa de Aulas de Innovación.

El Departamento competente en materia de Educación se propone intensificar el contacto de los escolares con los bienes naturales, culturales, artísticos y sociales de nuestra Comunidad Autónoma, promoviendo el sentimiento de identidad aragonesa, el conocimiento de nuestro patrimonio y el de otras realidades sociales, así como el uso creativo de los espacios de ocio y tiempo libre.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 1 que corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, deporte y política lingüística. Igualmente, de conformidad con su artículo 8.1 n), le corresponde a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, entre otras, la coordinación y seguimiento de los proyectos de investigación y de innovación dirigidos al profesorado y a los centros docentes.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto y ámbito.

1. Se convoca el programa educativo “Aulas de Innovación: Naturaleza, Arte y Cultura en Aragón” para su realización durante el curso escolar 2019-2020, en las Escuelas Hogar y Residencias dependientes del Departamento competente en materia de Educación que se señalan en el anexo II a esta Orden.

2. Este programa tiene por objeto favorecer el conocimiento de los bienes naturales, culturales, artísticos y sociales de Aragón, complementando el desarrollo del currículo educativo de los escolares aragoneses en los niveles de educación no universitaria, especificados para cada una de estas aulas.

3. Podrán participar en la convocatoria grupos de alumnos y alumnas, acompañados de su profesorado, de los centros educativos aragoneses sostenidos con fondos públicos.

4. También podrán participar grupos de alumnos y alumnas, acompañados de su profesorado, de centros privados de Aragón o de centros educativos de otras Comunidades Autónomas, en caso de existir turnos o periodos en que el programa no se desarrolle con el alumnado especificado en el punto anterior.

Segundo.— Realización de las actividades.

1. Las actividades serán dirigidas por el equipo docente destinado a esta finalidad en las Aulas de Innovación, Escuelas Hogar y Residencias en las que se desarrolla este programa,



con la participación del profesorado acompañante, y respetando, en todo caso, alumnado y profesorado, las normas de convivencia establecidas.

2. El profesorado acompañante colaborará en el desarrollo de las actividades, velando por el respeto de las normas de convivencia establecidas. Asimismo, recogerá la información del proceso educativo del alumnado y la trasladará, en su caso, al profesorado tutor para incluirla en el proceso de evaluación continua.

3. El centro participante solicitará la autorización de las familias referente a la participación de sus hijos e hijas en este programa. Dicha autorización incluirá la posibilidad de la utilización de imágenes de los menores, y cualquier información relevante, convenientemente documentada, relativa a la salud o la alimentación de los mismos (enfermedades, medicación, alergias...) que deba tenerse en cuenta para el normal desarrollo del programa.

Tercero.— *Organización de las actividades.*

1. El desplazamiento de ida y regreso del alumnado será organizado por los centros participantes, mediante el procedimiento que cada centro educativo considere más oportuno, respetando en todo caso el calendario y horario establecido en cada una de las Aulas de Innovación.

2. Los centros participantes deberán incluir en su Programación General Anual las modificaciones que se introduzcan en la organización del centro durante el período en el que se desarrolle este programa.

Cuarto.— *Solicitudes.*

1. Los centros que deseen participar en la presente convocatoria deberán cumplimentar el formulario de solicitud y la declaración de datos complementarios (anexo I).

2. Para cumplimentar este anexo se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento competente en Educación cuyo enlace es el siguiente: <http://aplicaciones.aragon.es/geb/>.

Una vez que se identifique en esta aplicación, se deberá seleccionar la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y seleccionar el formulario de solicitud de la presente convocatoria.

3. Cumplimentada la solicitud, ésta deberá registrarse según se indica en el siguiente apartado.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será del 2 al 13 de septiembre de 2019.

Quinto.— *Registro de solicitudes.*

1. Para registrar la solicitud se podrá utilizar una de las siguientes vías:

a) En formato papel:

La solicitud y declaración de datos complementarios (anexo I) se imprimirá y presentará en formato papel, en cualquiera de las siguientes dependencias: en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza - C/ Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1, en el del Servicio Provincial de Teruel - C/ San Vicente de Paúl, 3, en las oficinas de asistencia en materia de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada. En caso contrario no tendrá validez la fecha de envío.

En todas las solicitudes deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente oficina de asistencia en materia de registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerarán registros válidos para la presentación de solicitudes los de los centros educativos y por tanto no tiene validez el sello de salida del mismo.

b) Vía telemática:

También podrá presentarse la solicitud utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) del Gobierno de Aragón accesible desde www.aragon.es, de acuerdo, con la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos que son desarrollados en la actualidad por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

2. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder el citado anexo, deberá imprimirse y cumplimentarse los modelos previstos en la presente Orden.

3. En el caso de que un centro solicite su participación para un número de alumnos y alumnas superior al especificado para cada una de las Aulas de Innovación, realizará los



agrupamientos que considere oportunos para ajustarlas a la convocatoria y remitirá cada una de las solicitudes de forma independiente priorizando su participación en el programa.

4. Si por circunstancias excepcionales un centro no pudiera ajustar el número de alumnado participante al previsto para cada una de las Aulas de Innovación y el aula solicitada pudiera albergar en las fechas solicitadas a la totalidad del grupo, deberá incorporar a la solicitud la petición de autorización a través del siguiente procedimiento:

- El centro deberá presentar, junto con la solicitud, un informe que justifique la excepcionalidad del caso.

- En dicho informe, el centro se comprometerá a asegurar la presencia de un mínimo de 3 profesores para grupos superiores a 50 alumnos y alumnas.

- En caso de que se autorizase esta excepcionalidad, el programa didáctico a desarrollar por el Aula de Innovación podrá modificar su programación para ajustarla al número de alumnado.

- Asimismo, en el caso de que hubiera que realizar algún desplazamiento transportado durante el desarrollo de la actividad y el número de alumnos y alumnas exigiera la utilización de dos autobuses, el centro participante asumirá el coste suplementario de este servicio.

Sexto.— *Fianza.*

Los centros participantes en este programa ingresarán una fianza de 20 euros por cada alumno y alumna en la cuenta del Aula de Innovación antes del 31 de octubre de 2019. En aquellas actividades que la cuota a pagar sea inferior a 20 euros, la fianza será, como mínimo, del 20% del coste de la actividad. Solamente en caso de bajas de última hora, documentalmente justificadas por el centro participante, se devolverán las fianzas correspondientes.

Séptimo.— *Cuotas.*

1. En el mes siguiente a su participación, el centro ingresará en la cuenta del Aula de Innovación las cuotas establecidas, descontado el ingreso realizado en concepto de fianza.

2. Los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Aragón abonarán, en la cuenta del Aula de Innovación correspondiente, las cuotas reducidas para cada actividad en función del alumnado participante y de acuerdo con las cuantías establecidas en el anexo II de esta Orden.

3. El alumnado que resulte destinatario de prestaciones que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar para el curso 2019-2020 estará exento del pago de la cuota correspondiente. En función de los días de participación en el desarrollo de este programa, los centros educativos darán traslado el importe proporcional de dicha prestación al Aula de Innovación correspondiente.

4. El alumnado que resulte beneficiario de ayuda para la adquisición de material curricular para el curso 2019-2020 abonará una cuota reducida de 4 € por cada uno de los días de participación en el desarrollo de este programa.

5. Los centros privados de Aragón y de otras Comunidades Autónomas que participen en el programa abonarán en la cuenta del Aula de Innovación, las cuotas ordinarias para cada actividad, de acuerdo con las cuantías establecidas en el anexo II de esta Orden.

Octavo.— *Evaluación y reconocimiento del programa.*

1. Los centros participantes deberán cumplimentar el cuestionario de evaluación facilitado por el Aula de Innovación correspondiente. Asimismo, elaborarán una breve memoria de valoración que será remitida a las Unidades de Programas Educativos de sus respectivos Servicios Provinciales competentes en Educación, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo III, antes del 30 de junio de 2020.

2. Las Aulas de Innovación remitirán la memoria anual a los Servicios Provinciales competentes en Educación antes del 15 de julio de 2020, para que éstos, a su vez, confeccionen la memoria provincial del programa que será remitida a la Dirección General de competente, con anterioridad al 31 de julio de 2020.

3. Al profesorado que participe acompañando a su alumnado en este programa, se le reconocerán 5 horas de formación por cada jornada efectiva de participación en los mismos. El reconocimiento de estas horas de formación se realizará por el Director o Directora del Servicio Provincial competente en Educación correspondiente. A tal efecto, los directores o directoras de las Aulas de Innovación una vez finalizado el programa, remitirán al Servicio Provincial correspondiente la relación del profesorado participante con indicación de las jornadas efectivamente realizadas, a efectos de certificación.



Noveno.— *Instrucción del procedimiento.*

1. Corresponde al Director General competente en la materia las funciones de instrucción del procedimiento, sin perjuicio de las funciones de gestión que corresponda realizar a los Servicios Provinciales de este Departamento.

2. Los Servicios Provinciales del Departamento competentes en Educación comprobarán la correcta presentación de las solicitudes. En caso de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos exigidos por esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre subsanación y mejora de solicitudes.

3. En cada Servicio Provincial del Departamento competente en Educación se constituirá una Comisión para la comprobación de las solicitudes, que estará formada por:

- a) Presidente:
El Jefe de la Unidad de Programas Educativos o persona que designe el Director del Servicio Provincial.
- b) Vocales:
Un asesor docente de la Unidad de Programas Educativos y el director de los centros en cuyas instalaciones se desarrolle alguna de las aulas de innovación.
- c) Secretario:
Un funcionario del Servicio Provincial.

4. Las comisiones se regirán por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, preceptos contenidos en el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Las comisiones se reunirán durante el mes de septiembre y, tras la pertinente comprobación de las solicitudes, emitirán un informe en el que se concretarán los centros admitidos, que no podrán superar en número la oferta establecida para cada aula de innovación, los centros que quedarán en reserva ante posibles renunciaciones una vez cubierta la oferta programada, y los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

6. En el caso de existir un número superior de solicitudes a la oferta de turnos de participación, las respectivas comisiones ordenarán los proyectos de acuerdo con las siguientes prioridades:

- Centros Completos de Educación Infantil y Primaria de varias vías.
- Centros Completos de Educación Infantil y Primaria de una vía.
- Institutos de Educación Secundaria Obligatoria.
- Centros Incompletos de Educación Infantil y Primaria de menos de nueve unidades.
- Colegios Rurales Agrupados.
- Centros Incompletos de Educación Infantil y Primaria de menos de cinco unidades.
- Centros privados de Aragón y centros educativos de otras Comunidades Autónomas.

7. En caso de igualdad se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Las solicitudes cuyo número de participantes facilite la participación con otros centros tendrán preferencia respecto aquellas cuyo número sea tan elevado que no lo permita.
- b) Se priorizarán las solicitudes de los centros que hayan participado durante el curso 2018-2019 y anteriores en este programa.

8. Se confeccionará un listado ordenado, según los criterios especificados en el apartado anterior para que se puedan ir cubriendo las bajas que se produzcan, adecuando la solicitud a las plazas vacantes. El informe será la base de la propuesta de Resolución del órgano instructor.

9. Asimismo, en el caso de que existan vacantes, los Servicios Provinciales competentes en materia de Educación remitirán las nuevas incorporaciones de centros, conforme se vayan produciendo.

10. En caso de no cubrirse el conjunto de la oferta, podrán atenderse solicitudes a lo largo del curso 2019-2020, incorporando los centros solicitantes la documentación expresada en el apartado cuarto de esta Orden.

11. Una vez emitidos los respectivos informes, las comisiones deberán remitirlos a la Dirección General competente en la materia, especificando para cada aula de innovación:

- a) Listado de centros admitidos.
- b) Listado de centros en reserva.
- c) Listado de centros excluidos.

Décimo.— *Resolución provisional.*

1. Recibidos los informes de las respectivas comisiones, el Director General competente, dictará y hará pública en la página web del Departamento competente en Educación, (www.



educaragon.org) la Resolución provisional de la convocatoria. Esta Resolución incluirá los centros admitidos, los centros en reserva y los excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

2. En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución provisional, los interesados podrán presentar alegaciones a la misma. Las reclamaciones se presentarán en los lugares y en la forma indicada en el apartado quinto de esta convocatoria. Para una mejor gestión, además de lo anterior, se podrá comunicar a esa Dirección General la presentación de las alegaciones remitiendo un correo electrónico a aulasinnovacion@aragon.es.

3. Finalizado el plazo de alegaciones, las comisiones examinarán las alegaciones presentadas en tiempo y forma. Una vez estudiadas, elaborarán el correspondiente informe, que servirá de base para la propuesta de Resolución definitiva del Director General competente, que incluirá los centros admitidos, los centros en reserva y los excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Decimoprimer.— Resolución definitiva.

1. Evacuados los trámites anteriores el titular del Departamento en materia de Educación resolverá mediante Orden la convocatoria, que notificará mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Igualmente se publicará en la página web del Departamento de competente en Educación del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

2. La Orden de Resolución de la convocatoria contendrá en relaciones separadas los centros admitidos, los centros en reserva y los excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

3. Contra dicha Orden podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular del Departamento competente en Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimosegundo.— Desarrollo y ejecución.

1. Para el correcto desarrollo de esta convocatoria, el Director General competente en la materia podrá dictar las instrucciones que resulten oportunas.

2. Los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento competente en Educación, en el ámbito de sus competencias, realizarán las actuaciones que resulten necesarias para la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Decimotercero.— Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimocuarto.— Referencia de género.

Las referencias contenidas en la presente Orden al género masculino se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Decimoquinto.— Recursos.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular del Departamento competente en Educación, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

2. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Orden que resuelva mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 9 de julio de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO I
SOLICITUD y DATOS COMPLEMENTARIOS
Programa “Aulas de Innovación: Naturaleza, Arte y Cultura en Aragón”
Curso 2019-2020

Don/Dofía.....

Director/Directora del centro.....

Localidad.....Provincia.....

DECLARA

Que el Consejo Escolar con fecha ha propuesto la participación del centro en este programa y que dicha participación se ha aprobado por el Claustro con fecha

SOLICITA (1)

Participar en el programa **Aulas de Innovación: Naturaleza, Arte y Cultura en Aragón** durante el curso 2019–2020, según lo establecido en la convocatoria y de acuerdo con la información recogida en la declaración de datos complementarios adjunta.

COMUNICA (*)

Que ha pedido el correspondiente consentimiento a los padres o tutores legales del alumnado o, en su caso, al alumnado mayor de 14 años de su centro, para poder publicar las imágenes y vídeos que aparezcan individualmente o en grupo en las fotografías o filmaciones que se realicen con fines pedagógicos y una difusión educativa no comercial. Las referidas autorizaciones obran en el centro docente.

(1) La solicitud debe completarse electrónicamente. Para cumplimentar el formulario de solicitud se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <http://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez se identifique en esta aplicación, deberá seleccionar opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria.

*Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Declaración de datos complementarios.

DATOS DEL CENTRO

| | |
|---------------------|----------------|
| DENOMINACIÓN: | DOMICILIO: |
| LOCALIDAD: | PROVINCIA: |
| TELÉFONO: | CÓDIGO POSTAL: |
| CORREO ELECTRÓNICO: | |
| DIRECTOR/DIRECTORA: | NIF: |



TIPO DE CENTRO:

Centro incompleto de Educación Infantil y Primaria de menos de 5 unidades
 Colegio Rural Agrupado
 Centro incompleto de Educación Infantil y Primaria de menos de 9 unidades
 Centro completo de Educación Infantil y Primaria de una vía
 Centro completo de Educación Infantil y Primaria de más de una vía
 Instituto de Educación Secundaria Obligatoria
 Centro privado de Aragón
 Centros educativos de otras Comunidades Autónomas

DATOS DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

| | | | | | | | |
|---|----------------------------------|--------|--------|-------|-------|----|-------|
| ETAPA | | | | | | | |
| CURSO / CURSOS | | | | | | | |
| GRUPO / GRUPOS | | | | | | | |
| ALUMNADO PARTICIPANTE | EDUCACIÓN INFANTIL | | | | | | |
| | 3 años | 4 años | 5 años | TOTAL | | | |
| | | | | | | | |
| | EDUCACIÓN PRIMARIA | | | | | | |
| | 1º | 2º | 3º | 4º | 5º | 6º | TOTAL |
| | | | | | | | |
| ALUMNADO PARTICIPANTE | EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA | | | | | | |
| | 1º | 2º | 3º | 4º | TOTAL | | |
| | | | | | | | |
| AULA DE INNOVACIÓN QUE SOLICITA Especificar la duración del aula | | | | | | | |
| PROVINCIA | | | | | | | |
| FECHA PREFERENTE | | | | | | | |
| OTRAS FECHAS | | | | | | | |

Si fuera necesario, el centro solicitante especificará en esta solicitud lo señalado en el apartado quinto de la convocatoria (puntos 3 y 4) referentes a la priorización de grupos cuyo número de alumnos y alumnas supere el especificado para cada una de las Aulas de Innovación y la petición de autorización si no pudiera ajustar este número y el aula pudiera albergar en las fechas solicitadas a la totalidad del grupo.

En a de de 201....

EL/LA DIRECTORA/DIRECTORA DEL CENTRO

Fdo: (Sello del Centro)

*** SR./SRA. DIRECTOR/DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL COMPETENTE EN EDUCACIÓN**

* En el que se ubica el Aula de Innovación solicitada como primera opción

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal. Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico dginnovacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: "Gestión de Programas Educativos".



ANEXO II
Programa “Aulas de Innovación: Naturaleza, Arte y Cultura en Aragón”
Curso 2019-2020

1. VAMOS A LA GRANJA

Lugar - CPIFP Montearagón (Huesca)

Descripción – Podrás disfrutar de un agradable paseo por la naturaleza mientras conoces diferentes animales. También podrás plantar, recolectar y realizar actividades relacionadas con la manipulación en los invernaderos y aprender el proceso de elaboración del pan.

| DENOMINACIÓN | VAMOS A LA GRANJA UN DÍA |
|-------------------------|--|
| CENTRO | CPIFP MONTEARAGON |
| DOMICILIO | CTRA. SARIÑENA, KM. 4 |
| LOCALIDAD | HUESCA |
| TELEFONO | 974 242673 |
| CORREO ELECTRÓNICO | cpifpmontearagon@educa.aragon.es |
| CODIGO POSTAL | 22111 |
| ALUMNADO | 2º CICLO - ED. INFANTIL 1º, 2º, 3º y 4º - ED. PRIMARIA |
| ALUMNADO POR GRUPO | HASTA 40 ALUMNOS/AS |
| PROFESORADO ACOMPAÑANTE | 1 PROFESOR/A por cada 25 ALUMNOS/AS o FRACCIÓN |
| PERÍODO OFERTADO | TERCER TRIMESTRE |
| DURACIÓN | UN DÍA |
| ENTRADA | 10 Horas |
| SALIDA | 16 Horas |
| SERVICIOS | COMIDA |
| CUOTA REDUCIDA | 9 € por PERSONA – COMIDA INCLUIDA 4€ por PERSONA – SIN COMIDA – DIA COMPLETO 3 € por PERSONA – SIN COMIDA - SALIDA 13 horas NO incluye la entrada a lugares que tengan tarifa de visita |
| CUOTA ORDINARIA | 11 € por PERSONA – COMIDA INCLUIDA 5,50 € por PERSONA – SIN COMIDA – DIA COMPLETO 4,5 € por PERSONA – SIN COMIDA - SALIDA 13 horas NO incluye la entrada a lugares que tengan tarifa de visita |
| DESPLAZAMIENTO | CENTRO SOLICITANTE |

| DENOMINACIÓN | VAMOS A LA GRANJA TRES DÍAS |
|-------------------------|--|
| CENTRO | CPIFP MONTEARAGON |
| DOMICILIO | CTRA. SARIÑENA, KM. 4 |
| LOCALIDAD | HUESCA |
| TELEFONO | 974 242673 |
| CORREO ELECTRÓNICO | cpifpmontearagon@educa.aragon.es |
| CODIGO POSTAL | 22111 |
| ALUMNADO | 5º y 6º - ED. PRIMARIA 1º, 2º, 3º y 4º - E.S.O. |
| ALUMNADO POR GRUPO | HASTA 40 ALUMNOS/AS |
| PROFESORADO ACOMPAÑANTE | 1 PROFESOR/A por cada 25 ALUMNOS/AS o FRACCIÓN |
| PERÍODO OFERTADO | TERCER TRIMESTRE |
| DURACIÓN | TRES DÍAS (Lunes a Miércoles – Miércoles a Viernes) |
| ENTRADA | 12 Horas (Lunes o Miércoles) |
| SALIDA | 15 Horas (Miércoles o Viernes) |
| SERVICIOS | PENSIÓN COMPLETA |
| CUOTA REDUCIDA | 50 € por PERSONA NO incluye la entrada a lugares que tengan tarifa de visita |
| CUOTA ORDINARIA | 65 € por PERSONA NO incluye la entrada a lugares que tengan tarifa de visita |
| DESPLAZAMIENTO | CENTRO SOLICITANTE |



2. NATURALEZA, ARTE Y CULTURA EN CANTAVIEJA

Lugar - Escuela Hogar de Cantavieja (Teruel)

Descripción - Realizarás talleres y juegos en un marco incomparable como es Cantavieja y visitarás algunos de los lugares más bellos del Maestrazgo turolense: nacimiento del río Pitarque, pueblo amurallado de Mirambel, Castellote o La Iglesuela del Cid. Conocerás su flora, su fauna, y disfrutarás de actividades en la naturaleza: orientación, escalada, tiro con arco...

| DENOMINACIÓN | NATURALEZA, ARTE Y CULTURA EN CANTAVIEJA TRES DÍAS |
|-------------------------|--|
| CENTRO | ESCUELA HOGAR |
| DOMICILIO | MAESTRAZGO, 5 |
| LOCALIDAD | CANTAVIEJA (TERUEL) |
| TELEFONO | 964 185027 |
| CORREO ELECTRÓNICO | ehcantavieja@educa.aragon.es |
| CODIGO POSTAL | 22111 |
| ALUMNADO | 3º, 4º, 5º y 6º - ED. PRIMARIA 1º y 2º - E.S.O. |
| ALUMNADO POR GRUPO | HASTA 50 ALUMNOS/AS |
| PROFESORADO ACOMPAÑANTE | 1 PROFESOR/A por cada 25 ALUMNOS/AS o FRACCIÓN |
| PERÍODO OFERTADO | TODO EL CURSO |
| DURACIÓN | TRES DÍAS (Lunes a Miércoles – Miércoles a Viernes) |
| ENTRADA | 12 HORAS (Lunes o Miércoles) |
| SALIDA | 15 HORAS (Miércoles o Viernes) |
| SERVICIOS | PENSIÓN COMPLETA |
| CUOTA REDUCIDA | 50 € por PERSONA NO incluye la entrada a lugares que tengan tarifa de visita |
| CUOTA ORDINARIA | 65 € por PERSONA NO incluye la entrada a lugares que tengan tarifa de visita |
| DESPLAZAMIENTO | CENTRO SOLICITANTE |

| DENOMINACIÓN | NATURALEZA, ARTE Y CULTURA EN CANTAVIEJA CINCO DÍAS |
|-------------------------|---|
| CENTRO | ESCUELA HOGAR |
| DOMICILIO | MAESTRAZGO, 5 |
| LOCALIDAD | CANTAVIEJA (TERUEL) |
| TELEFONO | 964 185027 |
| CORREO ELECTRÓNICO | ehcantavieja@educa.aragon.es |
| CODIGO POSTAL | 22111 |
| ALUMNADO | 3º, 4º, 5º y 6º - ED. PRIMARIA 1º y 2º - E.S.O. |
| ALUMNADO POR GRUPO | HASTA 50 ALUMNOS/AS |
| PROFESORADO ACOMPAÑANTE | 1 PROFESOR/A por cada 25 ALUMNOS/AS o FRACCIÓN |
| PERÍODO OFERTADO | TODO EL CURSO |
| DURACIÓN | LUNES a VIERNES |
| ENTRADA | LUNES - 11 Horas |
| SALIDA | VIERNES - 15 Horas |
| SERVICIOS | PENSIÓN COMPLETA |
| CUOTA REDUCIDA | 80 € por PERSONA NO incluye la entrada a lugares que tengan tarifa de visita |
| CUOTA ORDINARIA | 110 € por PERSONA NO incluye la entrada a lugares que tengan tarifa de visita |
| DESPLAZAMIENTO | CENTRO SOLICITANTE |



3. VAMOS A LA GRANJA

Lugar - CPIFP San Blas (Teruel)

Descripción – Podrás disfrutar de un agradable paseo por la naturaleza mientras conoces diferentes animales, visitas diversas plantaciones y conoces la maquinaria relacionada con las labores del campo. También podrás plantar, recolectar y realizar actividades relacionadas con la manipulación en los invernaderos.

| DENOMINACIÓN | VAMOS A LA GRANJA UN DÍA |
|-------------------------|--|
| CENTRO | CPIFP SAN BLAS |
| DOMICILIO | SAN BLAS |
| LOCALIDAD | TERUEL |
| TELEFONO | 978 618820 |
| CORREO ELECTRÓNICO | ifpeteruel@educa.aragon.es |
| CODIGO POSTAL | 44195 |
| ALUMNADO | 2º CICLO - ED. INFANTIL 1º, 2º, 3º y 4º - ED. PRIMARIA |
| ALUMNADO POR GRUPO | HASTA 50 ALUMNOS/AS |
| PROFESORADO ACOMPAÑANTE | 1 PROFESOR/A por cada 25 ALUMNOS/AS o FRACCIÓN |
| PERÍODO OFERTADO | TODO EL CURSO |
| DURACIÓN | UN DÍA |
| ENTRADA | 10 Horas |
| SALIDA | 16 Horas |
| SERVICIOS | COMIDA |
| CUOTA REDUCIDA | 9 € por PERSONA – COMIDA INCLUIDA 4€ por PERSONA – SIN COMIDA – DIA COMPLETO 3 € por PERSONA – SIN COMIDA - SALIDA 13 horas NO incluye la entrada a lugares que tengan tarifa de visita |
| CUOTA ORDINARIA | 11 € por PERSONA – COMIDA INCLUIDA 5,50 € por PERSONA – SIN COMIDA – DIA COMPLETO 4,5 € por PERSONA – SIN COMIDA - SALIDA 13 horas NO incluye la entrada a lugares que tengan tarifa de visita |
| DESPLAZAMIENTO | CENTRO SOLICITANTE |

| DENOMINACIÓN | VAMOS A LA GRANJA TRES DÍAS |
|-------------------------|--|
| CENTRO | CPIFP SAN BLAS |
| DOMICILIO | SAN BLAS |
| LOCALIDAD | TERUEL |
| TELEFONO | 978 618820 |
| CORREO ELECTRÓNICO | ifpeteruel@educa.aragon.es |
| CODIGO POSTAL | 44195 |
| ALUMNADO | 3º, 4º, 5º y 6º - ED. PRIMARIA 1º y 2º - E.S.O. |
| ALUMNADO POR GRUPO | HASTA 50 ALUMNOS/AS |
| PROFESORADO ACOMPAÑANTE | 1 PROFESOR/A por cada 25 ALUMNOS/AS o FRACCIÓN |
| PERÍODO OFERTADO | TODO EL CURSO |
| DURACIÓN | TRES DÍAS (Lunes a Miércoles – Miércoles a Viernes) |
| ENTRADA | 12 Horas (Lunes o Miércoles) |
| SALIDA | 15 Horas (Miércoles o Viernes) |
| SERVICIOS | PENSIÓN COMPLETA |
| CUOTA REDUCIDA | 50 € por PERSONA NO incluye la entrada a lugares que tengan tarifa de visita |
| CUOTA ORDINARIA | 65 € por PERSONA NO incluye la entrada a lugares que tengan tarifa de visita |
| DESPLAZAMIENTO | CENTRO SOLICITANTE |



| | |
|-------------------------|---|
| DENOMINACIÓN | VAMOS A LA GRANJA CINCO DÍAS |
| CENTRO | CPIFP SAN BLAS |
| DOMICILIO | SAN BLAS |
| LOCALIDAD | TERUEL |
| TELÉFONO | 978 618820 |
| CORREO ELECTRÓNICO | ifpeteruel@educa.aragon.es |
| CODIGO POSTAL | 44195 |
| ALUMNADO | 3º, 4º, 5º y 6º - ED. PRIMARIA 1º y 2º - E.S.O. |
| ALUMNADO POR GRUPO | HASTA 50 ALUMNOS/AS |
| PROFESORADO ACOMPAÑANTE | 1 PROFESOR/A por cada 25 ALUMNOS/AS o FRACCIÓN |
| PERÍODO OFERTADO | TODO EL CURSO |
| DURACIÓN | LUNES a VIERNES |
| ENTRADA | LUNES - 11 Horas |
| SALIDA | VIERNES - 15 Horas |
| SERVICIOS | PENSIÓN COMPLETA |
| CUOTA REDUCIDA | 80 € por PERSONA NO incluye la entrada a lugares que tengan tarifa de visita |
| CUOTA ORDINARIA | 110 € por PERSONA NO incluye la entrada a lugares que tengan tarifa de visita |
| DESPLAZAMIENTO | CENTRO SOLICITANTE |



4. ¿CONOCES TERUEL?

Lugar - Escuela Hogar de Teruel

Descripción - Podrás dar un paseo por la ciudad de Teruel mientras conoces y disfrutas de su realidad artística, su cerámica, su industria, sus Instituciones y su oferta de servicios a la comunidad.

| DENOMINACIÓN | ¿CONOCES TERUEL? UN DÍA |
|-------------------------|--|
| CENTRO | ESCUELA HOGAR |
| DOMICILIO | LEOCADIO BRUN, 3 (Ciudad Escolar) |
| LOCALIDAD | TERUEL |
| TELEFONO | 978 603233 |
| CORREO ELECTRÓNICO | ehteruel@educa.aragon.es |
| CODIGO POSTAL | 44003 |
| ALUMNADO | 5º y 6º - ED. PRIMARIA 1º, 2º, 3º y 4º - E.S.O. |
| ALUMNADO POR GRUPO | HASTA 50 ALUMNOS/AS |
| PROFESORADO ACOMPAÑANTE | 1 PROFESOR/A por cada 25 ALUMNOS/AS o FRACCIÓN |
| PERÍODO OFERTADO | TODO EL CURSO |
| DURACIÓN | UN DÍA |
| ENTRADA | 10 Horas |
| SALIDA | 16 Horas |
| SERVICIOS | COMIDA |
| CUOTA REDUCIDA | 9 € por PERSONA – COMIDA INCLUIDA 3 € por PERSONA – SIN COMIDA - SALIDA 13 horas NO incluye la entrada a lugares que tengan tarifa de visita |
| CUOTA ORDINARIA | 11 € por PERSONA – COMIDA INCLUIDA 4,5 € por PERSONA – SIN COMIDA - SALIDA 13 horas NO incluye la entrada a lugares que tengan tarifa de visita |
| DESPLAZAMIENTO | CENTRO SOLICITANTE |

| DENOMINACIÓN | TERUEL, ALMA MUDEJAR TRES DÍAS |
|-------------------------|--|
| CENTRO | ESCUELA HOGAR |
| DOMICILIO | LEOCADIO BRUN, 3 (Ciudad Escolar) |
| LOCALIDAD | TERUEL |
| TELEFONO | 978 603233 |
| CORREO ELECTRÓNICO | ehteruel@educa.aragon.es |
| CODIGO POSTAL | 44003 |
| ALUMNADO | 5º y 6º - ED. PRIMARIA 1º, 2º, 3º y 4º - E.S.O. |
| ALUMNADO POR GRUPO | HASTA 50 ALUMNOS/AS |
| PROFESORADO ACOMPAÑANTE | 1 PROFESOR/A por cada 25 ALUMNOS/AS o FRACCIÓN |
| PERÍODO OFERTADO | TODO EL CURSO |
| DURACIÓN | TRES DÍAS (Lunes a Miércoles – Miércoles a Viernes) |
| ENTRADA | 11 HORAS (Lunes o Miércoles) |
| SALIDA | 15 HORAS (Miércoles o Viernes) |
| SERVICIOS | PENSIÓN COMPLETA |
| CUOTA REDUCIDA | 50 € por PERSONA NO incluye la entrada a lugares que tengan tarifa de visita |
| CUOTA ORDINARIA | 65 € por PERSONA NO incluye la entrada a lugares que tengan tarifa de visita |
| DESPLAZAMIENTO | CENTRO SOLICITANTE |



5. OBSERVATORIO ASTRONÓMICO

Lugar - Escuela Hogar de Teruel

Descripción - Desde el Observatorio Astronómico te brindamos la posibilidad de acercarte al espacio estelar a través de la observación directa con el telescopio, de las proyecciones de fotografías y de audiovisuales sobre Astronomía, también te brindamos la oportunidad de conocer de primera mano acontecimientos astronómicos puntuales: paso de cometas, alineaciones de planetas...

Las visitas serán atendidas por la Asociación Astronómica de Teruel (ACTUEL) y se realizarán prioritariamente por la noche en las fechas que previamente se decidan según las posibilidades de observación. También podrán realizarse visitas de un día de duración, pero solo se podrían observar las manchas y protuberancias solares.

| DENOMINACIÓN | OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DOS DÍAS |
|-------------------------|--|
| CENTRO | ESCUELA HOGAR |
| DOMICILIO | LEOCADIO BRUN, 3 (Ciudad Escolar) |
| LOCALIDAD | TERUEL |
| TELEFONO | 978 603233 |
| CORREO ELECTRÓNICO | ehteruel@educa.aragon.es |
| CODIGO POSTAL | 44003 |
| ALUMNADO | 5º y 6º - ED. PRIMARIA 1º, 2º, 3º y 4º - E.S.O. |
| ALUMNADO POR GRUPO | MÁXIMO 30 ALUMNOS/AS MÍNIMO 15 ALUMNOS/AS |
| PROFESORADO ACOMPAÑANTE | 1 PROFESOR/A |
| PERÍODO OFERTADO | TODO EL CURSO |
| DURACIÓN | DOS DÍAS |
| ENTRADA | 12 Horas (Primer día) |
| SALIDA | 10 Horas (Segundo día) |
| SERVICIOS | COMIDA |
| CUOTA REDUCIDA | 30 € por PERSONA NO incluye la entrada a lugares que tengan tarifa de visita |
| CUOTA ORDINARIA | 40 € por PERSONA NO incluye la entrada a lugares que tengan tarifa de visita |
| DESPLAZAMIENTO | CENTRO SOLICITANTE |

Si el centro solicita únicamente la actividad nocturna, el coste económico será de 150 € por grupo.



6. NATURALEZA, ARTE Y CULTURA EN SOS

Lugar - "Manuela Pérez de Biel" de Sos del Rey Católico (Zaragoza)

Descripción - Durante una semana puedes ampliar tus conocimientos con excursiones al medio natural y realizar actividades lúdico-recreativas. Además, podrás visitar diferentes pueblos históricos en un ambiente agradable de compañerismo y residiendo en un marco incomparable como es la Villa de Sos del Rey Católico.

| DENOMINACIÓN | NATURALEZA, ARTE Y CULTURA EN SOS TRES DÍAS |
|-------------------------|--|
| CENTRO | ESCUELA HOGAR MANUELA PEREZ DE BIEL |
| DOMICILIO | PLAZA DE LA VILLA, 2 |
| LOCALIDAD | SOS DEL REY CATOLICO (ZARAGOZA) |
| TELEFONO | 948 888 020 |
| CORREO ELECTRÓNICO | ehsos@educa.aragon.es |
| CODIGO POSTAL | 50680 |
| ALUMNADO | 5º y 6º - ED. PRIMARIA 1º y 2º - E.S.O. |
| ALUMNADO POR GRUPO | HASTA 55 ALUMNOS/AS |
| PROFESORADO ACOMPAÑANTE | 1 PROFESOR/A por cada 25 ALUMNOS/AS o FRACCIÓN |
| PERÍODO OFERTADO | TODO EL CURSO |
| DURACIÓN | TRES DÍAS (Lunes a Miércoles – Miércoles a Viernes) |
| ENTRADA | 11 HORAS (Lunes o Miércoles) |
| SALIDA | 15 HORAS (Miércoles o Viernes) |
| SERVICIOS | PENSIÓN COMPLETA |
| CUOTA REDUCIDA | 50 € por PERSONA NO incluye la entrada a lugares que tengan tarifa de visita |
| CUOTA ORDINARIA | 65 € por PERSONA NO incluye la entrada a lugares que tengan tarifa de visita |
| DESPLAZAMIENTO | CENTRO SOLICITANTE |

| DENOMINACIÓN | NATURALEZA, ARTE Y CULTURA EN SOS CINCO DÍAS |
|-------------------------|---|
| CENTRO | ESCUELA HOGAR MANUELA PEREZ DE BIEL |
| DOMICILIO | PLAZA DE LA VILLA, 2 |
| LOCALIDAD | SOS DEL REY CATOLICO (ZARAGOZA) |
| TELEFONO | 948 888 020 |
| CORREO ELECTRÓNICO | ehsos@educa.aragon.es |
| CODIGO POSTAL | 50680 |
| ALUMNADO | 5º y 6º - ED. PRIMARIA 1º y 2º - E.S.O. |
| ALUMNADO POR GRUPO | HASTA 55 ALUMNOS/AS |
| PROFESORADO ACOMPAÑANTE | 1 PROFESOR/A por cada 25 ALUMNOS/AS o FRACCIÓN |
| PERÍODO OFERTADO | TODO EL CURSO |
| DURACIÓN | LUNES a VIERNES |
| ENTRADA | LUNES - 11 Horas |
| SALIDA | VIERNES - 15 Horas |
| SERVICIOS | PENSIÓN COMPLETA |
| CUOTA REDUCIDA | 80 € por PERSONA NO incluye la entrada a lugares que tengan tarifa de visita |
| CUOTA ORDINARIA | 110 € por PERSONA NO incluye la entrada a lugares que tengan tarifa de visita |
| DESPLAZAMIENTO | CENTRO SOLICITANTE |



7. NATURALEZA, ARTE Y CULTURA EN DAROCA

Lugar - "Puerta de Zaragoza" de Daroca (Zaragoza)

Descripción - La estancia de una semana en un paraje histórico como Daroca te permitirá trabajar en equipo a través de diferentes actividades. Conocer una comarca llena de aspectos interesantes, visitas a cooperativas vinícolas, talleres de ceramistas, pasteleros y realizar excursiones de gran interés.

| DENOMINACIÓN | NATURALEZA, ARTE Y CULTURA EN DAROCA TRES DÍAS |
|-------------------------|--|
| CENTRO | ESCUELA HOGAR PUERTA DE ZARAGOZA |
| DOMICILIO | MAYOR, 2 |
| LOCALIDAD | DAROCA (ZARAGOZA) |
| TELEFONO | 976 800 233 |
| CORREO ELECTRÓNICO | ehdaroca@educa.aragon.es |
| CODIGO POSTAL | 50360 |
| ALUMNADO | 3º, 4º, 5º y 6º - ED. PRIMARIA |
| ALUMNADO POR GRUPO | HASTA 55 ALUMNOS/AS |
| PROFESORADO ACOMPAÑANTE | 1 PROFESOR/A por cada 25 ALUMNOS/AS o FRACCIÓN |
| PERÍODO OFERTADO | TODO EL CURSO |
| DURACIÓN | TRES DÍAS (Lunes a Miércoles – Miércoles a Viernes) |
| ENTRADA | 11 HORAS (Lunes o Miércoles) |
| SALIDA | 15 HORAS (Miércoles o Viernes) |
| SERVICIOS | PENSIÓN COMPLETA |
| CUOTA REDUCIDA | 50 € por PERSONA NO incluye la entrada a lugares que tengan tarifa de visita |
| CUOTA ORDINARIA | 65 € por PERSONA NO incluye la entrada a lugares que tengan tarifa de visita |
| DESPLAZAMIENTO | CENTRO SOLICITANTE |

| DENOMINACIÓN | NATURALEZA, ARTE Y CULTURA EN DAROCA CINCO DÍAS |
|-------------------------|---|
| CENTRO | ESCUELA HOGAR PUERTA DE ZARAGOZA |
| DOMICILIO | MAYOR, 2 |
| LOCALIDAD | DAROCA (ZARAGOZA) |
| TELEFONO | 976 800 233 |
| CORREO ELECTRÓNICO | ehdaroca@educa.aragon.es |
| CODIGO POSTAL | 50360 |
| ALUMNADO | 3º, 4º, 5º y 6º - ED. PRIMARIA |
| ALUMNADO POR GRUPO | HASTA 55 ALUMNOS/AS |
| PROFESORADO ACOMPAÑANTE | 1 PROFESOR/A por cada 25 ALUMNOS/AS o FRACCIÓN |
| PERÍODO OFERTADO | TODO EL CURSO |
| DURACIÓN | LUNES a VIERNES |
| ENTRADA | LUNES - 11 Horas |
| SALIDA | VIERNES - 15 Horas |
| SERVICIOS | PENSIÓN COMPLETA |
| CUOTA REDUCIDA | 80 € por PERSONA NO incluye la entrada a lugares que tengan tarifa de visita |
| CUOTA ORDINARIA | 110 € por PERSONA NO incluye la entrada a lugares que tengan tarifa de visita |
| DESPLAZAMIENTO | CENTRO SOLICITANTE |



8. VAMOS A LA GRANJA

Lugar - CPIFP Movera (Zaragoza)

Descripción - Acércate a conocer en el mismo Zaragoza los diferentes animales de la granja, los cultivos de los invernaderos, los árboles frutales y la maquinaria agrícola. Aprenderás muchas cosas y podrás tener contacto con los animales, además de plantar, recolectar y pasear por las plantaciones.

| DENOMINACIÓN | VAMOS A LA GRANJA UN DÍA |
|-------------------------|--|
| CENTRO | CPIFP DE MOVERA |
| DOMICILIO | BARRIO MOVERA, S/N |
| LOCALIDAD | MOVERA (ZARAGOZA) |
| TELEFONO | 976 586 284 |
| CORREO ELECTRÓNICO | 50194 |
| CODIGO POSTAL | granjaescuela@educa.aragon.es |
| ALUMNADO | 2º CICLO - ED. INFANTIL 1º, 2º, 3º y 4º - ED. PRIMARIA |
| ALUMNADO POR GRUPO | HASTA 50 ALUMNOS/AS |
| PROFESORADO ACOMPAÑANTE | 1 PROFESOR/A por cada 25 ALUMNOS/AS o FRACCIÓN |
| PERÍODO OFERTADO | TODO EL CURSO |
| DURACIÓN | UN DÍA |
| ENTRADA | 10 Horas |
| SALIDA | 16 Horas |
| SERVICIOS | COMIDA |
| CUOTA REDUCIDA | 9 € por PERSONA – COMIDA INCLUIDA NO incluye la entrada a lugares que tengan tarifa de visita |
| CUOTA ORDINARIA | 11 € por PERSONA – COMIDA INCLUIDA NO incluye la entrada a lugares que tengan tarifa de visita |
| DESPLAZAMIENTO | CENTRO SOLICITANTE |



ANEXO III
MEMORIA DE VALORACIÓN
Programa “Aulas de Innovación: Naturaleza, Arte y Cultura en Aragón”
Curso 2019-2020

Una vez realizada la actividad, los centros participantes elaborarán una breve memoria de valoración que será remitida a las Unidades de Programas Educativos de los respectivos Servicios Provinciales competentes en Educación, antes del 30 de junio de 2020

Esta memoria contendrá los siguientes apartados:

- 1.- Identificación del centro (denominación, dirección, teléfono y correo electrónico)
- 2.- Fecha de desarrollo de la actividad
- 3.- Participantes (relación del alumnado y profesorado que haya participado)
- 4.- Desarrollo de la actividad
- 5.- Evaluación (breve comentario de estos apartados)
 - 5.1.- Instalaciones y material
 - 5.2.- Coordinación con el centro
 - 5.3.- Actividades desarrolladas
 - 5.4.- Participación del equipo docente del Aula de Innovación
 - 5.5.- Participación del profesorado acompañante
 - 5.6.- Valoración del Programa
- 6.- Sugerencias y otras consideraciones



ORDEN ECD/858/2019, de 11 de julio, por la que se convoca la participación en el programa “Centros Rurales de Innovación Educativa” para el curso 2019-2020.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, reconoce en su artículo 1 que todos los españoles tienen derecho a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Mediante Orden de 29 de abril de 1996, del Ministerio de Educación y Ciencia, se reguló la creación y el funcionamiento de los centros rurales de innovación educativa (CRIEs), teniendo como finalidad principal la realización de actividades que desarrollen y complementen la acción educativa que se realiza en los centros escolares de ámbito rural. Asimismo, establece la necesidad de tratar la compensación de desigualdades a través de programas específicos desarrollados en centros docentes escolares o en zonas geográficas donde resulte necesaria una intervención educativa compensatoria, en referencia clara al principio de mejorar el nivel educativo de todo el alumnado, conciliando la calidad de la educación con la equidad de su reparto.

En los últimos años se han impulsado diferentes medidas compensatorias y de acompañamiento que han permitido una mejora cualitativa y cuantitativa de la oferta específica hacia el alumnado de las escuelas del medio rural aragonés. En esta línea se inscriben las actuaciones desarrolladas en los Centros Rurales de Innovación Educativa, a través de las convivencias periódicas del alumnado de diferentes zonas y escuelas rurales. Estas actuaciones han tenido como objetivo prioritario la contribución a la mejora del proceso de la evolución personal y de socialización del alumnado del ámbito rural, la formación de su profesorado y el enriquecimiento del currículo escolar con actividades innovadoras respecto a las que se desarrollan en sus respectivos centros de procedencia.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 1 que a dicho departamento le corresponde la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, deporte y política lingüística. Igualmente, de conformidad con su artículo 8.1 I) le corresponde, a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, entre otras, el impulso de prácticas innovadoras en relación con las metodologías aplicadas al proceso de aprendizaje, que promuevan la autonomía del alumnado y faciliten la adquisición de las competencias clave, fomentando la realización de proyectos y experiencias, así como la elaboración en su caso de materiales curriculares y pedagógicos.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto y ámbito.

1. Se convoca la participación en el programa “Centros Rurales de Innovación Educativa” para el curso escolar 2019-2020 que se llevará a cabo en los centros que se relacionan en el anexo II de esta Orden.

2. Con carácter general, podrán participar preferentemente en esta convocatoria grupos de alumnado de 5.º y 6.º de Educación Primaria de los centros docentes públicos dependientes del Departamento de competente en Educación del Gobierno de Aragón de:

- a) Centros Incompletos de Educación Infantil y Primaria de menos de cinco unidades.
- b) Colegios Rurales Agrupados.
- c) Centros Incompletos de Educación Infantil y Primaria de menos de nueve unidades.

3. Excepcionalmente, y en función de la organización de los grupos y del número de alumnos y alumnas que asistan a cada una de las convivencias, podrá participar el alumnado de 4.º curso de Educación Primaria de los Centros Incompletos de Educación Infantil y Primaria o de los Colegios Rurales Agrupados.

4. Asimismo, en función de la disponibilidad de plazas ofertadas y la planificación de este programa, podrán asignarse en esta convocatoria grupos de alumnado de 5.º y 6.º de Educación Primaria de los centros docentes públicos dependientes del Departamento competente en Educación del Gobierno de Aragón, priorizando la cercanía a uno de los Centros Rurales de Innovación Educativa, de:

- a) Centros Completos de Educación Infantil y Primaria de una vía ubicados en localidades de menos de 5.000 habitantes.



- b) Centros Completos de Educación Infantil y Primaria de más de una vía ubicados en localidades de menos de 5.000 habitantes.
- c) Otros centros públicos.

Segundo.— Características del programa.

1. Con carácter general este programa se extenderá temporalmente de lunes a viernes según la programación establecida en cada uno de los Centros Rurales de Innovación Educativa.

2. La participación en el mismo, supone que grupos de alumnado de diferentes localidades, desarrollen experiencias educativas innovadoras durante el periodo de convivencia, acompañados por su profesorado. Los centros que participen en este programa se comprometen a que el profesorado acompañante sea el mismo durante la totalidad del periodo de convivencia, de lunes a viernes, quedando excluidas aquellas solicitudes que no cumplan este requisito.

3. Este programa se desarrollará en los Centros Rurales de Innovación Educativa que se relacionan en función de las indicaciones que se establecen a continuación:

| Centro Rural de Innovación Educativa | Provincia | Alumnado por grupo | Participación |
|--------------------------------------|-----------|--------------------|---------------|
| Albarracín | Teruel | 50 | 3 semanas |
| Alcorisa | Teruel | 50 | 3 semanas |
| Calamocha | Teruel | 50 | 3 semanas |
| Venta del Olivar | Zaragoza | 50 | 1 semana |
| Benabarre | Huesca | 50 | 2 semanas |

4. El programa ofertado en los Centros Rurales de Innovación Educativa de la provincia de Teruel se encuentra estructurado de forma que la participación en el mismo se lleve a cabo durante tres semanas repartidas a lo largo del curso escolar. En caso de que no se cubra esta oferta por los centros solicitantes, se podrán asignar convivencias de una o dos semanas, manteniendo las prioridades especificadas en el apartado primero de esta Orden.

5. El programa ofertado en el Centro Rural de Innovación Educativa de la provincia de Huesca se encuentra estructurado para ser realizado durante dos semanas repartidas a lo largo del curso escolar. En caso de que no se cubra esta oferta por los centros solicitantes, se podrán asignar convivencias de una semana manteniendo las prioridades especificadas en el apartado primero de esta Orden.

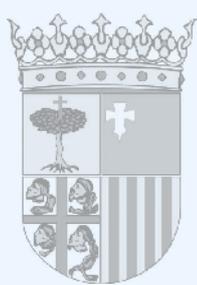
6. El programa ofertado en el Centro Rural de Innovación Educativa de la provincia de Zaragoza se encuentra estructurado para ser realizado durante una semana repartida a lo largo del curso escolar, manteniendo las prioridades especificadas en el apartado primero de esta Orden.

Tercero.— Participación.

1. Cada centro presentará una única solicitud para su alumnado de 5.º y/o 6.º En el caso de que un centro solicite su participación para un número superior a los 50 alumnos o alumnas, realizará dos solicitudes independientes priorizando una de ellas.

2. El centro solicitará la autorización de las familias referente a la participación de sus hijos e hijas en este programa. Dicha autorización incluirá la posibilidad de la utilización de imágenes de los menores con fines pedagógicos y una difusión educativa no comercial, y cualquier información relevante, convenientemente documentada, relativa a la salud o la alimentación de los mismos (enfermedades, medicación, alergias...) que deba tenerse en cuenta para el normal desarrollo del programa.

3. La participación en el programa tendrá carácter gratuito para los centros y el alumnado participante e incluye el material de trabajo, las actividades y servicios, el desplazamiento hasta el Centro Rural de Innovación Educativa, así como el alojamiento y la manutención en el mismo.



4. Las actividades serán dirigidas por el equipo docente destinado a esta finalidad en los Centros Rurales de Innovación Educativa en los que se desarrolle el programa, con la participación del profesorado acompañante, y respetando, en todo caso, alumnado y profesorado, las normas de convivencia establecidas.

5. El profesorado acompañante colaborará en el desarrollo de las actividades, velando por el respeto de las normas de convivencia establecidas. Asimismo, recogerá la información del proceso educativo de su alumnado y la trasladará, en su caso, al profesorado tutor para incluirla en el proceso de evaluación continua.

6. En función de la autonomía y la organización horaria del centro, el profesorado acompañante podrá computar hasta dos horas a la semana de su horario complementario durante las cuatro semanas siguientes al periodo en el que haya acompañado al alumnado participante en este programa.

Cuarto.— *Organización de las actividades.*

1. Una vez resuelta la convocatoria y con antelación al comienzo del programa, se realizará una reunión de coordinación en cada uno de los Centros Rurales de Innovación Educativa a la que deberá asistir un representante de cada uno de los centros participantes.

2. El desplazamiento de ida y de regreso del alumnado será organizado por el Centro Rural de Innovación Educativa correspondiente y contará con la participación obligatoria del profesorado acompañante, quedando excluidas aquellas solicitudes que no cumplan este requisito.

3. Los centros participantes deberán incluir en su Programación General Anual las modificaciones que se introduzcan en la organización del centro para las semanas en las que se desarrolle este programa.

Quinto.— *Evaluación y reconocimiento del programa.*

1. Los centros participantes deberán cumplimentar el cuestionario de evaluación facilitado por el Centro Rural de Innovación Educativa correspondiente. Asimismo, elaborarán una breve memoria que será incluida en la memoria general del centro y que será remitida a las Unidades de Programas Educativos de los respectivos Servicios Provinciales competentes en materia de Educación y al Centro Rural de Innovación Educativa en el que hayan desarrollado este programa, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo III, antes del 30 de junio de 2020.

2. Los Centros Rurales de Innovación Educativa remitirán la memoria anual a los Servicios Provinciales competentes en Educación antes del 15 de julio de 2020, para que éstos, a su vez, confeccionen la memoria provincial del programa que será remitida a la Dirección General competente, con anterioridad al 31 de julio de 2020.

3. Al profesorado que participe acompañando a su alumnado en este programa, se le reconocerán 5 horas de formación por cada jornada efectiva de participación en el mismo. El reconocimiento de estas horas de formación se realizará por el Director o Directora del Servicio Provincial competente en materia de Educación que corresponda. Para ello, una vez finalizado el programa, los Centros Rurales de Innovación Educativa remitirán a sus respectivos Servicios Provinciales la relación del profesorado participante con indicación de las jornadas efectivamente realizadas, a efectos de certificación.

Sexto.— *Solicitudes.*

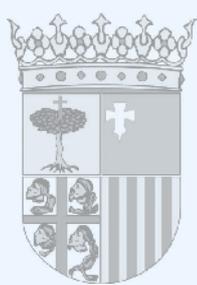
1. Los centros que deseen participar en la presente convocatoria deberán cumplimentar el formulario de solicitud y la declaración de datos complementarios (anexo I).

2. Para cumplimentar este anexo se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento competente en materia de Educación, cuyo enlace es <http://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez que se identifique en esta aplicación, se deberá seleccionar la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y seleccionar el formulario de solicitud de la presente convocatoria.

3. En el caso de que un centro solicite su participación para un grupo de alumnado superior al especificado, realizará los agrupamientos que considere oportunos para ajustarlos a la convocatoria y remitirá cada una de las solicitudes de forma independiente priorizando su participación en el programa.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será del 2 al 13 de septiembre de 2019.

5. Una vez cumplimentada la solicitud, ésta deberá registrarse según se indica en el siguiente apartado.



Séptimo.— Registro.

1. Una vez cumplimentada la solicitud, el registro de solicitudes podrá realizarse:

a) En formato papel:

La solicitud y la declaración de datos complementarios (anexo I) deberá imprimirse en formato papel. Una vez cumplimentado, deberá firmarse y dirigirse a la Dirección del Servicio Provincial competente en materia de Educación a la que corresponda al centro solicitante y se presentará en el registro del mismo: Huesca, Plaza Cervantes, 1; Teruel, C/ San Vicente de Paúl, 3; y Zaragoza, C/ Juan Pablo II, 20, adelantándose copia escaneada al correo cries@aragon.es.

No obstante, también se podrá presentar en las restantes oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada. En caso contrario no tendrá validez la fecha de envío.

En todas las solicitudes deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente oficina de asistencia en materia de registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerará registro válido para la presentación de solicitudes el de los centros educativos y por tanto no tendrá validez el sello de salida del mismo.

b) Vía telemática:

También podrán presentarse las solicitudes utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) del Gobierno de Aragón accesible desde www.aragon.es, de acuerdo con la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos que son desarrollados en la actualidad por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

2. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al citado anexo, deberá imprimirse y cumplimentarse el correspondiente modelo previsto en la presente Orden.

Octavo.— Comisión de valoración.

1. Los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de Educación de Huesca, Teruel y Zaragoza, comprobarán la correcta presentación de las solicitudes. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, el Servicio Provincial correspondiente requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:

a) Presidente/a: quien ostente la jefatura del Servicio correspondiente de la Dirección General competente en la materia o persona en quien delegue.

b) Vocales:

Un Asesor técnico docente de la Dirección General competente en la materia.

Un representante de cada uno de los Servicios Provinciales de Educación.

c) Secretario/a: Un funcionario adscrito al Servicio correspondiente de la Dirección General competente, designado por su Director General, con voz, pero sin voto.

3. La Comisión de Valoración, elaborará un listado único en el que se agruparán los centros solicitantes de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Proximidad.

Se priorizará la cercanía del centro solicitante al Centro Rural de Innovación Educativa.

b) Tipo de centro.

i. Solicitudes preferentes:

- Centros Incompletos de Educación Infantil y Primaria de menos de cinco unidades.

- Colegios Rurales Agrupados.

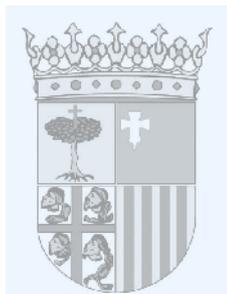
- Centros Incompletos de Educación Infantil y Primaria de menos de nueve unidades.

ii. Otras solicitudes:

- Centros Completos de Educación Infantil y Primaria de una vía ubicados en localidades de menos de 5.000 habitantes.

- Centros Completos de Educación Infantil y Primaria de más de una vía ubicados en localidades de menos de 5.000 habitantes.

- Otros centros públicos.



- c) Organización por semanas.
- En los Centros Rurales de Innovación Educativa de la provincia de Teruel, los centros que soliciten su participación durante tres semanas.
 - En el Centro Rural de Innovación Educativa de la provincia de Huesca, los centros que soliciten su participación durante dos semanas.
- d) Otros criterios.
- En virtud de los objetivos de este programa, se podrán aplicar los siguientes criterios:
- Solicitudes cuyo número de alumnado facilite la convivencia con otros centros educativos, respecto aquellas cuyo número sea tan elevado que no lo permita.
 - Participación en convocatorias anteriores de este programa.

Noveno.— Propuesta de Resolución provisional y alegaciones.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Director General competente en la materia, sin perjuicio de las funciones de gestión que corresponda realizar a los Servicios Provinciales de este Departamento.
2. A la vista del contenido del expediente y del informe que emita la Comisión de Valoración Autonómica, el Director General competente en la materia, formulará propuesta de Resolución de la convocatoria de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Solicitudes admitidas, que no podrán superar en número la oferta establecida para cada centro rural de innovación educativa.
 - b) Solicitudes excluidas con indicación de la causa.
3. En ningún caso las solicitudes admitidas podrán superar en número la oferta establecida para cada Centro Rural de Innovación Educativa.
4. El Director General competente, dictará y hará pública en la página web del Departamento competente en Educación, (www.educaragon.org) la Resolución provisional de la convocatoria. Esta Resolución incluirá las solicitudes admitidas y las solicitudes excluidas, con indicación de la causa de exclusión.
5. En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución provisional, los interesados podrán presentar alegaciones a la misma. Las reclamaciones se presentarán en los lugares y en la forma indicada en el apartado séptimo de esta convocatoria. Para una mejor gestión, además de lo anterior, se podrá comunicar a esa Dirección General la presentación de las alegaciones remitiendo un correo electrónico a cries@aragon.es.
6. Finalizado el plazo de alegaciones, una vez estudiadas, elaborarán el correspondiente informe, que servirá de base para la propuesta de Resolución definitiva del Director General competente, que incluirá las solicitudes admitidas y las solicitudes excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

Décimo.— Resolución definitiva.

1. Evacuados los trámites anteriores, el titular del Departamento en materia de Educación resolverá la convocatoria, que notificará mediante su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web del Departamento en materia de Educación del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>. Dicha Orden contendrá en relaciones separadas las solicitudes admitidas y las solicitudes excluidas, con indicación del motivo de su exclusión.
2. Contra la Orden de Resolución de esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante titular del Departamento en materia de Educación en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Undécimo.— Desarrollo y ejecución.

1. Para el correcto desarrollo de esta convocatoria, el Director General competente podrá dictar las instrucciones que resulten oportunas.
2. Los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento en materia de Educación, en el ámbito de sus competencias, realizarán las actuaciones que resulten necesarias para la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Duodécimo.— Referencia de género.

Las referencias contenidas en la presente Orden al género masculino se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.



Decimotercero.— *Recursos.*

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular del Departamento competente en materia de Educación, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

2. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Orden que resuelva mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Decimocuarto.— *Efectos.*

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de julio de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ANEXO I
SOLICITUD
Programa “Centro Rurales de Innovación Educativa”
Curso 2019-2020**

Don/Doña.....

Director/Directora del centro.....

Localidad.....Provincia.....

DECLARA

Que se ha informado al Consejo Escolar con fecha de la participación del centro en este programa y que se ha aprobado dicha participación por el Claustro con fecha

SOLICITA (1)

Participar en el Programa “Centro Rurales de Innovación Educativa” durante el curso 2019-2020 según lo establecido en la convocatoria y de acuerdo con la información recogida en la declaración de datos complementarios adjunta.

COMUNICA (2)

Que ha solicitado el correspondiente consentimiento a los padres o tutores legales del alumnado de su centro para poder publicar las imágenes y vídeos que aparezcan individualmente o en grupo en las fotografías o filmaciones que se realicen con fines pedagógicos y una difusión educativa no comercial. Las referidas autorizaciones obran en el centro docente.

(1) La solicitud debe completarse electrónicamente. Para cumplimentar el formulario de solicitud se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <http://aplicaciones.aragon.es/gebl/>. Una vez que se identifique en esta aplicación, deberá seleccionar opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria.

(2) Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Declaración de datos complementarios.

DATOS DEL CENTRO

| | |
|--|--|
| TIPO DE CENTRO (Marcar con una cruz el tipo de centro): | |
| <input type="checkbox"/> | Centro Incompleto de Educación Infantil y Primaria de menos de cinco unidades |
| <input type="checkbox"/> | Colegio Rural Agrupado |
| <input type="checkbox"/> | Centro Incompleto de Educación Infantil y Primaria de menos de nueve unidades |
| <input type="checkbox"/> | Centro Completo de Educación Infantil y Primaria de una vía ubicado en localidad de menos de 5.000 habitantes |
| <input type="checkbox"/> | Centro Completo de Educación Infantil y Primaria de más de una vía ubicado en localidad de menos de 5.000 habitantes |
| <input type="checkbox"/> | Otro Centro Público |
| DENOMINACIÓN: | DOMICILIO: |
| LOCALIDAD: | PROVINCIA: |
| TELÉFONO: | CÓDIGO POSTAL: |
| CORREO ELECTRÓNICO: | |
| DIRECTOR/DIRECTORA: | NIF: |



DATOS DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Si fuera necesario, el centro solicitante especificará en esta solicitud lo señalado en el apartado séptimo, punto 3, de la convocatoria, referente a la priorización de grupos cuyo número de alumnos y alumnas supere el especificado para cada uno de los Centros Rurales de Innovación Educativa.

| NÚMERO de ALUMNOS o ALUMNAS POR CURSO | | | | | | | |
|---------------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 4º Sólo Centros Incompletos y CRAs | | 5º | | 6º | | TOTAL | |
| TOTAL | NIÑAS | TOTAL | NIÑAS | TOTAL | NIÑAS | TOTAL | NIÑAS |
| | NIÑOS | | NIÑOS | | NIÑOS | | NIÑOS |
| | | | | | | | |

| ESPECIFICAR EL NÚMERO DE SEMANAS | |
|----------------------------------|--|
| 1ª Opción | |
| 2ª Opción | |
| 3ª Opción | |

| PRIORIZAR CENTRO RURAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA | |
|--|--|
| 1ª Opción | |
| 2ª Opción | |
| 3ª Opción | |
| 4ª Opción | |
| 5ª Opción | |

En a de septiembre de 2019

EL/LA DIRECTORA/DIRECTORA DEL CENTRO

Fdo:

SR./SRA. DIRECTOR/DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACION, DE _____

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal. Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico dginnovacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: http://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: "Gestión de Programas Educativos".



ANEXO II
PLANIFICACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA
Programa “Centro Rurales de Innovación Educativa”
Curso 2019-2020

La programación de cada Centro Rural de Innovación Educativa se puede consultar en su página web.

CENTRO RURAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE BENABARRE (HUESCA)

| | |
|--------------------|--|
| DOMICILIO | c/ Plaza Palau Quer, 3, Antiguo Hospital de Santa Elena |
| LOCALIDAD | Benabarre (Huesca) |
| TELÉFONO | 650 508467 |
| CÓDIGO POSTAL | 22580 |
| CORREO ELECTRÓNICO | criebenabarre@educa.aragon.es |
| PÁGINA WEB | http://criebenabarre.catedu.es/ |

CENTRO RURAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE ALBARRACÍN (TERUEL)

| | |
|--------------------|--|
| DOMICILIO | Camino de Gea s/n |
| LOCALIDAD | Albarracín (Teruel) |
| TELÉFONO | 978 710 153 |
| CÓDIGO POSTAL | 44100 |
| CORREO ELECTRÓNICO | crietalbarracin@educa.aragon.es |
| PÁGINA WEB | www.crietalbarracin.catedu.es |

CENTRO RURAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE ALCORISA (TERUEL)

| | |
|--------------------|--|
| DOMICILIO | Plaza del Seminario 1 |
| LOCALIDAD | Alcorisa (Teruel) |
| TELÉFONO | 978 840 503 |
| CÓDIGO POSTAL | 44550 |
| CORREO ELECTRÓNICO | crietalcorisa@educa.aragon.es |
| PÁGINA WEB | www.crietalcorisa.catedu.es |

CENTRO RURAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE CALAMOCHA (TERUEL)

| | |
|--------------------|--|
| DOMICILIO | Avenida Aragón, 35 |
| LOCALIDAD | Calamocha (Teruel) |
| TELÉFONO | 978 732 308 |
| CÓDIGO POSTAL | 44200 |
| CORREO ELECTRÓNICO | crietcalamocha@educa.aragon.es |
| PÁGINA WEB | www.crietcalamocha.catedu.es |

CENTRO RURAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA VENTA DEL OLIVAR (ZARAGOZA)

| | |
|--------------------|--|
| DOMICILIO | Plaza Mayor s/n |
| LOCALIDAD | Zaragoza |
| TELÉFONO | 976 341 133 |
| CÓDIGO POSTAL | 50011 |
| CORREO ELECTRÓNICO | criezzaragoza@educa.aragon.es |
| PÁGINA WEB | www.criezventa.webnode.es |



**ANEXO III
MEMORIA PEDAGÓGICA
Programa “Centro Rurales de Innovación Educativa”
Curso 2019-2020**

Una vez finalizada la actividad, los centros participantes elaborarán una breve memoria de valoración que será incluida en la memoria general del centro y que será remitida por correo electrónico a las Unidades de Programas Educativos de los respectivos Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte (Huesca – upehuesca@educa.aragon; Teruel – upeteruel@educa.aragon.es; Zaragoza – upezaragoza@educa.aragon.es) y al Centro Rural de Innovación Educativa en el que hayan desarrollado este programa. Cada centro realizará una sola memoria pedagógica, independientemente de las semanas de participación en el programa.

La memoria contendrá los siguientes apartados:

1.- DATOS DEL CENTRO

| | |
|---------------------|----------------|
| DENOMINACIÓN: | DOMICILIO: |
| LOCALIDAD: | PROVINCIA: |
| TELÉFONO: | CÓDIGO POSTAL: |
| CORREO ELECTRÓNICO: | |
| DIRECTOR/DIRECTORA: | NIF: |

2.- Fecha de desarrollo de la convivencia o convivencias

3.- Participantes (relación del alumnado y profesorado que haya participado)

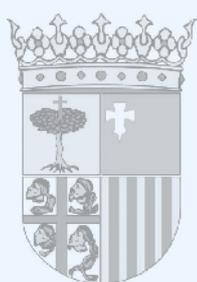
4.- Desarrollo de la convivencia o convivencias (breve comentario de las actividades realizadas en la convivencia o convivencias)

5.- Evaluación (breve comentario de estos apartados)

- 5.1.- Instalaciones y material
- 5.2.- Coordinación con el centro
- 5.3.- Actividades desarrolladas
- 5.4.- Participación del equipo docente del Centro Rural de Innovación Educativa
- 5.5.- Participación del profesorado acompañante
- 5.6.- Valoración del Programa

6.- Sugerencias y otras consideraciones

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal. Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico dginnovacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: “Gestión de Programas Educativos”.



ORDEN ECD/859/2019, de 12 de julio, por la que se convoca el programa “Ajedrez en la Escuela” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020.

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Actualmente, este derecho solo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye en su artículo 73 a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge entre sus fines en el artículo 2.1 que el sistema educativo español se orientará a la consecución del pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.

Mediante Resolución de 30 de mayo de 2007, de la Dirección General de Política Educativa del Gobierno de Aragón, se reguló y aprobó por primera vez el programa “Ajedrez en la Escuela” y autorizó su aplicación con carácter experimental en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a partir del curso 2007-2008.

Durante este tiempo, dicho programa se ha consolidado, configurándose como el mecanismo adecuado para la consecución de los objetivos que se habían propuesto y extendiéndose a otras etapas educativas, con un incremento sostenido de los centros participantes.

En el momento actual, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte considera conveniente continuar con este programa fundamentado en los mismos principios y objetivos, a saber: fomentar el desarrollo y mantenimiento de las capacidades intelectuales, potenciar el esfuerzo individual y favorecer el equilibrio emocional a través de la formación del alumnado en el juego del ajedrez. La presente Orden continúa, tanto en el procedimiento como en los destinatarios con lo establecido en la convocatoria del curso 2018-2019.

La Orden ECD/850/2016, de 29 de julio, por la que se modifica la Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 10, explicita que con objeto de fomentar y potenciar la autonomía de los centros, se establece un número de sesiones, previstas en el anexo III de esta Orden, que permite desarrollar sus propios programas autorizados, sus planes de mejora, así como potenciar las áreas de conocimiento.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 1 que corresponde a este Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, entre las que se encuentra la realización de programas de experimentación e investigación educativa en el ámbito de sus competencias.

En virtud de lo expresado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y a propuesta de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, resuelvo:

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

Esta Orden tiene por objeto la convocatoria del programa “Ajedrez en la Escuela” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020.

Segundo.— Finalidad de la convocatoria.

Esta convocatoria pretende impulsar el ajedrez en los centros docentes con la finalidad de:

- a) Estimular el aumento de la capacidad de atención y concentración, la mejora del razonamiento lógico y de la memoria.
- b) Potenciar las capacidades de cálculo, de análisis y de síntesis, mejorando la percepción, la discriminación, la creatividad, la imaginación y la intuición, potenciando la competencia de aprender a aprender.
- c) Fomentar el razonamiento convergente y divergente para aumentar la capacidad de resolver problemas.



- d) Incrementar la iniciativa, el autocontrol, la autodisciplina, el esfuerzo, la reflexión, el pensamiento crítico y la responsabilidad, mejorando la organización y la planificación de manera que se potencie la competencia de iniciativa y autonomía personal.
- e) Presentar el ajedrez como una alternativa para el tiempo de ocio.

Tercero.— *Organización del programa.*

1. El programa “Ajedrez en la Escuela” podrá desarrollarse dentro de horario lectivo, en horario complementario o en horario extraescolar.

Si el programa se desarrolla en horario lectivo, dentro de un área o materia, vendrá recogido su desarrollo dentro de las programaciones didácticas de esas áreas o materias.

En el caso de que el programa, en los centros de Educación Infantil y Primaria, se desarrolle en el horario de autonomía de centro se debe reflejar el profesorado implicado y el horario correspondiente en el Documento de Organización del Centro (DOC).

2. Los centros docentes que resulten seleccionados en la presente convocatoria se incorporarán al programa “Ajedrez en la Escuela” y deberán asegurar la colaboración de un profesor que se responsabilizará del desarrollo del programa en el centro docente. El responsable del programa en el centro se encargará de facilitar que el mayor número de alumnado del centro pueda participar en las actividades que se organicen.

3. Se desarrollará a lo largo del curso un Seminario Autonómico cuya finalidad principal será coordinar las actividades del programa en el que podrán participar los responsables del programa en cada centro autorizado. Dependiendo del profesorado inscrito el Seminario podrá tener carácter provincial y desarrollarse en las tres provincias.

4. La autorización del programa en los centros públicos no conllevará incremento de recursos para su desarrollo. La autorización del proyecto en los centros privados concertados no supondrá una modificación de las condiciones del correspondiente concierto educativo suscrito.

Cuarto.— *Evaluación, reconocimiento y certificación de la actividad.*

1. Con anterioridad al 24 de junio de 2020 el centro elaborará una memoria del programa conforme al anexo II de esta Orden que se remitirá a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Dicha memoria se incorporará a la Memoria final del centro.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Orden de 18 de mayo de 2015, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, la participación del profesor o profesora responsable de cada centro en el programa, previamente acreditada por el director del centro en la memoria final de la actividad, y su asistencia al seminario dará derecho al reconocimiento de cuarenta horas de formación. Una vez revisada esta documentación, certificará el Servicio Provincial de Departamento de Educación, Cultura y Deporte que corresponda.

Quinto.— *Documentación y plazo de solicitud.*

1. El anexo I (solicitud y datos complementarios) irá dirigido al Director del Servicio Provincial correspondiente a la localidad del centro y deberá cumplimentarse electrónicamente mediante un formulario tal y como indica el punto segundo de este apartado. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberá utilizarse el modelo previsto en esta Orden.

2. Para cumplimentar el formulario de solicitud se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <http://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez que se identifique en esta aplicación, se deberá seleccionar la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria.

3. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 2 de septiembre y finalizará el 20 de septiembre de 2019, ambos incluidos.

4. Una vez cumplimentada la solicitud, ésta deberá registrarse según se indica en el siguiente apartado.

Sexto.— *Registro de la solicitud.*

1. Incorporados la solicitud y los datos complementarios a la aplicación mencionada en el apartado anterior, el centro docente deberá presentarlos en un registro. Dicha presentación podrá realizarse a través de una de las siguientes vías:

- a) En formato papel:

La solicitud, de acuerdo con el anexo I, deberá imprimirse para ser presentada en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte - Avda. Ranillas, 5-D,



planta 1.^a de Zaragoza, o en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza - C/ Juan Pablo II, 20; del Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1, en el del Servicio Provincial de Teruel - C/ San Vicente de Paúl, 3; o en las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón o a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. En caso contrario no tendrá validez la fecha de envío.

En todas las solicitudes deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente oficina de asistencia en materia de registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerará registro válido para la presentación de solicitudes el de los centros educativos y por tanto no tendrá validez el sello de salida del mismo.

b) Vía telemática:

También podrán presentarse las solicitudes utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) del Gobierno de Aragón accesible desde www.aragon.es, de acuerdo con la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos que son desarrollados en la actualidad por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

Séptimo.— *Instrucción del procedimiento.*

1. Corresponden al Director General de Innovación, Equidad y Participación las funciones de instrucción del procedimiento, sin perjuicio de las funciones de tramitación y apoyo que efectúen los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

2. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte comprobarán la correcta presentación de las solicitudes. En caso de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos exigidos por esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre subsanación y mejora de solicitudes.

3. Los Directores de los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, en los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, remitirán relación certificada de las solicitudes presentadas a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

4. Para el examen y comprobación posterior de las solicitudes, se constituirá una Comisión que estará compuesta por los siguientes miembros, nombrados por el órgano instructor:

a) Presidenta: La Jefa del Servicio de Innovación y Participación Educativa de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

b) Vocales:

- Un asesor adscrito a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

- La coordinadora del programa "Ajedrez en la Escuela".

- Tres asesores de las Unidades de Programas Educativos, uno por cada Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

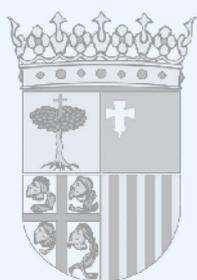
c) Secretario: Un funcionario adscrito a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

5. La Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, preceptos contenidos en el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.— *Resolución provisional y alegaciones.*

1. Realizado el examen y comprobación de las solicitudes, el Director General de Innovación, Equidad y Participación dictará la oportuna propuesta de Resolución provisional, que se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educacion.org), e incluirá los centros seleccionados y los excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como los desistidos, en su caso.

2. En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución provisional, los interesados podrán presentar alegaciones a la misma. Las reclamaciones se presentarán en los lugares y en la forma indicada en el apartado sexto.1 a) de esta convocatoria. Para una mejor gestión, además de lo anterior, se podrá comunicar a esa Direc-



ción General la presentación de las reclamaciones remitiendo un correo electrónico a proyectosdeinnovacion@aragon.es.

3. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión examinará las reclamaciones presentadas en tiempo y forma. Una vez estudiadas, elaborará el correspondiente informe, que servirá de base para la propuesta de Resolución definitiva del Director General de Innovación, Equidad y Participación, que incluirá los centros seleccionados y excluidos, con indicación asimismo de la causa de exclusión.

Noveno.— Resolución de la convocatoria y notificaciones.

1. Evacuados los trámites anteriores el titular del Departamento competente en materia de Educación resolverá el procedimiento mediante Orden, que notificará mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

2. La Orden de Resolución de la convocatoria contendrá en relaciones separadas los centros seleccionados y los excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

3. Contra dicha Orden podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular del Departamento competente en materia de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Décimo.— Información y publicidad.

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. Con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual, se enviarán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación a través del correo electrónico dginnovacion@aragon.es, indicando en el asunto “Autorización de imagen institucional” con el objeto de solicitar con carácter previo a cualquier actuación el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, en función de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Decimoprimer.— Desarrollo y ejecución.

1. El Director General de Innovación, Equidad y Participación podrá dictar las instrucciones que resulte oportunas para el correcto desarrollo de esta convocatoria.

2. Los Directores de los Servicios Provinciales de este Departamento, en el ámbito de sus competencias, realizarán las actuaciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución de lo previsto en esta Orden.

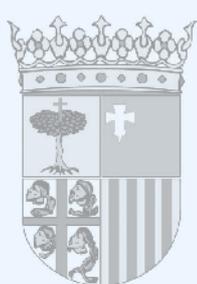
Decimosegundo.— Referencia de género.

Las menciones contenidas en la presente Orden al género masculino se entenderán aplicables también a su correspondiente femenino.

Decimotercero.— Recursos.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular del Departamento competente en materia de Educación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo



de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Orden que resuelva mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Decimocuarto.— *Efectos.*

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de julio de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ANEXO I
SOLICITUD Y DATOS COMPLEMENTARIOS
Programa Ajedrez en la Escuela. Curso 2019-2020**

Don/Doña.....
 Director/a del centro.....
 Localidad.....Provincia.....

CERTIFICA

Que se ha aprobado en el Claustro de profesores de fecha.....,y posteriormente propuesto por el Consejo Escolar en fecha, la participación del centro en el programa, y

SOLICITA (1)

Participar en el programa "Ajedrez en la Escuela" durante el curso 2019–2020, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios adjunta.

COMUNICA (2)

Que ha solicitado el correspondiente consentimiento para poder publicar las imágenes y vídeos a los padres o tutores legales del alumnado o al alumnado mayor de 14 años de su centro que aparezcan individualmente o en grupo en las fotografías o filmaciones que se realicen con fines pedagógicos y una difusión educativa no comercial. Las referidas autorizaciones obran en el centro docente.

(1) La solicitud debe completarse electrónicamente. Para cumplimentar el formulario de solicitud se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <http://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez que se identifique en esta aplicación, deberá seleccionar opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria.

(2) Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

DECLARACIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS.

DATOS DEL CENTRO

| | | | |
|---|------|--------------------|--|
| DENOMINACIÓN: | | DOMICILIO: | |
| LOCALIDAD: | | PROVINCIA: | |
| TELÉFONO: | FAX: | CÓDIGO POSTAL: | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | | | |
| DIRECTOR/A: | | NIF: | |
| DIFUSIÓN: Dirección web de difusión de las actividades del programa | | | |
| Nombre y apellidos de la persona responsable | | Correo electrónico | |



DATOS DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----|----|-----------------|----|--------|----|-------------------|----|----|-----|---------------------|----|----|----|--|
| El centro desarrollará el programa como: <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Actividad extraescolar <input type="radio"/> Actividad complementaria <input type="radio"/> Actividad lectiva <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Autonomía de centro <input type="radio"/> En la materia/s (señala cuál/es): | | | | | | | | | | | | | | | |
| En caso de que se desarrolle en horario lectivo indicar el o los cursos | | | | | | | | | | | | | | | |
| Infantil | | | Primaria | | | | Secundaria | | | | Bachillerato | | | | |
| 1º | 2º | 3º | 1º | 2º | 3º | 4º | 5º | 6º | 1º | 2º | 3º | 4º | 1º | 2º | |
| CEE: | | | | | CPEPA: | | | | | FP: | | | | | |

DATOS DEL PROFESORADO RESPONSABLE:

| | |
|-------------------------|--------------------|
| Apellidos y nombre | Correo electrónico |
| | |
| Asignaturas que imparte | Teléfono |
| | |

En, _____ a ____ de _____ de 2019

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO.

(Sello)

Fdo.:

SR/A. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE _____

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal. Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico dginnovacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: "Gestión de Programas Educativos".



**ANEXO II
MEMORIA
PROGRAMA “AJEDREZ EN LA ESCUELA” CURSO 2019-2020**

DATOS DEL CENTRO.

| | | | |
|---|------|--------------------|--|
| DENOMINACIÓN: | | DOMICILIO: | |
| LOCALIDAD: | | PROVINCIA: | |
| TELÉFONO: | FAX: | CÓDIGO POSTAL: | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | | | |
| DIRECTOR/A: | | NIF: | |
| DIFUSIÓN: Dirección web de difusión de las actividades del programa | | | |
| Nombre y apellidos de la persona responsable | | Correo electrónico | |

DATOS DEL PROYECTO “AJEDREZ EN LA ESCUELA”

| | | | | |
|---------------------------------|---------------------|------------------|----------------------|------------------|
| Profesor/a que ha participado | Nombre y apellidos: | | | |
| | NIF: | | | |
| | Correo electrónico: | | | |
| Total de alumnado participante: | | | | |
| Participación en torneo | | Torneos internos | Torneos intercentros | Torneos externos |
| | Nº de torneos | | | |
| | Nº de participantes | | | |

VALORACIÓN DEL PROGRAMA POR PARTE DEL RESPONSABLE DE CENTRO
(1 es muy baja y 5 muy alta)

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|
| Conocimientos impartidos en actividades de formación | | | | | |
| Papel de coordinación del Seminario | | | | | |
| Papel formativo del Seminario | | | | | |
| Colaboración del equipo directivo para facilitar el desarrollo de las actividades | | | | | |
| Espacio físico en el que se desarrollan las actividades | | | | | |
| Colaboración de otros profesores | | | | | |
| Realización de torneos internos | | | | | |
| Participación en torneos externos | | | | | |
| Recursos materiales del programa | | | | | |
| Implicación de otras instituciones u organismos (AMPAS, Aytos., Comarcas...) | | | | | |

VALORACIÓN DEL GRADO DE SATISFACCIÓN DE PARTICIPANTES

1.- ¿Existe un método de medición del grado de satisfacción de los participantes?
SI NO



2.- Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, indicar cuál y adjuntar un resumen de los resultados.

OTRAS VALORACIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA

En, _____ a _____ de _____ de 2020

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO.
(Sello)

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN
Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Parque Empresarial Dinamiza
AVENIDA RANILLAS, 5 D
50071 -ZARAGOZA

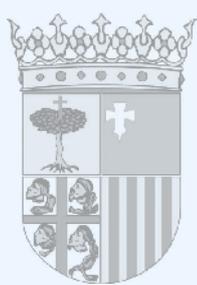
El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal.

Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico dginnovacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: "Gestión de Programas Educativos".



ORDEN ECD/860/2019, de 12 de julio, por la que se convoca el programa “Cantania” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de enseñanzas de régimen general de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020.

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Actualmente, este derecho sólo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye en su artículo 73 a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa recoge, entre sus fines en el artículo 2.1, que el sistema educativo español se orientará a la consecución del pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos. La misma Ley establece en su artículo 17 que uno de los objetivos de la Educación Primaria es utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas.

Desde el curso escolar 2006/2007 se han ido adoptando diversas iniciativas por el Departamento competente en materia de educación que han ido configurándose a lo largo del tiempo como un mecanismo adecuado para la consecución de objetivos relacionados con la adquisición de habilidades y conocimientos en el área de expresión artística.

En el momento actual, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte considera conveniente continuar impulsando acciones, que favorezcan las habilidades comunicativas de los alumnos a través del perfeccionamiento en la expresión artística. Con esta finalidad se mantiene en Aragón para el curso 2019-2020, el programa “Cantania”, un proyecto de “L’Auditori” de Barcelona, que ya se lleva a cabo en distintas ciudades de España y de Europa.

Entre los objetivos que se pretenden con este programa está la formación de alumnos mediante una actividad incluida en la programación de la asignatura de música, el establecimiento de un itinerario de formación continua del personal docente en esta materia y cada curso, estrenar una cantata de nueva creación interpretada en conjunto por todo el alumnado inscrito.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 1 que corresponde a este Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, entre las que se encuentra la realización de programas de experimentación e investigación educativa en el ámbito de sus competencias.

En virtud de lo expresado, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta Orden tiene por objeto la convocatoria del programa “Cantania” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de enseñanzas de régimen general de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020.

2. El programa está dirigido al alumnado de cuarto, quinto y sexto curso de Educación Primaria.

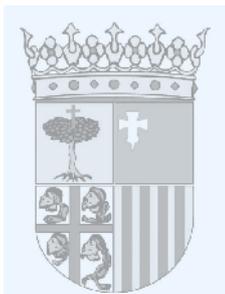
Segundo.— Organización de las actividades del programa.

1. Para la organización y coordinación general de las actividades, se contará con la figura de una coordinadora del programa que dispondrá de horario para el asesoramiento directo a los maestros, coordinación de las sesiones de formación, conciertos y de las distintas actividades del programa.

2. Cada centro deberá garantizar la colaboración de un maestro de la especialidad de música que será el responsable del programa, y además de otro maestro acompañante que realizará actividades de apoyo en los conciertos que se desarrollen en el curso 2019-2020.

3. Los responsables del programa en los centros, que deberán ser maestros de la especialidad de música, tal como se especifica en el apartado 1.4 de esta convocatoria, llevarán a cabo su trabajo con el alumnado en el aula.

4. Los centros docentes que resulten seleccionados en la presente convocatoria se incorporarán al programa “Cantania”. Cada centro deberá participar con todo el alumnado matricu-



lado en el curso con el que se inscriba en el programa (4.º, 5.º o 6.º). En el caso de Centros Rurales Agrupados y centros incompletos, se podrá participar con alumnado de más de un curso (4.º, 5.º y 6.º), pero siempre con todo el alumnado matriculado en los cursos elegidos.

5. Dentro del Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado, se desarrollarán a lo largo del curso escolar tres sesiones de formación a las que deberán asistir los maestros responsables del programa en los centros. Cuando en un centro haya más de un maestro de la especialidad de música que imparta clase de música al alumnado participante en el programa, podrán asistir a estas tres sesiones de formación como participantes.

Estas actividades formarán en materia de educación de la voz, dirección de coros de centros escolares y preparación de una Cantata y de un concierto con gran coro, orquesta y solistas. La inscripción a estas sesiones deberá realizarse a través de la plataforma DOCEO.

6. En el tercer trimestre del curso, se interpretará en el Auditorio de Zaragoza, por parte de todo el alumnado inscrito en el programa, la cantata "VIRTUAL", con texto de Cèsar Aparicio y música de Óscar Peñarroya.

Tercero.— *Evaluación, reconocimiento y certificación de la actividad.*

1. Concluido el curso escolar, los centros elaborarán memoria del programa de acuerdo con el modelo previsto en el anexo II que será remitida a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, con anterioridad al 30 de junio de 2020. Una vez elaborada se incorporará a la Memoria Anual del centro.

2. Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Orden de 18 de mayo de 2015, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado ("Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 9 de junio), la participación del profesor responsable del programa en cada centro, previamente acreditada por el director del centro en la memoria final de la actividad, y la asistencia a las sesiones de formación y concierto darán derecho al reconocimiento de 40 horas de formación por parte de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Una vez revisada esta documentación, certificará el Servicio Provincial de Departamento de Educación, Cultura y Deporte que corresponda. El resto de docentes, que hayan participado en las tres sesiones de formación del programa, certificarán con 20 horas de formación.

Cuarto.— *Solicitudes: documentación y plazo.*

1. El anexo I (solicitud, datos complementarios y datos de la solicitud de participación) deberá cumplimentarse electrónicamente mediante un formulario tal y como indica el punto segundo de este apartado. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberá utilizarse el modelo previsto en esta Orden.

2. Para cumplimentar el formulario del anexo I se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <https://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez que se identifique en esta aplicación, se deberá seleccionar la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria.

3. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 2 de septiembre y finalizará el 20 de septiembre de 2019, ambos incluidos.

4. Una vez cumplimentada la solicitud, ésta deberá registrarse según se indica en el siguiente apartado.

Quinto.— *Registro de la solicitud.*

1. Incorporada la solicitud a la aplicación mencionada en el apartado anterior, el centro docente deberá presentar la solicitud. Dicha presentación podrá realizarse a través de una de las siguientes vías.

a) En formato papel:

El anexo I deberá imprimirse para ser adjuntado al resto de la documentación en formato papel y se presentará en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte - Avda. Ranillas, 5-D, planta 1.ª de Zaragoza, o en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza - C/ Juan Pablo II, 20; del Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1, en el del Servicio Provincial de Teruel - C/ San Vicente de Paúl, 3; o en las restantes oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón o a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. En caso contrario no tendrá validez la fecha de envío.



En todas las solicitudes deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente oficina de asistencia en materia de registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerará registro válido para la presentación de solicitudes el de los centros educativos y por tanto no tendrá validez el sello de salida del mismo.

b) Vía telemática:

También podrán presentarse las solicitudes utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) del Gobierno de Aragón accesible desde www.aragon.es, de acuerdo con la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos que son desarrollados en la actualidad por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

Sexto.— *Instrucción del procedimiento.*

1. Corresponden al Director General de Innovación, Equidad y Participación las funciones de instrucción del procedimiento, sin perjuicio de las funciones de tramitación y apoyo que efectúen los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

2. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte comprobarán la correcta presentación de las solicitudes. En caso de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos exigidos por esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre subsanación y mejora de solicitudes.

3. Los Directores de los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, en los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, remitirán relación certificada de las solicitudes presentadas a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

4. Para el examen y comprobación posterior de las solicitudes, se constituirá una Comisión que se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, preceptos contenidos en el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará compuesta por los siguientes miembros, nombrados por el órgano instructor:

a) Presidenta: La Jefa de Servicio de Innovación y Participación Educativa de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

b) Vocales:

Un asesor adscrito a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

La coordinadora del programa "Cantania".

Tres asesores de las Unidades de Programas Educativos (uno en representación de cada Servicio Provincial).

c) Secretario: Un funcionario adscrito al Servicio de Innovación y Participación Educativa de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

5. En el caso en que la suma total de alumnado de los centros presentados supere el número de plazas disponibles, una vez confirmado el número de conciertos por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, se realizará la selección de centros atendiendo a los siguientes criterios:

a) Centros Rurales Agrupados y centros incompletos, 6 puntos.

b) Centros de Educación infantil y primaria que lo solicitan por primera vez, 5 puntos.

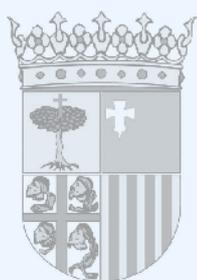
c) Centros que han participado en ediciones anteriores, 1 punto por curso académico.

6. Los centros se seleccionarán atendiendo a su puntuación, de mayor a menor, y en ningún caso el número de alumnos de los centros seleccionados podrá superar el cupo máximo una vez establecido el número de conciertos.

7. Si fuese necesario se aplicará un criterio de territorialidad provincial de acuerdo al número de centros de cada provincia. El 15% de plazas se reservarán para alumnado de la provincia de Huesca, el 15% para la provincia de Teruel y el 70% de las plazas para la provincia de Zaragoza.

Séptimo.— *Resolución provisional y alegaciones.*

1. Recibida la relación certificada de las solicitudes y realizada la valoración correspondiente, el órgano instructor dictará propuesta de Resolución provisional de la convocatoria, que se hará pública en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.educaragon.org>) y en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales de dicho Departamento. Esta propuesta incluirá los centros provisionalmente admitidos, en re-



serva y los centros excluidos con expresión de la causa de exclusión, así como los desistidos, en su caso.

2. En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución provisional en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.educaragon.org>), los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas a la misma. Las alegaciones se presentarán en los lugares y en la forma indicada en el apartado cuarto. 1 a) de esta convocatoria. Para una mejor gestión además de lo anterior, se podrá comunicar a esta Dirección General de Innovación, Equidad y Participación la presentación de las alegaciones, remitiendo un correo electrónico a proyectosdeinnovacion@aragon.es.

3. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Valoración examinará, en su caso, las alegaciones presentadas en tiempo y forma. Una vez valoradas, elaborará el correspondiente informe, que servirá de base para la propuesta de Resolución definitiva que deberá emitir el Director General de Innovación, Equidad y Participación, que incluirá los centros seleccionados, en reserva y los centros excluidos, con expresión de la correspondiente causa de exclusión.

Octavo.— Resolución de la convocatoria y notificaciones.

1. Evacuados los trámites anteriores, el titular del Departamento competente en materia de Educación resolverá mediante Orden la convocatoria, que notificará a través de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". Igualmente se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

2. La Orden de Resolución de la convocatoria contendrá en relaciones separadas los centros seleccionados, en reserva y los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

3. Contra dicha Orden podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular del Departamento competente en materia de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Noveno.— Información y publicidad.

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. Con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual, se enviarán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación a través del correo electrónico dginnovacion@aragon.es, con el objeto de solicitar con carácter previo a cualquier actuación el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Décimo.— Desarrollo y ejecución.

1. El Director General de Innovación, Equidad y Participación podrá dictar las instrucciones que resulte oportunas para el correcto desarrollo de esta convocatoria.

2. Los Directores de los Servicios Provinciales, en el ámbito de sus competencias, realizarán las actuaciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución de lo previsto en esta Orden.

Decimoprimer.— Referencia de género.



Las referencias contenidas en la presente Orden al género masculino se entenderán referidas a su correspondiente femenino.

Decimosegundo.— *Recursos.*

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular del Departamento competente en materia de Educación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Orden que resuelva mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Decimotercero.— *Efectos.*

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de julio de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ANEXO I
SOLICITUD Y DATOS COMPLEMENTARIOS
Programa “Cantania”. Curso 2019-2020**

Don/Doña.....

Director/a del centro.....

Localidad.....

Provincia.....

CERTIFICA

Que se ha aprobado en el Claustro de profesores de fecha....., y posteriormente propuesto por el Consejo Escolar en fecha, la participación del centro en el programa, y

SOLICITA ⁽¹⁾

Participar en el programa “Cantania” durante el curso 2019–2020, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios adjunta.

COMUNICA ⁽²⁾

Que ha solicitado el correspondiente consentimiento para poder publicar las imágenes y vídeos a los padres o tutores legales del alumnado de su centro que aparezcan individualmente o en grupo en las fotografías o filmaciones que se realicen con fines pedagógicos y una difusión educativa no comercial. Las referidas autorizaciones obran en el centro docente.

(1) La solicitud debe completarse electrónicamente. Para cumplimentar el formulario de solicitud se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <http://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez que se identifique en esta aplicación, deberá seleccionar opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria.

(2) Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

DECLARACIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS

DATOS DEL CENTRO

| | | | |
|---|------|--------------------|--|
| DENOMINACIÓN: | | DOMICILIO: | |
| LOCALIDAD: | | PROVINCIA: | |
| TELÉFONO: | FAX: | CÓDIGO POSTAL: | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | | | |
| DIRECTOR/A: | | NIF: | |
| DIFUSIÓN: Dirección web de difusión de las actividades del programa | | | |
| Nombre y apellidos de la persona responsable | | Correo electrónico | |



DATOS DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Maestro/as participante/s, que asistirán a las 3 sesiones de formación.

| Apellidos y nombre | Correo electrónico |
|--------------------|--------------------|
| | |
| | |
| | |

DATOS PARA LA SELECCIÓN

PARTICIPA EL CENTRO POR PRIMERA VEZ EN EL PROGRAMA SÍ NO

PARTICIPACIÓN EN EDICIONES ANTERIORES

- Participó en el curso 2012-2013 SÍ NO
- Participó en el curso 2013-2014 SÍ NO
- Participó en el curso 2014-2015 SÍ NO
- Participó en el curso 2015-2016 SÍ NO
- Participó en el curso 2016-2017 SÍ NO
- Participó en el curso 2017-2018 SÍ NO
- Participó en el curso 2018-2019 SÍ NO

CRAS Y CENTROS INCOMPLETOS

SÍ NO

Se podrá participar con alumnado de más de un curso, pero siempre con todo el alumnado matriculado en los cursos elegidos.

Nº de alumnado de 4º de Primaria:

Nº de alumnado de 5º de Primaria:

Nº de alumnado de 6º de Primaria:

CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

SÍ NO

Cada centro participará con todo el alumnado matriculado en el curso con el que se inscriba.

Nº de alumnado de 4º de Primaria:

Nº de alumnado de 5º de Primaria:

Nº de alumnado de 6º de Primaria:

En.....a.....de.....de 2019

Fdo:

(Firma del Director/a del Centro)

SR/A DR/A. DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE _____

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal. Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico ginnovacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: "Gestión de Programas Educativos".



**ANEXO II
MEMORIA
Programa "Cantania". Curso 2019-2020.**

DATOS DEL CENTRO

| | | | |
|---|------|--------------------|--|
| DENOMINACIÓN: | | DOMICILIO: | |
| LOCALIDAD: | | PROVINCIA: | |
| TELÉFONO: | FAX: | CÓDIGO POSTAL: | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | | | |
| DIRECTOR/A: | | NIF: | |
| DIFUSIÓN: Dirección web de difusión de las actividades del programa | | | |
| Nombre y apellidos de la persona responsable | | Correo electrónico | |

DATOS DEL PROYECTO "CANTANIA"

| Nº de participantes | | Grupos | Alumnos |
|---|--------------------------------------|--------|------------------|
| | 4º Primaria | | |
| | 5º Primaria | | |
| | 6ª Primaria | | |
| | Total | | |
| Maestro/a de música responsable del programa en el centro que ha realizado el proyecto en el grupo. | Nombre y apellidos | | |
| | NIF | | |
| | Email | | |
| Tiempo dedicado al programa | Tipo de dedicación | | Marcar con una X |
| | 1 periodo lectivo semanal | | |
| | Menos de 1 periodo lectivo semanal | | |
| | Más de un periodo lectivo semanal | | |
| | Otra organización (especificar cuál) | | |



ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PROGRAMA “CANTANIA”

| | SI | NO |
|--|----|----|
| Asistencia del maestro/a responsable del programa a las tres sesiones de formación | | |
| Preparación, estudio y aprendizaje de la Cantata en el aula | | |
| Interpretación de un concierto acompañado por una orquesta y solistas. | | |
| Desarrollo de otras actividades en el aula asociadas al programa | | |

VALORACIÓN DEL PROGRAMA POR PARTE DEL MAESTRO/A RESPONSABLE

Indicar la valoración que le merecen los aspectos abajo mencionados con la siguiente escala en donde 1 es muy baja y 5 muy alta

| PROGRAMA | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|--|---|---|---|---|---|
| - El programa cumple con las expectativas curriculares del profesor/a y del centro educativo. | | | | | |
| - Las sesiones de formación y ponentes han facilitado el proceso de enseñanza-aprendizaje de la cantata. | | | | | |
| - Los materiales entregados y relacionados con la cantata han facilitado el proceso de enseñanza-aprendizaje | | | | | |
| - Motivación, interés e implicación en el centro educativo: | | | | | |
| o Del profesorado | | | | | |
| o Del alumnado | | | | | |
| o De la comunidad educativa | | | | | |
| - Existe tiempo suficiente en horario escolar para preparar el programa Cantania. | | | | | |
| - El desarrollo del concierto ha cumplido con las expectativas del profesorado y alumnado | | | | | |

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DEL PROGRAMA

Indicar el acuerdo o desacuerdo con las siguientes afirmaciones, en donde 1 es nada de acuerdo y 5 totalmente de acuerdo.

| FINALIDAD | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|
| El programa contribuye a potenciar la creatividad, el trabajo musical, artístico y dramático. | | | | | |
| El programa potencia el aprendizaje del trabajo en equipo para conseguir un buen resultado | | | | | |
| Permite trabajar la voz y el canto coral en el aula | | | | | |
| Facilita la adquisición de objetivos relacionados con el currículo de Educación Artística | | | | | |
| Propicia un cambio metodológico | | | | | |
| Se ha trabajado de manera interdisciplinar | | | | | |
| Ayuda a valorar la música y la asignatura en el centro | | | | | |



CONTRIBUCIÓN A LA ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE

Indicar la valoración que le merecen los aspectos abajo mencionados con la siguiente escala en donde 1 es muy baja y 5 muy alta

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|
| COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA | | | | | |
| COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMPETENCIAS BÁSICAS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA | | | | | |
| COMPETENCIA DIGITAL | | | | | |
| COMPETENCIA PARA APRENDER A APRENDER | | | | | |
| SENTIDO DE LA INICIATIVA Y ESPÍRITU EMPRENDEDOR | | | | | |
| COMPETENCIAS SOCIALES Y CÍVICAS | | | | | |
| CONCIENCIA Y EXPRESIONES CULTURALES | | | | | |

OBSERVACIONES

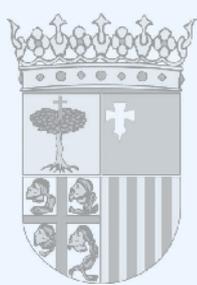
En _____ a ___ de _____ de 2020

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
(Sello)

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN
Departamento de Educación, Cultura y Deporte
AVENIDA RANILLAS, 5 D, 3ª Planta
50071 ZARAGOZA

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal. Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico dginnovacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: "Gestión de Programas Educativos".



ORDEN ECD/861/2019, de 12 de julio, por la que se convoca el “Programa de Impulso de la Vida Activa” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020.

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Actualmente, este derecho solo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños, niñas y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye en su artículo 73 a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge entre sus fines en el artículo 2.1 que el sistema educativo español se orientará a la consecución del pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.

El concepto de salud ha pasado de centrarse únicamente en sanar y prevenir enfermedades a considerar el valor de la vida saludable, donde la actividad física, el cuidado del cuerpo, la alimentación y la educación emocional juegan un papel sustancial en el crecimiento personal.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte es consciente de la necesidad de dar respuesta a estas demandas cada vez más frecuentes sobre una vida activa y saludable. Considerando a la escuela como un elemento transformador de primer orden, se hace necesario un proceso de reflexión y una intervención adecuada que nos permita incorporar en las rutinas de la actividad escolar todos los beneficios que nos proporciona este modo de vida. Al mismo tiempo, se pretende la utilización de metodologías activas que nos permitan abordar con un enfoque adecuado los desafíos de la escuela del siglo XXI.

Para lograr este objetivo se inició el trabajo a través de un programa desarrollado en el curso 2017-2018 por seis centros a los que se unieron tres más en el curso 2018-2019. El objetivo era analizar los recursos existentes y elaborar una propuesta educativa que pudiera desarrollarse en los centros a través de metodologías activas, en particular el Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), que impulsaran modelos de vida activa y saludable.

Una vez evaluada dicha propuesta y continuando con su elaboración por niveles educativos, se ha considerado interesante proponer la incorporación de otros centros al programa para iniciar la difusión del mismo y las prácticas educativas que impulsa.

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

Esta Orden tiene por objeto la convocatoria del “Programa de Impulso de la Vida Activa” (en adelante, “PIVA”) en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2019-2020.

Segundo.— Finalidad de la convocatoria.

Esta convocatoria pretende impulsar la vida activa y saludable en los centros docentes con la finalidad de:

- a) Promover comportamientos, hábitos y estilos de vida saludables, a partir de un enfoque de trabajo de la comunidad educativa desde el que se contemplen todas las dimensiones de la vida de la persona: física, psíquica y social.
- b) Contribuir al desarrollo de competencias y capacidades que permitan al alumnado saber elegir conductas y hábitos saludables.
- c) Mejorar el entorno del centro en su dimensión física y social con el fin de incrementar los activos que protegen y mejoran la salud hacia entornos más sostenibles y saludables.

Tercero.— Características del programa.

1. El programa PIVA, cuyas propuestas se pueden consultar en la página web <http://piva.catedu.es>, consiste en la realización de una serie de acciones relevantes de una vida saludable a lo largo de todo el curso escolar y la elaboración y puesta en práctica de recursos pedagógicos en forma de proyectos.

2. El programa propone la realización de dos tipos de acciones educativas asociadas a distintos objetivos.

- a) Acciones saludables simbólicas y comunes a todos los centros. Estas actuaciones se llevan a cabo a lo largo de todo el curso, con periodicidad mensual y en momentos definidos con el objetivo de facilitar la inmersión en el programa e impregnar cada co-



munidad. Permiten el aprovechamiento de recursos educativos o del entorno accesibles por los centros educativos.

- b) Puesta en práctica, mediante metodología ABP, de diversos proyectos ya elaborados para su implementación en cada centro con una frecuencia de, al menos, uno por curso y grupo participante. Para el curso 2019-2020 los proyectos propuestos se dirigirán a los niveles de 1.º y 2.º de Primaria.

3. Estas acciones educativas serán incluidas en la Programación General del centro e incorporadas a las programaciones didácticas de aula con el fin de incluir el programa en el Proyecto Curricular de Etapa.

4. El programa PIVA podrá desarrollarse dentro del horario escolar y en horario complementario, en el marco de la normativa vigente. Además, los centros podrán incorporar los objetivos de este programa a las actividades extraescolares que se desarrollen en el mismo cuando hayan sido aprobadas en Consejo Escolar.

Cuarto.— Modalidades de participación.

1. La participación en el programa podrá llevarse a cabo a través de tres modalidades.

- a) Modalidad "A". Realización de las acciones simbólicas saludables a lo largo del curso escolar. El centro educativo se comprometerá a realizar las acciones simbólicas seleccionadas de entre las propuestas y a darles difusión en su comunidad educativa y en su entorno más próximo, facilitando momentos de reflexión con el alumnado en torno a su realización. Se seleccionarán un máximo de 12 centros.

- b) Modalidad "B". Realización de las acciones simbólicas saludables y puesta en práctica de, al menos, un proyecto saludable por curso y grupo. El centro adquirirá el compromiso respecto a las acciones saludables de la Modalidad A. Además, se comprometerá al desarrollo de, al menos, un proyecto por curso y grupo participante de entre los propuestos por el PIVA, trasladando a los responsables del programa la evaluación realizada de su desarrollo y aplicación. Se seleccionarán un máximo de 5 centros.

- c) Modalidad "C". Realización de las acciones saludables a lo largo del curso escolar, puesta en práctica de, al menos, un proyecto saludable por curso y grupo y elaboración de un proyecto saludable y puesta en práctica de los materiales a lo largo de los cursos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de Educación Primaria. Además de los compromisos adquiridos en la Modalidad B, esta modalidad propone a los centros interesados en la elaboración de proyectos similares su incorporación al equipo de desarrollo del Programa. Se trata de un compromiso de centro que se plasma en un grupo de trabajo de elaboración de proyectos y en la puesta en práctica de los proyectos de nueva elaboración. Para el curso 2019-2020 se trabajará sobre proyectos para los cuatro primeros niveles de primaria. El hecho de que el centro opte por esta modalidad le compromete a la elaboración del proyecto mencionado. Se seleccionarán un máximo de 3 centros.

2. En la solicitud se seleccionarán todas las modalidades en las que el centro desee participar. En caso de optar a varias se entenderá como opción prioritaria la modalidad que conlleve mayor implicación del centro.

3. Los centros docentes que resulten seleccionados en la presente convocatoria se incorporarán al programa "PIVA" y deberán asegurar la colaboración de un profesor o profesora que será responsable del programa en el centro docente. Las personas responsables del programa en los centros se encargarán de facilitar que el mayor número de alumnado del centro pueda participar en las actividades que se organicen.

4. En el desarrollo del programa podrán participar, además de todos los sectores de la comunidad educativa, los profesionales de los servicios de Orientación, Inspección y Formación. Así mismo, otros profesionales que presten servicio en los centros docentes participantes de forma complementaria.

5. La autorización del programa en los centros públicos no conllevará incremento de recursos para su desarrollo. La autorización del proyecto en los centros privados concertados no supondrá una modificación de las condiciones del correspondiente concierto educativo suscrito.

Quinto.— Evaluación del programa.

Concluido el curso escolar, los centros elaborarán memoria del programa de acuerdo con el modelo previsto en el anexo III que será remitida a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, con anterioridad al 26 de junio de 2020. Dicha memoria se incorporará a la Memoria Anual del centro.



Sexto.— Reconocimiento y certificación de la actividad.

1. A los responsables del programa en cada centro se les certificará la participación en proyecto de innovación.

2. Además, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Orden de 18 de mayo de 2015, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado ("Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 9 de junio), la participación del profesor/a responsable del programa en cada centro, previamente acreditada por la Dirección del centro en la memoria final de la actividad, y la asistencia a las sesiones del seminario de formación y coordinación, darán derecho al reconocimiento de 40 horas de formación por parte de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado. Una vez revisada esta documentación, certificará el Servicio Provincial de Departamento de Educación, Cultura y Deporte que corresponda.

3. Por otra parte, los centros que participen en la modalidad C incorporarán un grupo de trabajo institucional de 20 horas de duración.

Séptimo.— Solicitudes y documentación.

1. El anexo I (solicitud y datos complementarios) deberá cumplimentarse electrónicamente mediante un formulario tal y como indica el punto segundo de este apartado. A la solicitud se adjuntará el informe de justificación de la solicitud en formato PDF para cuya elaboración se seguirá el guión que figura como anexo II.

2. Para cumplimentar el formulario del anexo I se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <https://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez que se identifique en esta aplicación, se deberá seleccionar la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberán utilizarse los modelos previstos en esta Orden en formato papel.

3. Cumplimentada la solicitud, ésta deberá registrarse según se indica en el siguiente apartado.

Octavo.— Registro y plazo de presentación.

1. Incorporada la solicitud a la aplicación mencionada en el apartado anterior, el centro docente deberá presentar la solicitud a través de un registro. Dicha presentación podrá realizarse a través de una de las siguientes vías.

a) En formato papel:

El anexo I deberá imprimirse, firmarse y se presentará en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte - Avda. Ranillas, 5-D, planta 1.ª de Zaragoza, o en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza - C/ Juan Pablo II, 20; del Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1, en el del Servicio Provincial de Teruel - C/ San Vicente de Paúl, 3; o en las restantes oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón o a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada. En caso contrario no tendrá validez la fecha de envío.

En todas las solicitudes deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente oficina de asistencia en materia de registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerarán registros válidos para la presentación de solicitudes los de los centros educativos y por tanto no tendrá validez el sello de salida del mismo.

b) Vía telemática:

También podrán presentarse las solicitudes utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) del Gobierno de Aragón accesible desde www.aragon.es, de acuerdo con la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos que son desarrollados en la actualidad por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 2 de septiembre y finalizará el 20 de septiembre de 2019, ambos incluidos.

Noveno.— Comisión de valoración.

1. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte comprobarán la correcta presentación de las solicitudes. En caso de que las solicitudes presentadas



no reúnan los requisitos exigidos por esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre subsanación y mejora de solicitudes.

2. Los Directores/as de los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, en los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, remitirán relación certificada de las solicitudes presentadas a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

3. Se crea la Comisión de valoración, órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria. Dicha Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, preceptos contenidos en el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión de valoración, estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidenta: La Jefa de Servicio de Innovación y Participación Educativa de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

b) Vocales:

Un asesor/a adscrito a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
El coordinador del programa "PIVA".

Tres asesores/as de las Unidades de Programas Educativos (uno en representación de cada Servicio Provincial).

c) Secretario/a: Un funcionario adscrito al Servicio de Innovación y Participación Educativa de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

5. La comisión valorará las solicitudes recibidas, hasta un máximo de 10 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Trayectoria del centro educativo: breve exposición de las actuaciones desarrolladas por el centro educativo en relación con la innovación, la vida activa y la participación del entorno en los últimos cinco cursos escolares (2 puntos).

b) Diagnóstico de la realidad y razones que impulsan al centro a participar en el PIVA. (2 puntos).

c) Aspectos que caracterizan la relación del centro con su entorno. (2 puntos).

d) Participación e implicación del alumnado en las actuaciones del programa. (2 puntos).

e) Participación e implicación del profesorado en las actuaciones del programa. (2 puntos).

Décimo.— Resolución provisional y alegaciones.

1. Corresponde al Director General de Innovación, Equidad y Participación las funciones de instrucción del procedimiento. Recibida la relación certificada de las solicitudes y realizada la valoración correspondiente, el órgano instructor dictará propuesta de Resolución provisional de la convocatoria, que se hará pública en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.educaragon.org>) y en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales de dicho Departamento. Esta propuesta incluirá los centros provisionalmente admitidos, en reserva y los centros excluidos con expresión de la causa de exclusión, así como los desistidos, en su caso.

2. En el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución provisional en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.educaragon.org>), los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas a la misma. Las alegaciones se presentarán en los lugares y en la forma indicada en el apartado cuarto. 1 a) de esta convocatoria. Para una mejor gestión además de lo anterior, se podrá comunicar a esta Dirección General de Innovación, Equidad y Participación la presentación de las alegaciones, remitiendo un correo electrónico a proyectosdeinnovacion@aragon.es.

3. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de valoración examinará, en su caso, las alegaciones presentadas en tiempo y forma. Una vez valoradas, elaborará el correspondiente informe, que servirá de base para la propuesta de Resolución definitiva que deberá emitir el Director General de Innovación, Equidad y Participación, que incluirá los centros seleccionados, en reserva y los centros excluidos, con expresión de la correspondiente causa de exclusión.

Undécimo.— Resolución de la convocatoria y notificaciones.

1. Evacuados los trámites anteriores, el titular del Departamento competente en materia de Educación resolverá mediante Orden la convocatoria, que notificará a través de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". Igualmente se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.



2. La Orden de Resolución de la convocatoria contendrá en relaciones separadas, por modalidad solicitada, los centros seleccionados, en reserva y los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

3. Contra dicha Orden podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular del Departamento competente en materia de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Duodécimo.— Información y publicidad.

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. Con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual, se enviarán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación a través del correo electrónico dginnovacion@aragon.es, con el objeto de solicitar con carácter previo a cualquier actuación el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Decimotercero.— Desarrollo y ejecución.

1. El Director General de Innovación, Equidad y Participación podrá dictar las instrucciones que resulte oportunas para el correcto desarrollo de esta convocatoria.

2. Los Directores/as de los Servicios Provinciales, en el ámbito de sus competencias, realizarán las actuaciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución de lo previsto en esta Orden.

Decimocuarto.— Referencia de género.

Las referencias contenidas en la presente Orden al género masculino se entenderán referidas a su correspondiente femenino.

Decimoquinto.— Recursos.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular del Departamento competente en materia de Educación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Orden que resuelva mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Decimosexto.— Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de julio de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ANEXO I
SOLICITUD**

Programa de Impulso de la Vida Activa (PIVA). Curso 2019-2020

Don/Doña.....
 Director/a del centro.....
 Localidad.....Provincia.....

DECLARA

Que la participación del centro en la convocatoria del programa se ha aprobado por el Claustro de profesores con fecha, y posteriormente propuesto por el Consejo Escolar con fecha

SOLICITA ⁽¹⁾

Autorización para participar en el “Programa de Impulso de la Vida Activa” (PIVA), durante el curso 2019-2020, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios.

Modalidad de participación (marcar con una X):

- Modalidad “A”
- Modalidad “B”
- Modalidad “C”

COMUNICA ⁽²⁾

Que ha pedido el correspondiente consentimiento a los padres o tutores legales del alumnado de su centro para poder publicar las imágenes y vídeos que aparezcan individualmente o en grupo en las fotografías o filmaciones que se realicen con fines pedagógicos y una difusión educativa no comercial. Las referidas autorizaciones obran en el centro docente.

(1) La solicitud debe completarse electrónicamente. Para cumplimentar el formulario de solicitud se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <http://aplicaciones.aragon.es/gebl/>. Una vez se identifique en esta aplicación, deberá seleccionar opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria

(2) Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Declaración de datos complementarios.

DATOS DEL CENTRO:

| | |
|---------------------|----------------|
| Denominación: | Código Centro: |
| Domicilio: | Provincia: |
| Localidad: | Código Postal: |
| Correo electrónico: | Teléfono: |

DATOS DEL PROFESORADO RESPONSABLE:

| | |
|----------------------|--------------------|
| NIF | Nombre y apellidos |
| Teléfono de contacto | Correo electrónico |

DIFUSION

| |
|--|
| URL en la que se difunden las actividades del programa |
|--|



ANEXO II

Modelo de guión para la justificación de la solicitud

1. Trayectoria del centro educativo. A través de una breve exposición, expresar:
 - a. las actuaciones desarrolladas por el centro educativo en relación con la innovación
 - b. las acciones llevadas a cabo en torno al impulso de la vida activa
 - c. la participación del entornoEn todos los casos deberá referirse al transcurso de los últimos cinco cursos escolares (2 puntos)
2. Diagnóstico de la realidad y razones que impulsan al centro a participar en el PIVA y objetivos que se pretenden alcanzar. (2 puntos)
3. Aspectos que caracterizan la relación del centro con su entorno. Colaboración e implicación de entidades, instituciones y otros sectores. (2 puntos)
4. Participación e implicación del alumnado en las actuaciones del programa. Deberán participar en el programa un mínimo de dos niveles educativos, siendo preferentes 1º y 2º de Educación Primaria. (2 puntos)
5. Participación del profesorado en las actuaciones del programa. Deberá contar con la implicación de, al menos, cinco docentes en los centros completos. En el caso de los CRAs y de los centros incompletos, deberá participar, siquiera, el 10% del profesorado adscrito, siempre y cuando se trate de, como mínimo, dos docentes. (2 puntos).

Además de lo anterior, los centros que deseen optar a la participación en el programa en la modalidad "B" deberán informar de qué cursos y áreas van a desarrollar los proyectos. Igualmente, los centros que deseen optar a la modalidad "C", además de lo anterior, deberán detallar el profesorado participante en la elaboración del proyecto.



ANEXO III

MEMORIA

Programa de Impulso de la Vida Activa (PIVA). Curso 2019-2020.

DATOS DEL CENTRO:

| | |
|---------------------|----------------|
| Denominación: | Código Centro: |
| Domicilio: | Provincia: |
| Localidad: | Código Postal: |
| Correo electrónico: | Teléfono: |

DATOS DEL PROFESORADO RESPONSABLE:

| | |
|----------------------|--------------------|
| NIF | Nombre y apellidos |
| Teléfono de contacto | Correo electrónico |

DIFUSIÓN

| |
|---|
| URL en la que se recogen las actividades del programa |
|---|

DATOS DE PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO EN EL PROGRAMA

| | Nº de GRUPOS | ALUMNADO |
|-------------|--------------|----------|
| 1º Primaria | | |
| 2º Primaria | | |
| 3º Primaria | | |
| 4º Primaria | | |
| 5º Primaria | | |
| 6º Primaria | | |
| Total | | |

ACCIONES SÍMBOlicas REALIZADAS

| MES | ACCIÓN SIMBÓLICA | SI | NO |
|------------|------------------|----|----|
| Septiembre | | | |
| Octubre | | | |
| Noviembre | | | |
| Diciembre | | | |
| Enero | | | |
| Febrero | | | |
| Marzo | | | |
| Abril | | | |
| Mayo | | | |
| Junio | | | |

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal.

Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico dginovacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón:

http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: "Gestión de Programas Educativos".



VALORACIÓN DE LAS ACCIONES SIMBÓLICAS POR PARTE DE LA PERSONA RESPONSABLE/TUTOR

Indicar la valoración que le merecen los aspectos abajo mencionados con la siguiente escala en donde 1 es valoración muy baja y 5 valoración muy alta.

| ASPECTOS A VALORAR | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|----------|----------|----------|----------|----------|
| Organización de las acciones simbólicas | | | | | |
| Desarrollo de las acciones simbólicas | | | | | |
| Nivel de participación del alumnado y profesorado | | | | | |
| Contribución a la inmersión en el programa | | | | | |
| Aprovechamiento de recursos educativos | | | | | |
| Aproximación al entorno social | | | | | |
| Implicación de otros sectores y/o entidades | | | | | |
| Difusión de las acciones realizadas | | | | | |
| Colaboración del personal no docente | | | | | |

PROPUESTAS DE MEJORA EN LAS ACCIONES SIMBÓLICAS

Para la valoración de las actuaciones específicas de las modalidades “B” y “C” se cumplimentará además un cuestionario de evaluación que se proporcionará a cada centro.

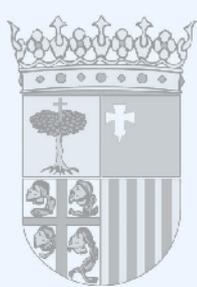
BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE DIFUSIÓN REALIZADAS

En, _____ a _____ de _____ de 2020

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO.
(Sello)

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN
Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Parque Empresarial Dinamiza. AVENIDA RANILLAS, 5 D - 50071 -ZARAGOZA



ORDEN ECD/862/2019, de 15 de julio, por la que se convoca el programa “Aprendiendo a Emprender” en Centros Educativos de Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2019-2020.

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Actualmente, este derecho sólo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y niñas y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye en su artículo 73 a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Igualmente, en su artículo 20, establece que los poderes públicos aragoneses promoverán las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas, y de los grupos en que se integran, sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud, y, según su artículo 21, desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad del alumnado, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

En este sentido, en la educación básica, las competencias clave en el sistema educativo español, tal y como son enumeradas y descritas en la Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato son siete: competencia en comunicación lingüística, competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología, competencia digital, competencia para aprender a aprender, sentido de la iniciativa y espíritu emprendedor, conciencia y expresiones culturales y competencias sociales y cívicas. Toda persona joven debe haberlas desarrollado al finalizar la enseñanza obligatoria para poder lograr su realización personal, ejercer la ciudadanía activa, incorporarse a la vida adulta de manera satisfactoria y ser capaz de desarrollar un aprendizaje permanente a lo largo de la vida.

Entre ellas, se encuentra la autonomía e iniciativa personal, entendiéndose como la capacidad de elegir con criterio propio, de imaginar proyectos, y de llevar adelante las acciones necesarias para desarrollar las opciones y planes personales, en el marco de proyectos individuales o colectivos, responsabilizándose de ellos, tanto en el ámbito personal, como social y laboral.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 1 que corresponde a este Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, entre las que se encuentra la realización de programas de experimentación e investigación educativa en el ámbito de sus competencias.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para el desarrollo del programa “Aprendiendo a Emprender”, mantiene colaboración, de una parte, con el Departamento de Economía, Industria y Empleo, a través del Instituto Aragonés de Empleo, y por otra, con la Fundación Bancaria Ibercaja, a través de los correspondientes convenios de colaboración.

En virtud de lo expresado, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

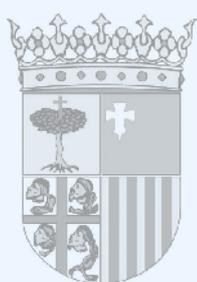
1. Esta Orden tiene por objeto la convocatoria del programa “Aprendiendo a Emprender” en Centros Educativos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2019-2020.

2. Las actividades que formen parte del programa irán dirigidas al alumnado de 5.º curso de primaria del curso 2019-2020. Igualmente, irán dirigidas al alumnado de 6.º curso de primaria que participó durante el curso 2018-2019.

3. Los centros docentes que resulten seleccionados en la presente convocatoria deberán asegurar la colaboración de una profesora o profesor tutor por cada una de las aulas implicadas.

Segundo.— Finalidad de la convocatoria.

Esta convocatoria tiene como finalidad contribuir a que el alumnado adquiera capacidades que le permitan impulsar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e inicia-



tivas empresariales y desarrollar la autonomía personal, la capacidad de elegir con criterio propio, de imaginar proyectos y de llevar adelante las acciones necesarias para desarrollar las opciones y planes personales tanto en el ámbito personal, como social y laboral a lo largo del desarrollo de la actuación.

Tercero.— Organización de las actividades del programa.

1. Las actividades que se desarrollen a través del programa “Aprendiendo a Empezar” se organizarán en las aulas que se impliquen en el mismo.

2. Los centros docentes participantes en esta convocatoria deberán simular la constitución de una cooperativa por cada una de las aulas implicadas en el programa, siendo ésta el centro de interés para trabajar áreas como lenguaje, matemáticas, inglés, ciencias sociales y educación plástica, y deberán asegurar la colaboración de una profesora o profesor tutor por cada una de ellas.

3. Cada centro educativo que desee incorporarse al programa habrá de comprometerse a llevarlo a cabo mediante escrito de la dirección del centro, de conformidad con el modelo que figura en el anexo I, en el que constará la aprobación por el Claustro a propuesta del Consejo Escolar.

Cuarto.— Evaluación del programa.

Concluido el curso escolar, los centros elaborarán memoria del programa de acuerdo con el modelo previsto en el anexo II. Una vez elaborada se incorporará a la memoria anual del centro, y será remitida a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, con anterioridad al 25 de junio de 2020.

Quinto.— Reconocimiento y certificación de la actividad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Orden de 18 de mayo de 2015 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado la participación del profesorado tutor de cada aula que desarrolle este programa, previamente acreditada por el Director/a del centro en la memoria final de la actividad, dará derecho al reconocimiento de cuarenta horas de formación. Una vez revisada esta documentación, certificará el Servicio Provincial de Departamento de Educación, Cultura y Deporte que corresponda.

Sexto.— Solicitudes y documentación.

1. El anexo I (solicitud, autorización de imagen y datos complementarios), irá dirigido al Director/a del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, y deberá cumplimentarse electrónicamente mediante un formulario tal y como indica el punto segundo de este apartado. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberá utilizarse el modelo previsto en esta Orden.

2. Para cumplimentar el anexo I se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <https://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez se identifique en esta aplicación, se deberá seleccionar la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de esta convocatoria. Si por circunstancias

técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberán utilizarse los modelos previstos en esta Orden en formato papel.

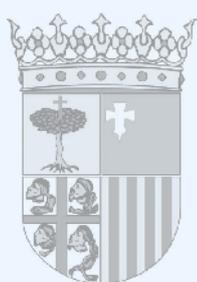
3. Cumplimentada la solicitud, ésta deberá registrarse según se indica en el siguiente apartado.

Séptimo.— Registro y plazo de presentación.

1. Incorporada la solicitud a la aplicación mencionada en el apartado anterior, el centro docente deberá presentar la solicitud. Dicha presentación podrá realizarse a través de una de las siguientes vías:

a) En formato papel:

El anexo I deberá imprimirse y se presentará en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte - Avda. Ranillas, 5-D, planta 1.^a de Zaragoza, o en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza - C/ Juan Pablo II, 20; del Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1, en el del Servicio Provincial de Teruel - C/ San Vicente de Paúl, 3; o en las oficinas de asistencia en materia de registro del Gobierno de Aragón o a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario/a de Correos antes de ser certificada. En caso contrario no tendrá validez la fecha de envío. En todas las solicitudes deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente oficina de asistencia en materia de registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerarán registros válidos para la presentación de solicitudes los de los centros educativos y por tanto no tiene validez el sello de salida del mismo.

b) Vía telemática:

También podrán presentarse las solicitudes utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) del Gobierno de Aragón accesible desde www.aragon.es, de acuerdo con la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos que son desarrollados en la actualidad por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 2 de septiembre y finalizará el 20 de septiembre de 2019, ambos incluidos.

Octavo.— *Criterios de selección.*

1. Podrán seleccionarse un máximo de 40 centros docentes en toda la Comunidad Autónoma.

2. El número total de alumnado participante no podrá superar los 2.200 alumnos y alumnas.

3. Si la suma total de centros supera el máximo establecido en el punto 1 de este apartado, se realizará una selección de centros de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Centros que soliciten el programa por primera vez 8 puntos.
- b) Centros que hayan participado en ediciones anteriores 4 puntos.
- c) CRAS y centros que presenten un máximo de 2 grupos 4 puntos de alumnos de 5.º de primaria.
- d) Centros que presenten más de 2 grupos de alumnos 2 puntos de 5.º de primaria.
- e) Centros que presenten grupos de 5.º y 6.º de primaria 1 punto.

4. En caso de persistir el empate en la puntuación, tendrán preferencia los centros que hubiesen solicitado tutorizar durante el curso 2018-2019 alumnado del prácticum del Grado en Magisterio en Educación Primaria o del Máster Universitario en Profesorado ESO, Bachillerato, FP y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas.

5. Los centros se seleccionarán atendiendo a su puntuación, de mayor a menor, y en ningún caso el número de centros seleccionados podrá superar el número máximo establecido en el apartado 1 de este artículo.

6. No obstante, si una vez seleccionados los centros la suma total de alumnado es mayor a la establecida en el apartado 2 de este artículo, se irán excluyendo los grupos de 6.º de primaria, empezando por los centros con menos puntuación, hasta reducir el número de alumnado participante al máximo establecido en esta convocatoria. Si una vez excluidos estos grupos se siguiera superando esta cifra, se excluirán los centros con menor puntuación hasta alcanzar, como máximo, 2.200 alumnos y alumnas.

Noveno.— *Instrucción del procedimiento.*

1. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte comprobarán la correcta presentación de las solicitudes. En caso de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos exigidos por esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre subsanación y mejora de solicitudes.

2. Los Directores/as de los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, en los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, remitirán relación certificada de las solicitudes presentadas a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

3. Se crea la Comisión de Valoración, órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

4. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidenta: La Jefa del Servicio de Innovación y Participación Educativa de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
- b) Vocales:
 - Un asesor o asesora adscrita al Servicio de Innovación y Participación Educativa de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.



- Tres asesores o asesoras de las Unidades de Programas Educativos (uno en representación de cada Servicio Provincial).
 - El coordinador del programa “Aprendiendo a Empezar”.
 - Un representante del INAEM.
 - Dos representantes de Fundación Ibercaja.
- c) Secretario: Un funcionario adscrito a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

5. La Comisión de Valoración se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, preceptos que se encuentran en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

6. Corresponde al Director General de Innovación, Equidad y Participación las funciones de instrucción del procedimiento. Recibida la relación certificada de las solicitudes y realizada la valoración de las mismas, el Director General de Innovación, Equidad y Participación dictará la oportuna propuesta de Resolución provisional, que se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org), e incluirá los centros admitidos, los centros en reserva, si los hubiera, y los centros excluidos con indicación de la causa de exclusión, así como los desistidos, en su caso.

7. En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución provisional en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.educaragon.org>), los centros interesados podrán presentar alegaciones a la misma. Las reclamaciones se presentarán en los lugares y en la forma indicada en el apartado quinto de esta convocatoria. Para una mejor gestión, además de lo anterior, se podrá comunicar a esa Dirección General la presentación de las alegaciones remitiendo un correo electrónico a proyectosdeinnovacion@aragon.es.

8. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Valoración examinará, en su caso, las reclamaciones presentadas en tiempo y forma. Una vez valoradas, elaborará el correspondiente informe, que servirá de base para la propuesta de Resolución definitiva del Director General de Innovación, Equidad y Participación, que incluirá centros admitidos, los centros en reserva si los hubiera y los centros excluidos, con indicación asimismo de la causa de exclusión.

Décimo.— Resolución de la convocatoria y notificaciones.

1. Evacuados los trámites anteriores, el titular del Departamento competente en materia de Educación, resolverá el procedimiento mediante Orden, que notificará mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Igualmente se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

2. La Orden de Resolución de la convocatoria contendrá en relaciones separadas los centros admitidos, los centros en reserva si los hubiere, y los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

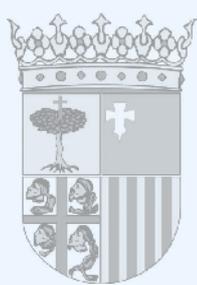
3. Contra dicha Orden podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular del Departamento competente en materia de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Undécimo.— Información y publicidad.

1. En virtud del convenio suscrito entre Gobierno de Aragón y Fundación Ibercaja para el desarrollo de este programa, los centros seleccionados deberán recabar las autorizaciones que correspondan para el uso de la imagen del alumnado y de los adultos que participen en el programa.

2. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad



y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. Con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual, se enviarán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación a través del correo electrónico proyectosdeinnovacion@aragon.es, con el objeto de solicitar con carácter previo a cualquier actuación el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Duodécimo.— Desarrollo y ejecución.

1. El Director General de Innovación, Equidad y Participación podrá dictar las instrucciones que resulten oportunas para el correcto desarrollo de esta convocatoria.

2. Los/as Directores/as de los Servicios Provinciales, en el ámbito de sus competencias, realizarán las actuaciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución de lo previsto en esta Orden.

Decimotercero.— Referencia de género.

Las menciones contenidas en la presente Orden al género masculino se entenderán aplicables también a su correspondiente femenino.

Decimocuarto.— Recursos.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular del Departamento competente en materia de Educación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Orden que resuelva mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Decimoquinto.— Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de julio de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO I
SOLICITUD Y DATOS COMPLEMENTARIOS
Programa “Aprendiendo a Emprender”. Curso 2019-2020

Don/Doña.....
 Director/a del centro.....
 Localidad.....Provincia.....

CERTIFICA

Que se ha aprobado en el Claustro de profesores de fecha....., y posteriormente propuesto por el Consejo Escolar en fecha, la participación del centro en el programa, y

SOLICITA ⁽¹⁾

Participar en el programa “Aprendiendo a Emprender” durante el curso 2019-2020, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios adjunta.

COMUNICA ⁽²⁾

Que ha solicitado el correspondiente consentimiento para poder publicar las imágenes y vídeos a los padres, madres o tutores legales del alumnado de su centro que aparezcan individualmente o en grupo en las fotografías o filmaciones que se realicen con fines pedagógicos y una difusión educativa no comercial. Las referidas autorizaciones obran en el centro docente.

(1) La solicitud debe completarse electrónicamente. Para cumplimentar el formulario de solicitud se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <http://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez que se identifique en esta aplicación, deberá seleccionar opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria.

(2) Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

DECLARACIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS

DATOS DEL CENTRO

| | | | |
|---|------|--------------------|--|
| DENOMINACIÓN: | | DOMICILIO: | |
| LOCALIDAD: | | PROVINCIA: | |
| TELÉFONO: | FAX: | CÓDIGO POSTAL: | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | | | |
| DIRECTOR/A: | | NIF: | |
| DIFUSIÓN: Dirección web de difusión de las actividades del programa | | | |
| Nombre y apellidos de la persona responsable | | Correo electrónico | |



DATOS REQUERIDOS COMO CRITERIOS DE VALORACIÓN

| | | | | | | |
|---|---------------|-----------------|---|--------------------|--|--------------------|
| <i>Número de grupos y alumnado que participa:</i> | | | <i>Participación en otras ediciones del programa: (señalar con una X donde proceda)</i> | | | |
| | GRUPOS | ALUMNADO | | Curso 11-12 | | Curso 15-16 |
| 5º Primaria | | | | Curso 12-13 | | Curso 16-17 |
| 6º Primaria | | | | Curso 13-14 | | Curso 17-18 |
| Total | | | | Curso 14-15 | | Curso 18-19 |

En, _____ a ____ de _____ de 2019.

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO.
(Sello)

Fdo:

SR/A. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE _____

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal.
Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico dginnovacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos.
Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: "[Gestión de Programas Educativos](#)".



**ANEXO II
MEMORIA
Programa "Aprendiendo a emprender". Curso 2019-2020.**

DATOS DEL CENTRO

| | | | |
|---|------|--------------------|--|
| DENOMINACIÓN: | | DOMICILIO: | |
| LOCALIDAD: | | PROVINCIA: | |
| TELÉFONO: | FAX: | CÓDIGO POSTAL: | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | | | |
| DIRECTOR/A: | | NIF: | |
| DIFUSIÓN: Dirección web de difusión de las actividades del programa | | | |
| Nombre y apellidos de la persona responsable | | Correo electrónico | |

DATOS DEL PROGRAMA

| Nº de participantes | | | Aulas | Cooperativas | Alumnado |
|--|--------------------------------------|--|-------|-------------------------|----------|
| | 5º Primaria | | | | |
| | 6ª Primaria | | | | |
| | Total | | | | |
| Profesor/a-tutor/a que ha realizado el proyecto en el grupo: | Nombre y apellidos | | | | |
| | NIF | | | | |
| | Email | | | | |
| Profesor/a-tutor/a que ha realizado el proyecto en el grupo: | Nombre y apellidos | | | | |
| | NIF | | | | |
| | Email | | | | |
| Profesor/a-tutor/a que ha realizado el proyecto en el grupo: | Nombre y apellidos | | | | |
| | NIF | | | | |
| | Email | | | | |
| Profesor/a-tutor/a que ha realizado el proyecto en el grupo: | Nombre y apellidos | | | | |
| | NIF | | | | |
| | Email | | | | |
| Tiempo dedicado al programa | Tipo de dedicación | | | Marcar con una X | |
| | Un periodo lectivo semanal | | | | |
| | Menos de un periodo lectivo semanal | | | | |
| | Más de un periodo lectivo semanal | | | | |
| | Otra organización (especificar cuál) | | | | |



ACTIVIDADES DESARROLLADAS

| ACTIVIDADES | SI | NO |
|---|----|----|
| Creación de la cooperativa (producto, cuantía y documento de constitución) | | |
| Organización de cooperativa (Estatutos, nombre, actividad, destino beneficios, obtención de CIF, tareas y representantes) | | |
| Apertura de cuenta bancaria | | |
| Elección de marca y logotipo | | |
| Estudio de mercado y confección de prototipo | | |
| Visita empresa | | |
| Preparación de producción | | |
| Celebración de mercado de cooperativas | | |
| Cierre y evaluación | | |

VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL RESPONSABLE/TUTOR

Indicar la valoración que le merecen los aspectos abajo mencionados con la siguiente escala en donde 1 es valoración muy baja y 5 valoración muy alta.

| ACTIVIDADES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|
| Creación de la cooperativa (producto, cuantía y documento de constitución) | | | | | |
| Organización de cooperativa (estatutos, nombre, actividad, destino beneficios, obtención de CIF, tareas y representantes) | | | | | |
| Apertura de cuenta bancaria | | | | | |
| Elección de marca y logotipo | | | | | |
| Estudio de mercado y confección de prototipo | | | | | |
| Visita a empresa | | | | | |
| Preparación de producción | | | | | |
| Celebración de mercado de cooperativas | | | | | |
| Cierre y evaluación | | | | | |

OTROS ASPECTOS DEL PROGRAMA

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|
| Conocimientos impartidos en la formación | | | | | |
| Papel de coordinación de la jornadas de formación | | | | | |
| Enriquecimiento a través de las experiencias de cada centro en las jornadas de formación | | | | | |
| Colaboración del equipo directivo para facilitar el desarrollo de las actividades | | | | | |
| Espacio físico en el que se desarrollan las actividades | | | | | |
| Colaboración de otro personal docente | | | | | |
| Recursos materiales del programa | | | | | |
| Implicación de otras instituciones u organismos (Familias, AMPAS, Ayuntamientos, Comarcas...) | | | | | |



GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DEL PROGRAMA

Indicar el acuerdo o desacuerdo con las siguientes afirmaciones, en donde 1 es “En total desacuerdo” y 5 “Totalmente de acuerdo”.

| FINALIDAD | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|----------|----------|----------|----------|----------|
| El programa contribuye a impulsar el espíritu emprendedor | | | | | |
| El programa contribuye al desarrollo de la autonomía personal | | | | | |
| Facilita el programa la adquisición de conocimientos curriculares de diferentes áreas | | | | | |
| Propicia un cambio metodológico que hace más cercano al alumnado el aprendizaje | | | | | |

PROPUESTAS DE MEJORA

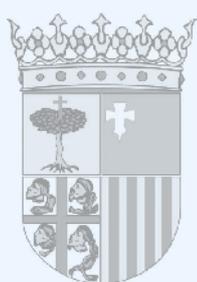
En, _____ a ___ de _____ de 2020

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO.
(Sello)

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN
Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Parque Empresarial Dinamiza
AVENIDA RANILLAS, 5 D
50071 –ZARAGOZA

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal. Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico dginnovacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: "Gestión de Programas Educativos".



ORDEN ECD/863/2019, de 16 de julio, por la que se convoca el programa “Conexión Matemática” en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020, en colaboración con la Sociedad Aragonesa “Pedro Sánchez Ciruelo” de Profesores de Matemáticas.

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Actualmente, este derecho sólo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye en su artículo 73 a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, contempla en su artículo 2 como fin a cuya consecución se orienta el sistema educativo español, la preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 1 que corresponde a este Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, entre las que se encuentra la realización de programas de experimentación e investigación educativa en el ámbito de sus competencias.

De conformidad con lo anterior, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón desarrolla el programa “Conexión Matemática”, con el objetivo de acercar el conocimiento matemático a los alumnos de los centros educativos.

La Sociedad Aragonesa “Pedro Sánchez Ciruelo” de Profesores de Matemáticas (en adelante, SAPM) es un elemento central en la difusión y promoción de las matemáticas de Aragón desde hace más de treinta años. El objetivo de la SAPM es desarrollar conocimiento en todas las vertientes de las matemáticas. Por otro lado, además del desarrollo de conocimiento en ciencia básica, un punto fundamental de la Sociedad es la transferencia de conocimiento matemático entre la sociedad y los jóvenes.

Además de estos objetivos, la SAPM siempre ha realizado una labor de divulgación de la ciencia de las matemáticas a la sociedad, así como de fomento de la competencia matemática y el descubrimiento y fomento del talento matemático entre los jóvenes.

Con fecha 22 de noviembre de 2012, el Gobierno de Aragón suscribió un convenio de colaboración con la SAPM para la realización de actividades educativas y de divulgación matemática en los centros escolares. Dicho convenio fue prorrogado mediante Adenda firmada el 30 de agosto de 2013, encontrándose vigente en la actualidad.

En virtud de lo expresado, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

Esta Orden tiene por objeto la convocatoria del programa “Conexión Matemática” durante el curso escolar 2019-2020, dirigida a centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, en colaboración con la Sociedad Aragonesa “Pedro Sánchez Ciruelo” de Profesores de Matemáticas (SAPM). Quedan excluidos de esta convocatoria los Centros Rurales de Innovación Educativa que desarrollan un programa específico.

Segundo.— Finalidad de la convocatoria.

El programa “Conexión Matemática” pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Establecer la participación activa del alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación de Personas Adultas en actividades educativas relacionadas con las Matemáticas.
- b) Posibilitar que el alumnado con especial interés en áreas o materias relacionadas con la ciencia matemática participe con aprovechamiento en los procesos educativos, potencie sus aprendizajes y desarrolle sus competencias.



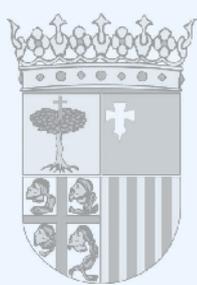
- c) Mejorar las posibilidades de aprendizaje de todos los alumnos del centro a través de las actividades propuestas.
- d) Contribuir a la formación del profesorado a través de propuestas metodológicas y didácticas que mejoren el proceso de enseñanza y aprendizaje de las matemáticas.
- e) Establecer medidas de coordinación entre los centros educativos del entorno y de estos con la SAPM.

Tercero.— *Características y desarrollo de las actividades del programa.*

1. El programa “Conexión Matemática” consistirá en la preparación y desarrollo de una serie de actividades matemáticas a lo largo de, al menos, una semana en el centro educativo.
2. En Educación Primaria y Secundaria el programa incluirá la realización de dos talleres para sendos grupos ordinarios de alumnos, realizados por ponentes externos, y una exposición que estará instalada en el centro escolar participante durante todo el período para el que se programen las actividades.
3. En Educación de Personas Adultas el programa consistirá en la impartición de una charla divulgativa que estará abierta al público en general, la instalación de una exposición adecuada a este tipo de enseñanza durante todo el período para el que se programen las actividades y la distribución de materiales manipulativos para trabajar con el alumnado, que quedarán a disposición del centro.
4. Los centros deberán completar las actividades del programa con talleres y actividades complementarias a realizar por el profesorado del centro durante al menos una semana, en los términos previstos en el apartado noveno de esta Orden.
5. Asimismo, y al amparo del programa se ofertarán las siguientes actividades durante el curso de las que se dará la oportuna difusión:
 - Concurso de radionovelas matemáticas,
 - Concurso de figuras imposibles,
 - Concurso de tangram.
 - Visitas a una exposición con recursos manipulables.
6. La dirección de un centro solo podrá presentar una única solicitud al Programa, y de resultar seleccionados se incorporarán al programa “Conexión Matemática”, para lo que deberán asegurar la colaboración de un profesor que será responsable del programa en el centro.

Cuarto.— *Organización de las actividades.*

1. Los responsables del programa estarán obligados a participar en una sesión de coordinación en horario lectivo, cuya finalidad principal será poner en común las actividades que se van a llevar a cabo durante las semanas matemáticas en cada centro, y en la que también recibirán asesoramiento relacionado tanto con los aspectos formales del programa como con la parte didáctica.
2. La duración total del programa y el tiempo de dedicación de alumnado y profesorado podrán modificarse atendiendo tanto a criterios organizativos, como a criterios de formación del alumnado, edad, curso, tiempo disponible por su parte, entre otros. En aquellos centros seleccionados con más de una ubicación, los talleres solo se realizarán en una de las localidades.
3. Los coordinadores del programa “Conexión Matemática” establecerán el calendario de la semana matemática, así como la exposición y talleres externos asignados en Educación Primaria y Secundaria y la exposición y charla divulgativa para Educación de Personas Adultas, siempre atendiendo a criterios organizativos y buscando el máximo aprovechamiento.
4. La SAPM prestará apoyo y asesoramiento técnico a los centros participantes para el desarrollo de las actividades. Por su parte, el equipo directivo del centro y el profesor responsable se responsabilizarán del seguimiento del programa, en colaboración con la SAPM.
5. A lo largo del desarrollo del programa el profesor responsable de los centros de Educación Primaria y Educación Secundaria deberá garantizar:
 - a) La repetición en el resto de grupos de los cursos a los que se destinen los talleres realizados por los ponentes externos.
 - b) La elaboración, al menos, de dos talleres para el alumnado que no hubiera participado en los talleres anteriores.
 - c) La realización de actividades complementarias que ambienten el centro mientras dure la semana matemática.
6. A lo largo del desarrollo del programa, el profesor responsable de los centros de Educación de Personas Adultas deberá garantizar el cumplimiento de lo establecido en el apartado c del punto anterior.



Quinto.— Evaluación, reconocimiento y certificación de la actividad.

1. Concluido el curso escolar, el profesor responsable remitirá a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, a través de la dirección de correo electrónico proyectos-deinnovacion@aragon.es, una memoria final de acuerdo con el modelo previsto como anexo II de esta Orden para Educación Primaria y Secundaria o como anexo III de esta Orden para Educación de Personas Adultas, antes del 30 de junio de 2020. Dicha memoria se incorporará a la memoria final del centro educativo.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Orden de 18 de mayo de 2015, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificado y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, la participación del profesorado que colabore como ponente externo en los talleres que se impartirán en los centros educativos, tendrá un reconocimiento de horas de ponencia según los talleres que se impartan y se reconocerán por parte de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado para lo que el coordinador del programa remitirá la solicitud de certificación indicando el listado de ponentes y las horas a certificar.

3. La participación del profesor responsable de cada centro en el programa, previamente acreditada por el director del centro en la memoria final de la actividad y su asistencia a la sesión de coordinación, se certificará como participación en un proyecto de innovación por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

Sexto.— Solicitudes, documentación y plazo.

1. El anexo I (solicitud, autorización de imagen y datos complementarios), irá dirigido al Director General de Innovación, Equidad y Participación y deberá cumplimentarse electrónicamente mediante un formulario tal y como indica el punto tercero de este apartado. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberá utilizarse el modelo previsto en esta Orden.

2. A la solicitud se adjuntará un breve plan de actividades indicando la modalidad (primaria, secundaria o coordinado) y describiendo los talleres y actividades complementarias a realizar por el profesorado del centro durante el tiempo que esté instalada la exposición matemática. Este plan de actividades deberá adjuntarse electrónicamente en formato PDF en el momento de la solicitud. Si la solicitud y la documentación no se presentase a través de la web especificada en el punto tercero de este apartado, el plan de actividades se enviará al correo electrónico proyectosdeinnovacion@aragon.es indicando claramente en el asunto del correo: programa "Conexión Matemática", y el nombre del centro que lo remite.

3. Para cumplimentar el formulario de solicitud se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <https://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez se identifique en esta aplicación, se deberá seleccionar la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 2 de septiembre y finalizará el 20 de septiembre de 2019, ambos incluidos.

5. Una vez cumplimentada la solicitud, ésta deberá registrarse según se indica en el siguiente apartado.

Séptimo.— Registro de la solicitud.

1. Incorporada la solicitud a la aplicación mencionada en el apartado anterior, el centro docente deberá presentar la solicitud. Dicha presentación podrá realizarse a través de una de las siguientes vías.

a) En formato papel:

La solicitud, de acuerdo con el anexo I, deberá imprimirse para ser presentada en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte - Avda. Ranillas, 5-D, planta 1.ª de Zaragoza, o en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza - C/ Juan Pablo II, 20; del Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1, en el del Servicio Provincial de Teruel - C/ San Vicente de Paúl, 3; o en las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón o a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. En caso contrario no tendrá validez la fecha de envío.

En todas las solicitudes deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente oficina de asistencia en materia de registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerará



registro válido para la presentación de solicitudes el de los centros educativos y por tanto no tendrá validez el sello de salida del mismo.

b) Vía telemática:

También podrán presentarse las solicitudes utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) del Gobierno de Aragón accesible desde www.aragon.es, de acuerdo con la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos que son desarrollados en la actualidad por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

Octavo.— *Instrucción del procedimiento.*

1. Corresponden al Director General de Innovación, Equidad y Participación las funciones de instrucción del procedimiento. La Dirección General de Innovación, Equidad y Participación comprobará la correcta presentación de las solicitudes. En caso de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos exigidos por esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre subsanación y mejora de solicitudes.

2. Podrán participar en este programa hasta un máximo de 34 centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón, distribuidos en 30 centros de la etapa de Educación Primaria y Educación Secundaria y 4 de Educación de Personas Adultas. La asignación de los 30 centros de la etapa de Educación Primaria y Educación Secundaria será proporcional al número de centros que presenten proyectos en las siguientes modalidades: primaria, secundaria y coordinado primaria-secundaria.

3. Para la oportuna evaluación de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración que se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, preceptos contenidos en el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión estará formada por los siguientes miembros, que serán nombrados por el órgano instructor:

- a) Presidente: La Jefa del Servicio de Innovación y Participación Educativa de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
- b) Vocales: un asesor adscrito a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación y dos representantes de la SAPM.
- c) Secretario: un funcionario de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

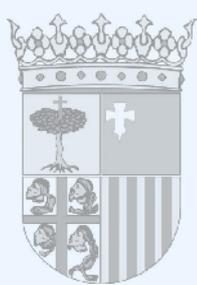
4. Para la selección de los centros participantes se valorarán los planes de actividades presentados, hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Calidad de las actuaciones propuestas (la coherencia entre los objetivos planteados, el proceso, la relación con los contenidos curriculares, la idoneidad de los recursos y los indicadores del cumplimiento de objetivos planteados), hasta 7 puntos.
- b) Grado de participación del alumnado, profesorado y, en su caso, las familias del centro (especificar la forma y el grado de participación), hasta 2 puntos.
- c) Colaboración con otros centros educativos o entidades públicas o privadas (especificar centros, entidades y detallar actividades), hasta 2 puntos.
- d) Participación en seminarios de matemáticas, formación organizada al amparo del programa y otras modalidades de formación de contenido matemático debidamente acreditado, hasta 2 puntos.
- e) Participación, acorde al proyecto presentado, en cursos anteriores en el programa "Conexión Matemática" y edición de un vídeo o web que plasme las actividades que se realizaron durante la semana matemática, hasta 2 puntos. (Para la adjudicación de esta puntuación se valorará la memoria presentada del curso correspondiente).
- f) Colaboración en la impartición de talleres externos en otros centros, hasta 5 puntos.

5. En caso de empate, tendrá preferencia el centro que obtenga una mayor puntuación en la calidad de las actuaciones propuestas (criterio 1.a)).

Noveno.— *Resolución provisional y alegaciones.*

1. Realizado el examen y comprobación de las solicitudes, el Director General de Innovación, Equidad y Participación dictará y procederá a hacer pública en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org), la Resolución provisional de la convocatoria. Esta Resolución incluirá los centros seleccionados, en reserva y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como los desistidos, en su caso.



2. En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución provisional, los interesados podrán presentar alegaciones a la Resolución provisional mediante la aportación de la documentación que estimen adecuada. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación y se presentarán en los lugares y en la forma indicada en el apartado sexto de esta convocatoria. Para una mejor gestión, además de lo anterior, se podrá comunicar a esa Dirección General la presentación de las reclamaciones a través del correo electrónico proyectosdeinnovacion@aragon.es, indicando en el asunto: programa “Conexión Matemática” y nombre del centro que lo remite.

3. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Valoración examinará, en su caso, las alegaciones presentadas en tiempo y forma. Una vez estudiadas, elaborará el correspondiente informe, que servirá de base para la propuesta de Resolución definitiva del Director General de Innovación, Equidad y Participación, que incluirá los centros seleccionados, en reserva y excluidos, con indicación, asimismo, de la causa de exclusión.

Décimo.— Resolución de la convocatoria y notificaciones.

1. Evacuados los trámites anteriores, el titular del Departamento competente en materia de Educación resolverá el procedimiento mediante Orden, que notificará mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Igualmente, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

2. La Orden de Resolución de la convocatoria contendrá en relaciones separadas los centros seleccionados, en reserva y las solicitudes excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

3. Contra dicha Orden podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular del Departamento competente en materia de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Undécimo.— Información y publicidad.

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. Con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual, se enviarán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación a través del correo electrónico dginovacion@aragon.es, con el objeto de solicitar con carácter previo a cualquier actuación el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Duodécimo.— Desarrollo y ejecución.

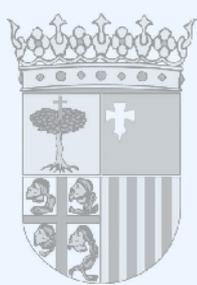
Se faculta al Director General de Innovación, Equidad y Participación para que dicte las instrucciones y adopte las medidas oportunas para la adecuada ejecución de esta Orden.

Decimotercero.— Referencia de género.

Las menciones contenidas en la presente Orden al género masculino se entenderán aplicables también a su correspondiente femenino.

Decimocuarto.— Recursos.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular del Departamento competente en materia de



Educación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Orden que resuelva mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Decimoquinto.— *Efectos.*

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de julio de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ANEXO I
SOLICITUD Y DATOS COMPLEMENTARIOS
Programa Conexión Matemática. Curso 2019-2020**

Don/Doña.....
 Director del centro.....
 Localidad.....Provincia.....

CERTIFICA

Que se ha aprobado en el Claustro de profesores de fecha.....,y posteriormente propuesto por el Consejo Escolar en fecha, la participación del centro en el programa, y

SOLICITA ⁽¹⁾

Participar en el programa “Conexión Matemática” durante el curso 2019–2020, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios adjunta.

COMUNICA ⁽²⁾

Que ha solicitado el correspondiente consentimiento para poder publicar las imágenes y vídeos a los padres o tutores legales del alumnado o al alumnado mayor de 14 años de su centro que aparezcan individualmente o en grupo en las fotografías o filmaciones que se realicen con fines pedagógicos y una difusión educativa no comercial. Las referidas autorizaciones obran en el centro docente.

(1) La solicitud debe completarse electrónicamente. Para cumplimentar el formulario de solicitud se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <http://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez que se identifique en esta aplicación, deberá seleccionar opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria.

(2) Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

DECLARACIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS.

DATOS DEL CENTRO

| | | | |
|---|------|----------------|--|
| DENOMINACIÓN: | | DOMICILIO: | |
| LOCALIDAD: | | PROVINCIA: | |
| TELÉFONO: | FAX: | CÓDIGO POSTAL: | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | | | |
| DIRECTOR/A: | | NIF: | |
| DIFUSIÓN: Dirección web de difusión de las actividades del programa | | | |
| Datos de la persona responsable | | | |
| Nombre y apellidos | | NIF | |
| Correo electrónico | | Teléfono | |



Se adjunta electrónicamente, en formato PDF, breve descripción de los talleres y actividades complementarias a realizar por el profesorado del centro durante el tiempo que esté instalada la exposición matemática (*deberá adjuntarse electrónicamente en formato PDF en el momento de la solicitud*).

En.....a.....de septiembre de 2019

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO.
(Sello)

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal.

Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico dginnovacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: "[Gestión de Programas Educativos](#)".



**ANEXO II
MEMORIA CENTROS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA
PROGRAMA “CONEXIÓN MATEMÁTICA” CURSO 2019-2020**

1. DATOS DEL CENTRO.

| | | | |
|---|------|----------------|--|
| DENOMINACIÓN: | | DOMICILIO: | |
| LOCALIDAD: | | PROVINCIA: | |
| TELÉFONO: | FAX: | CÓDIGO POSTAL: | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | | | |
| DIRECTOR/A: | | NIF: | |
| DIFUSIÓN: Dirección web de difusión de las actividades del programa | | | |
| Datos de la persona responsable | | | |
| Nombre y apellidos | | NIF | |
| Correo electrónico | | Teléfono | |

2. Número de profesorado del centro que ha colaborado con el programa:

3. Número de alumnado del centro participante:

(Indicar el número en cada actividad)

| | |
|------------------------|--|
| Taller 1 | |
| Taller 2 | |
| Exposición | |
| Actividades del centro | |

Número de alumnado total del centro:

4. ¿Cuáles son los talleres externos que se han realizado?

| | |
|----------|--|
| Taller 1 | |
| Taller 2 | |

Valoración de los talleres externos:

Indicar la valoración que le merecen los aspectos abajo mencionados con la siguiente escala en donde 1 es muy baja y 5 muy alta.

| Taller 1 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|--|---|---|---|---|---|
| Interés mostrado por el alumnado | | | | | |
| Grado de satisfacción del profesorado | | | | | |
| Grado de participación y colaboración del alumnado en el taller | | | | | |
| Adaptación de los contenidos del taller al nivel del curso en el que se impartía | | | | | |
| Recursos utilizados | | | | | |
| Tiempo dedicado al taller | | | | | |



| Taller 2 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|--|---|---|---|---|---|
| Interés mostrado por el alumnado | | | | | |
| Grado de satisfacción del profesorado | | | | | |
| Grado de participación y colaboración del alumnado en el taller | | | | | |
| Adaptación de los contenidos del taller al nivel del curso en el que se impartía | | | | | |
| Recursos utilizados | | | | | |
| Tiempo dedicado al taller | | | | | |

Profesorado y talleres

| | | |
|--|----|----|
| El profesorado participante ha reproducido el taller a otro alumnado | Sí | No |
| En caso afirmativo: ¿En cuántos grupos más se ha hecho? | | |

5. Nombre de la exposición instalada en el centro:

Indicar la valoración que le merecen los aspectos abajo mencionados con la siguiente escala en donde 1 es muy baja y 5 muy alta.

| Exposición | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|--|---|---|---|---|---|
| Interés mostrado por el alumnado | | | | | |
| Grado de satisfacción del profesorado | | | | | |
| Implicación del alumnado con las actividades asociadas a la exposición | | | | | |
| Adquisición de nuevos conocimientos (alumnado) | | | | | |
| Adquisición de nuevos conocimientos (profesorado) | | | | | |
| Tiempo de exhibición de la exposición | | | | | |

6. Grado de cumplimiento de la finalidad del programa.

Indicar el acuerdo o desacuerdo con las siguientes afirmaciones, en donde 1 es nada de acuerdo y 5 totalmente de acuerdo.

| FINALIDAD | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|
| El programa contribuye a la participación activa de todo el alumnado en actividades educativas relacionadas con las Matemáticas. | | | | | |
| El programa posibilita que el alumnado con especial interés en la ciencia matemática participe con aprovechamiento en los procesos educativos, potencie sus aprendizajes y desarrolle sus competencias. | | | | | |
| El programa mejora la actitud con la que el alumnado aborda la asignatura de matemáticas | | | | | |
| Las actividades propuestas mejoran la posibilidad de aprendizaje de todo el alumnado del centro. | | | | | |
| El programa establece medidas de coordinación entre los centros educativos del entorno y de estos con la SAPM. | | | | | |
| El programa contribuye a la formación del profesorado a través de propuestas metodológicas y didácticas. | | | | | |

7. Explique brevemente las actividades que el propio centro preparó para el desarrollo de la semana matemática.

Si están difundidas en alguna plataforma indicar la dirección.

Detalle el proceso seguido en la selección, elaboración y realización de las actividades a las que hace referencia el apartado 3 punto 1 de la convocatoria por parte del departamento de matemáticas o del profesor responsable con el Equipo Docente.



8. Explique brevemente la planificación de las visitas a la exposición, así como la selección previa de actividades y materiales
9. Si se han reproducido los talleres externos, indíquese la organización que ha permitido que el profesorado del centro pudiera presenciarlo.
10. Indique qué actividades desarrolladas durante la semana matemática han tenido más proyección en sesiones posteriores de aula.

Para esta cuestión, considere tanto las actividades internas como los talleres externos y las actividades de la exposición.

11. Indique las entidades externas al centro que han participado en la semana detallando de qué forma lo han hecho.
12. Valoración general del programa: posibles dificultades encontradas, aspectos positivos de la experiencia, tiempo dedicado al programa, etc.
13. Propuestas de mejora

En, _____ a ____ de _____ de 20__

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO.
(Sello)

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN
Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Parque Empresarial Dinamiza
AVENIDA RANILLAS, 5 D
50071 –ZARAGOZA

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal.

Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico dginnovacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lodp_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: "Gestión de Programas Educativos".



**ANEXO III
MEMORIA CENTROS DE ADULTOS
PROGRAMA “CONEXIÓN MATEMÁTICA” CURSO 2019-2020**

14. DATOS DEL CENTRO.

| | | | |
|---|------|----------------|--|
| DENOMINACIÓN: | | DOMICILIO: | |
| LOCALIDAD: | | PROVINCIA: | |
| TELÉFONO: | FAX: | CÓDIGO POSTAL: | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | | | |
| DIRECTOR/A: | | NIF: | |
| DIFUSIÓN: Dirección web de difusión de las actividades del programa | | | |
| Datos de la persona responsable | | | |
| Nombre y apellidos | | NIF | |
| Correo electrónico | | Teléfono | |

15. Número de profesorado del centro que ha colaborado con el programa:

16. Número de alumnado del centro participante:
(Indicar el número en cada actividad)

| | |
|------------------------|--|
| Charla | |
| Exposición | |
| Actividades del centro | |

Número de alumnado total del centro:

17. Valorar la charla indicando cuál se ha desarrollado

Indicar la valoración que le merecen los aspectos abajo mencionados con la siguiente escala en donde 1 es muy baja y 5 muy alta.

| Charla: | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---------------------------------------|---|---|---|---|---|
| Valoración | | | | | |
| Interés mostrado por el alumnado | | | | | |
| Grado de satisfacción del profesorado | | | | | |
| Recursos utilizados | | | | | |
| Tiempo dedicado | | | | | |



5. Nombre de la exposición instalada en el centro:

Indicar la valoración que le merecen los aspectos abajo mencionados con la siguiente escala en donde 1 es muy baja y 5 muy alta.

| Exposición | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|--|---|---|---|---|---|
| Interés mostrado por el alumnado | | | | | |
| Grado de satisfacción del profesorado | | | | | |
| Implicación del alumnado con las actividades asociadas a la exposición | | | | | |
| Adquisición de nuevos conocimientos (alumnado) | | | | | |
| Adquisición de nuevos conocimientos (profesorado) | | | | | |
| Tiempo de exhibición de la exposición | | | | | |
| Sobre la visita y actividades de la exposición. ¿Se han planificado visitas a la exposición por los diferentes grupos de alumnado? | | | | | |
| ¿La exposición ha estado expuesta en alguna aula adscrita al centro? | | | | | |

7. Grado de cumplimiento de la finalidad del programa

Indicar el acuerdo o desacuerdo con las siguientes afirmaciones, en donde 1 es nada de acuerdo y 5 totalmente de acuerdo.

| FINALIDAD | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|
| El programa contribuye a la participación activa de todo el alumnado en actividades educativas relacionadas con las Matemáticas. | | | | | |
| El programa posibilita que el alumnado con especial interés en la ciencia matemática participe con aprovechamiento en los procesos educativos, potencie sus aprendizajes y desarrolle sus competencias. | | | | | |
| El programa mejora la actitud con la que los alumnos se enfrentan a la asignatura de matemáticas. | | | | | |
| Las actividades propuestas mejoran la posibilidad de aprendizaje de todos los alumnos del centro. | | | | | |
| El programa establece medidas de coordinación entre los centros educativos del entorno y de estos con la SAPM. | | | | | |
| El programa contribuye a la formación del profesorado a través de propuestas metodológicas y didácticas. | | | | | |

8. Explique brevemente las actividades que el propio centro preparó para el desarrollo de la semana matemática.

9. Indique las entidades externas al centro que han participado en la semana detallando de qué forma lo han hecho.

10. Valoración general del programa: posibles dificultades encontradas, aspectos positivos de la experiencia, tiempo dedicado al programa, etc



11. Propuestas de mejora

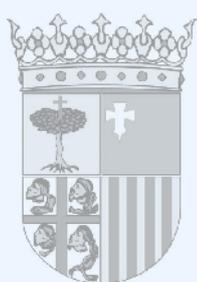
En, _____ a ____ de _____ de 20__

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO.
(Sello)

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN
Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Parque Empresarial Dinamiza
AVENIDA RANILLAS, 5 D
50071 –ZARAGOZA

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal.
Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.
Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico dginnovacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos.
Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón:
http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: "[Gestión de Programas Educativos](#)".



ORDEN ECD/864/2019, de 16 de julio, por la que se convoca el programa “Ciencia Viva” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye en su artículo 73 a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Igualmente, en su artículo 21, establece que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa establece en su artículo 17 que uno de los objetivos de la Educación Primaria es desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo y responsabilidad en el estudio, así como actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje, y espíritu emprendedor. Asimismo, de conformidad con su artículo 23, la Educación Secundaria tiene como uno de sus objetivos desarrollar en los alumnos las capacidades que les permitan concebir el conocimiento científico como un saber integrado.

De conformidad con lo anterior, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte considera conveniente fomentar actuaciones y programas dirigidos a la adquisición y mejora de la competencia científica y digital. Es por ello que desarrolla desde hace años el programa “Ciencia Viva” en los centros educativos con el objetivo fundamental de acercar la ciencia al alumnado mediante conferencias, exposiciones, talleres de ciencias, viajes científicos, exposiciones interactivas itinerantes y actividades de divulgación de las ciencias.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 1 que corresponde a este Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, entre las que se encuentra la realización de programas de experimentación e investigación educativa en el ámbito de sus competencias.

En virtud de lo expresado, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar a los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Aragón para su participación en el programa “Ciencia Viva” durante el curso 2019-2020.

2. Podrán participar en este programa los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan las enseñanzas de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

Segundo.— Finalidad de la convocatoria.

El programa “Ciencia Viva” pretende impulsar la ciencia en los centros docentes con la finalidad de:

- a) Programar actividades complementarias de carácter científico.
- b) Servir de canal de comunicación entre los centros y los profesores participantes en el programa.
- c) Fomentar la participación del profesorado y del alumnado en las actividades del programa.
- d) Acercar al alumnado la ciencia real a través de sus protagonistas, los científicos.

Tercero.— Organización de las actividades del programa.

1. El programa “Ciencia Viva” consiste en la realización de una serie de actividades de divulgación y promoción del conocimiento científico, organizadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte en colaboración con la Universidad, Institutos de Investigación y otras entidades.

2. Los centros docentes que resulten seleccionados en la presente convocatoria se incorporarán al programa y deberán asegurar la colaboración de un profesor que se responsabilizará del desarrollo del programa en el centro docente. El profesorado responsable del programa en los centros docentes se encargará de facilitar que el mayor número de alumnos y



alumnas del centro pueda participar en las actividades que se organicen. Asimismo, se encargarán de completar la participación en el programa con actuaciones propias, para llevar a cabo en su centro, relacionadas con la competencia científica.

Cuarto.— Evaluación, reconocimiento y certificación de la actividad.

1. Con anterioridad al 24 de junio de 2020 el centro elaborará una memoria del programa conforme al anexo II de esta Orden que se remitirá a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Dicha memoria se incorporará a la Memoria final del centro. Además, y con el fin de evaluarlo e introducir mejoras, los responsables deberán completar un informe de evaluación que se les hará llegar oportunamente a través de la página web <http://ciencia-viva.educa.aragon.es>.

2. La participación del profesorado responsable de cada centro en las actividades programadas por el programa dará derecho a la certificación de participación en un proyecto de innovación por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Para ello, el coordinador del programa “Ciencia Viva”, analizado el informe de evaluación, remitirá un listado con el profesorado participante a la citada Dirección General solicitando dicha certificación.

Quinto.— Solicitudes, documentación y plazo.

1. El anexo I (solicitud, autorización de imagen y datos complementarios) deberá cumplimentarse electrónicamente mediante un formulario tal y como indica el punto segundo de este apartado. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberá utilizarse el modelo previsto en esta Orden.

2. Para cumplimentar el anexo I se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <https://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez que se identifique en esta aplicación, se deberá seleccionar la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria.

3. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 2 de septiembre de 2019 y finalizará el día 20 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

4. Una vez cumplimentada la solicitud, ésta deberá registrarse según se indica en el siguiente apartado.

Sexto.— Registro de la solicitud.

1. Incorporada la solicitud a la aplicación mencionada en el apartado anterior, el centro docente deberá presentar la solicitud. Dicha presentación podrá realizarse a través de una de las siguientes vías:

a) En formato papel:

La solicitud, de acuerdo con el anexo I, deberá imprimirse para ser presentada en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte - Avda. Ranillas, 5-D, planta 1.ª de Zaragoza, o en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza - C/ Juan Pablo II, 20; del Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1, en el del Servicio Provincial de Teruel - C/ San Vicente de Paúl, 3; o en las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón o a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

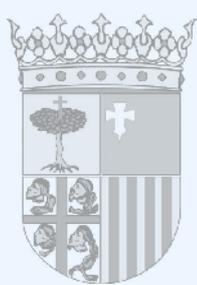
En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. En caso contrario no tendrá validez la fecha de envío.

En todas las solicitudes deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente oficina de asistencia en materia de registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerará registro válido para la presentación de solicitudes el de los centros educativos y por tanto no tendrá validez el sello de salida del mismo.

Séptimo.— Instrucción del procedimiento.

1. Corresponde al Director General de Innovación, Equidad y Participación las funciones de instrucción del procedimiento, sin perjuicio de las funciones de tramitación y apoyo que efectúen los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

2. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte comprobarán la correcta presentación de las solicitudes. En caso de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos exigidos por esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, sobre subsanación y mejora de solicitudes.



3. Los Directores de dichos Servicios Provinciales, en los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, remitirán una relación certificada de las solicitudes presentadas a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

4. Para el examen y comprobación posterior de las solicitudes, se constituirá una Comisión que estará compuesta por los siguientes miembros, nombrados por el órgano instructor:

a) Presidente: La Jefa del Servicio de Innovación y Participación Educativa de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

b) Vocales:

- El asesor técnico del Servicio de Innovación y Participación Educativa de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

- Un coordinador del programa "Ciencia Viva".

- Tres asesores de las Unidades de Programas Educativos, uno por cada Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

c) Secretario: Un funcionario adscrito a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

5. La Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, preceptos contenidos en el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.— *Resolución provisional y alegaciones.*

1. Realizado el examen y comprobación de las solicitudes, el Director General de Innovación, Equidad y Participación, dictará y hará pública en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org) la Resolución provisional de la convocatoria. Esta Resolución incluirá los centros seleccionados y los excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como los desistidos, en su caso.

2. En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución provisional, los interesados podrán presentar alegaciones a la misma. Las reclamaciones se presentarán en los lugares y en la forma indicada en el apartado sexto 1 a) de esta convocatoria. Para una mejor gestión, además de lo anterior, se podrá comunicar a esa Dirección General la presentación de las alegaciones remitiendo un correo electrónico a proyectos-deinnovacion@aragon.es.

3. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión examinará las alegaciones presentadas en tiempo y forma. Una vez estudiadas, elaborará el correspondiente informe, que servirá de base para la propuesta de Resolución definitiva del Director General de Innovación, Equidad y Participación, que incluirá centros seleccionados y los excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Noveno.— *Resolución de la convocatoria y notificaciones.*

1. Evacuados los trámites anteriores el titular del departamento competente en materia de Educación resolverá mediante Orden la convocatoria, que notificará mediante su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". Igualmente se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

2. La Orden de Resolución de la convocatoria contendrá en relaciones separadas los centros seleccionados y los excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

3. Contra dicha Orden podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular del departamento competente en materia de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Décimo.— *Información y publicidad.*

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.



Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. Con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual, se enviarán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación a través del correo electrónico dginnovacion@aragon.es, con el objeto de solicitar con carácter previo a cualquier actuación el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Undécimo.— Desarrollo y ejecución.

1. Se faculta al Director General de Innovación, Equidad y Participación para que dicte las instrucciones oportunas en Orden a la correcta ejecución de la presente Orden.

2. Los Directores de los Servicios Provinciales, en el ámbito de sus competencias, realizarán las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo previsto en esta Orden.

Duodécimo.— Referencia de género.

Las menciones contenidas en la presente Orden al género masculino como genérico se entenderán aplicables también a su correspondiente femenino.

Decimotercero.— Recursos.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular del Departamento competente en materia de Educación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Orden que resuelva mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Decimocuarto.— Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de julio de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ANEXO I
SOLICITUD Y DATOS COMPLEMENTARIOS
Programa Ciencia Viva. Curso 2019-2020**

Don/Doña.....
 Director/a del centro.....
 Localidad.....Provincia.....

CERTIFICA

Que se ha aprobado en el Claustro de profesores de fecha.....,y posteriormente propuesto por el Consejo Escolar en fecha, la participación del centro en el programa, y

SOLICITA ⁽¹⁾

Participar en el programa “Ciencia Viva” durante el curso 2019–2020, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios adjunta.

COMUNICA ⁽²⁾

Que ha solicitado el correspondiente consentimiento para poder publicar las imágenes y vídeos a los padres o tutores legales del alumnado o al alumnado mayor de 14 años de su centro que aparezcan individualmente o en grupo en las fotografías o filmaciones que se realicen con fines pedagógicos y una difusión educativa no comercial. Las referidas autorizaciones obran en el centro docente.

(1) La solicitud debe completarse electrónicamente. Para cumplimentar el formulario de solicitud se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <http://aplicaciones.aragon.es/gebl/>. Una vez que se identifique en esta aplicación, deberá seleccionar opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria.

(2) Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

DECLARACIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS.

DATOS DEL CENTRO

| | | | |
|---|------|--------------------|--|
| DENOMINACIÓN: | | DOMICILIO: | |
| LOCALIDAD: | | PROVINCIA: | |
| TELÉFONO: | FAX: | CÓDIGO POSTAL: | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | | | |
| DIRECTOR/A: | | NIF: | |
| DIFUSIÓN: Dirección web de difusión de las actividades del programa | | | |
| Nombre y apellidos de la persona responsable | | Correo electrónico | |



En _____, a _____ de septiembre de 2019

Fdo
(Firma del Director/a del centro)

(Sello)

SR. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE _____

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal.

Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico dginnovacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón:

http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: "[Gestión de Programas Educativos](#)".



**ANEXO II
MEMORIA
PROGRAMA “CIENCIA VIVA” CURSO 2019-2020**

DATOS DEL CENTRO.

| | | | |
|---|------|--------------------|--|
| DENOMINACIÓN: | | DOMICILIO: | |
| LOCALIDAD: | | PROVINCIA: | |
| TELÉFONO: | FAX: | CÓDIGO POSTAL: | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | | | |
| DIRECTOR/A: | | NIF: | |
| DIFUSIÓN: Dirección web de difusión de las actividades del programa | | | |
| Nombre y apellidos de la persona responsable | | Correo electrónico | |

ACTUACIONES DESARROLLADAS:

El centro desarrollará una breve explicación de las actividades desarrolladas en el ámbito del programa tanto las propias del programa como aquellas desarrolladas por el propio centro.

PROFESORADO PARTICIPANTE:

| Nombre y Apellidos | NIF | Asignaturas que imparte |
|--------------------|-----|-------------------------|
| | | |
| | | |
| | | |

ALUMNADO PARTICIPANTE:

| Etapa | Nivel | Número de alumnado |
|-------|-------|--------------------|
| | | |
| | | |
| | | |

En _____ a ___ de _____ de 2020

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO.
(Sello)

Fdo.:

**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN
Departamento de Educación, Cultura y Deporte**

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal. Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico dginnovacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: "Gestión de Programas Educativos".



ORDEN ECD/865/2019, de 16 de julio, por la que se convoca el programa “Mundo Animal” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 21, establece que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad del alumnado, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

Igualmente, recoge en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 17 que uno de los objetivos de la educación primaria es conocer y valorar los animales más próximos al ser humano y adoptar modos de comportamiento que favorezcan su cuidado. Asimismo, de conformidad con su artículo 23, la educación secundaria tiene como uno de sus objetivos valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.

Durante la infancia y la adolescencia comienza a desarrollarse el campo moral más allá de la experiencia y del entorno inmediato, construyéndose también las ideas propias sobre el mundo y las personas, así como se despierta la preocupación por problemas globales. Es por ello por lo que los objetivos generales a lo largo de la educación infantil, primaria y secundaria establecen que la educación debe darse desde un contexto de educación en valores que permita el desarrollo integral de las personas, las relaciones humanas en los grupos y el desarrollo de la comunidad.

En este sentido, el respeto por los animales es una actitud que se educa y que pretende despertar la sensibilidad hacia ellos y hacia situaciones de maltrato a las que se ven sometidos en nuestra sociedad. Se trata de inculcar que la violencia ejercida contra los animales es rechazable, al igual que la que se produce por razones de sexo, raza u orientación sexual, generando de este modo actitudes de respeto globales durante la infancia.

Del mismo modo que se desarrolla en el aula con otras problemáticas actuales, se trata de integrar también en la escuela una educación desde el respeto a los animales que dé a conocer sus intereses y necesidades, haciendo de la educación la mejor herramienta para fomentar actitudes de conocimiento y respeto y que, en definitiva, mejoren la convivencia en nuestro entorno. La transversalidad es una de las principales características de la educación en valores y, por ello, contamos con la capacidad de formar en valores al alumnado desde las diversas áreas de conocimiento.

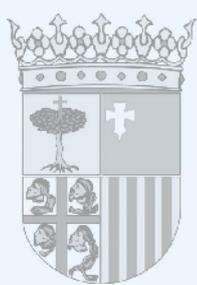
El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 1 que corresponde a este Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza y en particular, entre otras, la realización de programas de experimentación e innovación educativa en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, de conformidad con su artículo 8.1, le corresponde, a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, el impulso de prácticas innovadoras en relación con las metodologías aplicadas al proceso de aprendizaje, que promuevan la autonomía del alumnado y faciliten la adquisición de las competencias clave.

De conformidad con lo anterior, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte considera conveniente seguir fomentando actuaciones y programas dirigidos a la adquisición y mejora de las competencias social y cívica dado que cada vez se hace más evidente la estrecha relación entre la violencia contra otras personas y la violencia hacia los animales, de forma que estas conductas afectan al bienestar animal y también a nuestro propio desarrollo.

Es por eso por lo que el Departamento pone en funcionamiento el programa “Mundo Animal” en los centros educativos de educación primaria, educación especial y educación secundaria con el objetivo fundamental de potenciar la habilidad y capacidad de procurar un entorno respetuoso con los animales y así también con las personas. Se trata de fomentar la empatía en la infancia y la adolescencia desde la idea de que los animales de nuestro entorno deben ser respetados y, promover, en definitiva, una convivencia sana entre personas y animales.

En virtud de lo expresado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y a propuesta de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, resuelvo:



Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta Orden tiene por objeto la convocatoria del programa “Mundo Animal”, dirigida a centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020.

2. El programa estará dirigido al alumnado que curse de 3.º a 6.º de Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Segundo.— Finalidad de la convocatoria.

Esta convocatoria pretende fomentar el respeto hacia los animales con la finalidad de:

- Impulsar el desarrollo de la empatía hacia los animales desde el ámbito educativo.
- Promover en el alumnado su propia capacidad de generar situaciones que ayuden a los animales, convirtiéndolo en sujeto activo de la mejora del bienestar animal, de su entorno y de su propio desarrollo.
- Fomentar la sensibilidad hacia los animales.
- Concienciar sobre un cuidado y tenencia responsable de animales.
- Conocer conceptos vinculados con los derechos animales, el respeto y el bienestar.
- Proporcionar herramientas que fomenten la autonomía e iniciativa personal del alumnado en una sociedad justa e igualitaria.

Tercero.— Organización de las actividades del programa.

1. Los centros docentes que resulten seleccionados en la presente convocatoria se incorporarán al programa “Mundo Animal” y deberán asegurar la colaboración de un profesor que será el responsable del programa en el centro.

2. El responsable será un docente del centro educativo y se encargará de facilitar que todos los niveles del centro a los que se les ha concedido el programa participen en las actividades propuestas.

Cuarto.— Características y desarrollo de las actividades.

1. Los ámbitos de trabajo que propone el programa, adecuados para cada nivel educativo, serán los siguientes:

- 3.º y 4.º de Primaria: Fauna urbana en el entorno escolar.
- 5.º y 6.º de Primaria: Respeto animal.
- Educación especial: Las vidas de los animales.
- 1.º a 3.º de ESO: Las vidas de los animales.
- 4.º ESO y Bachillerato: Introducción a la ética animal.

2. Cada centro deberá realizar una actividad previa con el alumnado participante que consistirá en la realización de una encuesta, proporcionada por el Departamento de Educación, y un trabajo de preparación y/o motivación con el alumnado sobre los temas referidos en el punto anterior.

3. Cada trabajo de preparación y/o motivación se completará con una sesión de formación que estará dirigida a cada grupo participante y será impartida por los coordinadores del programa del Departamento.

4. En primaria la duración de las sesiones será de una hora y media y en secundaria tendrán una duración de una hora.

5. El número de alumnado en cada una de las sesiones no podrá ser superior a 30 en secundaria y a 25 en primaria.

6. En el desarrollo de las sesiones de formación, se tratarán cada uno de los temas mencionados en el punto 1 de este apartado.

7. Los centros que quieran seguir profundizando con su alumnado en los contenidos propuestos en la sesión de formación, podrán contar con el asesoramiento de los coordinadores del programa del Departamento.

Quinto.— Calendario del programa.

1. Las sesiones se desarrollarán desde inicio de curso hasta finalizar el mes de mayo.

2. Los centros deberán elegir desarrollar el programa en uno de los siguientes periodos:

- De noviembre a enero.
- De enero a marzo.
- De marzo a mayo.

3. Los coordinadores del programa “Mundo Animal” establecerán el calendario de las sesiones atendiendo a las solicitudes de los centros, criterios organizativos y buscando el máximo aprovechamiento.



Sexto.— Evaluación del programa.

El responsable de cada centro cumplimentará la memoria del programa “Mundo Animal” según el anexo II y la enviará a la cuenta de correo electrónico proyectosdeinnovacion@aragon.es antes del 30 de junio de 2020. Esta memoria se incorporará a la memoria anual del centro.

Séptimo.— Solicitudes, documentación y plazo.

1. El anexo I (solicitud y datos complementarios) irá dirigido al Director del Servicio Provincial correspondiente a la localidad del centro y deberá cumplimentarse electrónicamente mediante un formulario tal y como indica el punto segundo de este apartado. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberá utilizarse el modelo previsto en esta Orden.

2. Para cumplimentar el formulario de solicitud se accederá a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <https://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez que se identifique en esta aplicación, se seleccionará la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria.

3. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 2 de septiembre de 2019 y finalizará el día 20 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

4. Una vez incorporada la solicitud, ésta deberá registrarse, tal y como indica el apartado séptimo de esta convocatoria.

Octavo.— Registro de la solicitud.

1. Incorporada la solicitud a la aplicación mencionada en el apartado anterior, el centro docente deberá registrar la solicitud. Dicho registro podrá realizarse a través de una de las siguientes vías.

a) En formato papel:

La solicitud se imprimirá y presentará en formato papel, en cualquiera de las siguientes dependencias: en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza - C/ Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1, en el del Servicio Provincial de Teruel - C/ San Vicente de Paúl, 3, en las oficinas de asistencia en materia de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. En caso contrario no tendrá validez la fecha de envío.

En todas las solicitudes deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente oficina de asistencia en materia de registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerará registro válido para la presentación de solicitudes el de los centros educativos y por tanto no tendrá validez el sello de salida del mismo.

b) Vía telemática:

También podrá presentarse la solicitud utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) del Gobierno de Aragón accesible desde www.aragon.es, de acuerdo, con la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos que son desarrollados en la actualidad por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

Noveno.— Instrucción del procedimiento.

1. Corresponden al Director General de Innovación, Equidad y Participación las funciones de instrucción del procedimiento, sin perjuicio de las funciones de tramitación y apoyo que efectúen los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

2. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte comprobarán la correcta presentación de las solicitudes. En caso de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos exigidos por esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre subsanación y mejora de solicitudes.

3. Los Directores de los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, en los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, remitirán relación certificada de las solicitudes presentadas a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.



4. Para la valoración de las solicitudes y la selección de centros se creará la Comisión de Valoración, que se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, preceptos contenidos en el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente: La Jefa de Servicio de Innovación y Participación Educativa.
- b) Vocales:
 - Un asesor de innovación de las Unidades de Programas Educativos de los Servicios Provinciales.
 - Un asesor de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
 - Los coordinadores del programa "Mundo Animal".
- c) Secretario: Un funcionario del Servicio de Innovación y Participación Educativa.

5. Para la selección de los centros participantes se valorarán las peticiones presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) El orden de llegada de las solicitudes teniendo en cuenta la fecha de registro.
- b) La participación de todos los centros solicitantes, siempre que el número de sesiones lo permita.
- c) La adjudicación de varias sesiones a un mismo centro en función de la disponibilidad, hasta agotar las sesiones del programa según el orden de prioridad solicitado.

2. En caso de no cubrirse el conjunto de la oferta, se podrán atender solicitudes de los centros educativos objeto de esta Orden a lo largo del curso 2019-2020, incorporando la documentación expresada en el apartado sexto de esta Orden.

Décimo.— Resolución provisional y alegaciones.

1. Realizado el examen y comprobación de las solicitudes, el Director General de Innovación, Equidad y Participación dictará la oportuna propuesta de Resolución provisional, que se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org), e incluirá los centros seleccionados así como los centros en reserva y los excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

2. En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución provisional, los interesados podrán presentar alegaciones a la misma. Las reclamaciones se presentarán en los lugares y en la forma indicada en el apartado sexto.1 a) de esta convocatoria. Para una mejor gestión, además de lo anterior, se podrá comunicar a esa Dirección General la presentación de las reclamaciones remitiendo un correo electrónico a proyectosdeinnovacion@aragon.es.

3. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de valoración examinará, en su caso, las alegaciones presentadas en plazo. Una vez valoradas, elaborará el correspondiente informe, que servirá de base para la propuesta de Resolución definitiva del Director General de Innovación, Equidad y Participación, que incluirá los centros seleccionados, los centros en reserva y los excluidos, con indicación, asimismo, de la causa de exclusión.

Decimoprimer.— Resolución de la convocatoria y notificaciones.

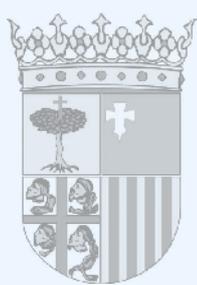
1. Evacuados los trámites anteriores, el titular del Departamento competente en materia de Educación dictará Orden resolviendo la convocatoria, que será notificada mediante su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y difundida en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <http://www.educaragon.org>.

2. Dicha Orden contendrá la relación de centros seleccionados, así como los centros en reserva y los excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

3. Contra dicha Orden podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular del Departamento competente en materia de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimosegundo.— Información y publicidad.

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de



diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. Con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual se enviarán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación a través del correo electrónico dginnovacion@aragon.es, con el objeto de solicitar con carácter previo a cualquier actuación el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Decimotercero.— Desarrollo y ejecución.

1. Para el correcto desarrollo de esta convocatoria, el Director General de Innovación, Equidad y Participación podrá dictar las instrucciones que resulten oportunas.

2. Los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, realizarán las actuaciones que resulten necesarias para la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Decimocuarto.— Referencia de género.

Las referencias contenidas en la presente Orden al género masculino se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Decimoquinto.— Régimen de recursos.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular del Departamento competente en materia de Educación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

2. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Orden que resuelva mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Decimosexto.— Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de julio de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ANEXO I
SOLICITUD Y DATOS COMPLEMENTARIOS
Programa Mundo Animal. Curso 2019-2020**

Don/Doña.....
 Director/a del centro.....
 Localidad.....Provincia.....

CERTIFICA

Que se ha aprobado en el Claustro de profesores de fecha....., y posteriormente propuesto por el Consejo Escolar en fecha, la participación del centro en el programa, y

SOLICITA ⁽¹⁾

Participar en el programa “Mundo Animal” durante el curso 2019–2020, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios adjunta.

COMUNICA ⁽²⁾

Que ha solicitado el correspondiente consentimiento para poder publicar las imágenes y vídeos a los padres o tutores legales del alumnado o al alumnado mayor de 14 años de su centro que aparezcan individualmente o en grupo en las fotografías o filmaciones que se realicen con fines pedagógicos y una difusión educativa no comercial. Las referidas autorizaciones obran en el centro docente.

(1) La solicitud debe completarse electrónicamente. Para cumplimentar el formulario de solicitud se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <http://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez que se identifique en esta aplicación, deberá seleccionar opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria.

(2) Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

DECLARACIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS.

DATOS DEL CENTRO

| | | | |
|---|------|--------------------|--|
| DENOMINACIÓN: | | DOMICILIO: | |
| LOCALIDAD: | | PROVINCIA: | |
| TELÉFONO: | FAX: | CÓDIGO POSTAL: | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | | | |
| DIRECTOR/A: | | NIF: | |
| DIFUSIÓN: Dirección web de difusión de las actividades del programa | | | |
| Nombre y apellidos de la persona responsable | | Correo electrónico | |
| Asignaturas que imparte | | Teléfono | |



DATOS DE PARTICIPACIÓN

NIVELES Y GRUPOS POR ORDEN DE PRIORIDAD

En el caso de no haber sesiones para todos los centros en aplicación de los criterios, se asignarán según el orden que quede establecido en esta solicitud.

| NIVEL | GRUPOS |
|-------|--------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

PERIODO DE PARTICIPACIÓN (Señalar un único periodo):

| | |
|-------------------|--|
| Noviembre a enero | |
| Enero a marzo | |
| Marzo a mayo | |

En, _____ a ____ de septiembre de 2019

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO.

(Sello)

Fdo.:

SR/A. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE _____

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal.

Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico dginnovacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón:

http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: "Gestión de Programas Educativos".



**ANEXO II
MEMORIA
PROGRAMA “MUNDO ANIMAL” CURSO 2019-2020**

DATOS DEL CENTRO.

| | | | |
|---|------|--------------------|--|
| DENOMINACIÓN: | | DOMICILIO: | |
| LOCALIDAD: | | PROVINCIA: | |
| TELÉFONO: | FAX: | CÓDIGO POSTAL: | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | | | |
| DIRECTOR/A: | | NIF: | |
| DIFUSIÓN: Dirección web de difusión de las actividades del programa | | | |
| Nombre y apellidos de la persona responsable | | Correo electrónico | |

DATOS DEL PROGRAMA “MUNDO ANIMAL”

PROFESORADO PARTICIPANTE:

| Nombre y Apellidos | NIF | Asignaturas que imparte |
|--------------------|-----|-------------------------|
| | | |
| | | |
| | | |

| Nº de alumnado participantes | | Grupos | Alumnos |
|------------------------------|--------------|--------|---------|
| | Primaria | | |
| | Secundaria | | |
| | Bachillerato | | |
| | Ed. Especial | | |

ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PROGRAMA “MUNDO ANIMAL”

| | SI | NO |
|--|----|----|
| Realización de la encuesta y trabajo de preparación y/o motivación | | |

| |
|------------------------------------|
| Nombre de las sesiones impartida/s |
|------------------------------------|



VALORACIÓN DE LA SESIÓN DE FORMACIÓN POR PARTE DEL COORDINADOR

Indicar la valoración que le merecen los aspectos abajo mencionados con la siguiente escala en donde 1 es muy baja y 5 muy alta

| SESIÓN DE FORMACIÓN | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|
| Interés mostrado por el alumnado | | | | | |
| Grado de satisfacción del profesor/a | | | | | |
| Grado de participación y colaboración del alumnado | | | | | |
| Adaptación de los contenidos al nivel del curso en el que se impartía | | | | | |
| Recursos y metodología utilizados | | | | | |
| Tiempo dedicado a la sesión | | | | | |

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DEL PROGRAMA

Indicar el acuerdo o desacuerdo con las siguientes afirmaciones, en donde 1 es nada de acuerdo y 5 totalmente de acuerdo.

| FINALIDAD | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|--|---|---|---|---|---|
| El programa contribuye a impulsar la empatía hacia los animales. | | | | | |
| Contribuye a generar situaciones que ayuden a los animales. | | | | | |
| Fomenta la sensibilidad hacia los animales para evitar el maltrato animal. | | | | | |
| Conciencia sobre un cuidado y tenencia responsable de animales. | | | | | |
| Potencia el conocimiento de los conceptos vinculados con los derechos animales, el respeto y el bienestar. | | | | | |
| Permite reconocer diferentes formas de discriminación hacia los animales en la sociedad. | | | | | |
| Proporciona herramientas que fomentan la autonomía e iniciativa personal del alumnado. | | | | | |
| Fomenta que se desarrolle el pensamiento crítico sobre el trato que reciben los animales en nuestra sociedad | | | | | |
| Impulsa la colaboración de profesorado y alumnado | | | | | |



CONTRIBUCIÓN A LA ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE

Indicar la valoración que le merecen los aspectos abajo mencionados con la siguiente escala en donde 1 es muy baja y 5 muy alta

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|
| Competencia en Comunicación Lingüística | | | | | |
| Competencia Matemática y competencias básicas en Ciencia y Tecnología | | | | | |
| Competencia Digital | | | | | |
| Competencia para Aprender a Aprender | | | | | |
| Sentido de la iniciativa y espíritu emprendedor | | | | | |
| Competencias Sociales y Cívicas | | | | | |
| Conciencia y expresiones culturales | | | | | |

OBSERVACIONES

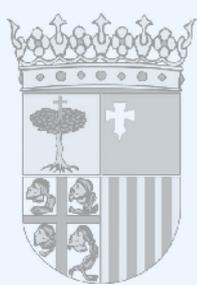
En, _____ a ____ de _____ de 2020

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO.
(Sello)

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN
Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Parque Empresarial Dinamiza
AVENIDA RANILLAS, 5 D
50071 -ZARAGOZA

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal.
Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.
Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico dginnovacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos.
Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: http://aplicaciones.aragon.es/notif_iodp_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: "Gestión de Programas Educativos".



ORDEN ECD/866/2019, de 16 de julio, por la que se convoca el programa “Coros Escolares” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de enseñanzas de régimen general de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón. Por su parte, el artículo 73 señala que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye las funciones relativas a la ordenación del sector de la enseñanza y la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa recoge, entre sus fines en el artículo 2.1, que el sistema educativo español se orientará a la consecución del pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos. La misma Ley establece en su artículo 17 que uno de los objetivos de la Educación Primaria es utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas.

El programa “Coros Escolares” se aprobó y reguló por primera vez, con carácter experimental, en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el curso 2006-2007.

Durante este tiempo, dicho programa se ha consolidado, configurándose como el mecanismo adecuado para la consecución de los objetivos que se habían propuesto y extendiéndose a toda la geografía autonómica, con un incremento sostenido de los centros participantes.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte considera conveniente continuar con este programa fundamentado en los mismos principios y objetivos, a saber, impulsar las habilidades comunicativas del alumnado a través del perfeccionamiento en la expresión artística y más concretamente a través de la formación de coros escolares.

Entre los objetivos que se pretenden con este programa se persigue la formación del alumnado mediante un programa de carácter gratuito y voluntario como complemento a la educación musical que se recibe en el aula y, a su vez, establecer un itinerario de formación continua del personal docente en materia de dirección de coros.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 1 que corresponde a este Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, entre las que se encuentra la realización de programas de experimentación e investigación educativa en el ámbito de sus competencias.

Igualmente, de conformidad con el artículo 9 de dicho Decreto, le corresponde, a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, el impulso y coordinación de la innovación, experimentación e investigación educativa en los centros docentes.

En virtud de lo expresado, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

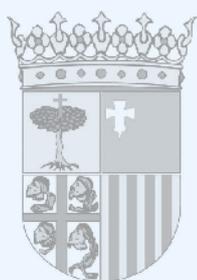
Esta Orden tiene por objeto la convocatoria del programa “Coros Escolares” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de enseñanzas de régimen general de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020.

Segundo.— Finalidad de la convocatoria.

A través de la presente convocatoria se pretende la creación de coros infantiles y juveniles, y la consolidación y apoyo de los coros escolares existentes y la contribución a la formación continua del profesorado en materia de educación de la voz.

Tercero.— Organización de las actividades del programa.

1. Para la organización y coordinación general del programa, se contará con la figura de dos coordinadores del programa que dispondrán de horario para el asesoramiento directo a los profesores, coordinación de los seminarios, apoyo a los directores de coro en los aspectos



necesarios, incluyendo visitas a los centros de aquellos que participen por primera vez en el programa, pudiéndose ampliar éstas a otros centros.

2. Los centros docentes que resulten seleccionados en la presente convocatoria se incorporarán al programa "Coros Escolares" y deberán garantizar la existencia de, al menos, un profesor responsable del programa en el centro.

3. El responsable del programa de cada centro impartirá una hora de ensayo semanal fuera del horario lectivo, como actividad complementaria a la educación musical, dentro de su horario complementario. Así mismo, para los encuentros de coros escolares que se organicen, el profesor responsable del programa en el centro deberá venir acompañado de, al menos, otro profesor de apoyo.

4. Se programarán actividades de Formación del Profesorado para los profesores encargados de la actividad en los centros. Estas actividades formarán en materia de educación de la voz y dirección de coros en centros escolares, y podrán consistir en seminarios y/o cursos de formación directamente relacionados con esta materia.

5. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte organizará durante el curso escolar actividades o encuentros musicales, favoreciendo la participación de los coros escolares de estos centros.

Cuarto.— *Evaluación, reconocimiento y certificación del programa.*

1. Concluido el curso escolar, los centros elaborarán memoria del programa de acuerdo con el modelo previsto en el anexo II y será remitida a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, con anterioridad al 30 de junio de 2020. Una vez elaborada se incorporará a la Memoria Anual del centro.

2. La participación del profesorado en este programa dará derecho a la certificación como participante en un proyecto de innovación educativa por parte de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Para ello, el coro del centro educativo deberá participar en el encuentro de coros escolares que se organice por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

3. El profesorado responsable del programa podrá participar en las actividades de Formación del Profesorado a las que hace referencia el apartado tercero punto 4 de esta convocatoria, con su reconocimiento correspondiente.

Quinto.— *Solicitudes, documentación y plazo.*

1. El anexo I (solicitud y datos complementarios), irá dirigido al Director o Directora del Servicio Provincial de Educación correspondiente y deberá cumplimentarse electrónicamente mediante un formulario tal y como indica el punto segundo de este apartado. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberá utilizarse el modelo previsto en esta Orden.

2. Para cumplimentar el anexo I se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <https://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez se identifique en esta aplicación, se deberá seleccionar la opción Paula Pro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de esta convocatoria.

3. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 2 de septiembre y finalizará el 20 de septiembre de 2019, ambos incluidos.

4. Una vez cumplimentada la solicitud, ésta deberá registrarse según se indica en el siguiente apartado.

Sexto.— *Registro de la solicitud.*

1. Incorporados la solicitud y los datos complementarios a la aplicación mencionada en el apartado anterior, el centro docente deberá presentarlos en un registro. Dicha presentación podrá realizarse a través de una de las siguientes vías:

a) En formato papel:

La solicitud, de acuerdo con el anexo I, deberá imprimirse para ser presentada en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte - Avda. Ranillas, 5-D, planta 1.ª de Zaragoza, o en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza - C/ Juan Pablo II, 20; del Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1, en el del Servicio Provincial de Teruel - C/ San Vicente de Paúl, 3; o en las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón o a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. En caso contrario no tendrá validez la fecha de envío.

En todas las solicitudes deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente oficina de asistencia en materia de registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerará registro válido para la presentación de solicitudes el de los centros educativos y por tanto no tendrá validez el sello de salida del mismo.

b) Vía telemática:

También podrán presentarse las solicitudes utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) del Gobierno de Aragón accesible desde www.aragon.es, de acuerdo con la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos que son desarrollados en la actualidad por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

Séptimo.— *Instrucción del procedimiento.*

1. Corresponden al Director General de Innovación, Equidad y Participación las funciones de instrucción del procedimiento, sin perjuicio de las funciones de tramitación y apoyo que efectúen los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

2. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte comprobarán la correcta presentación de las solicitudes. En caso de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos exigidos por esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre subsanación y mejora de solicitudes.

3. Los Directores de dichos Servicios Provinciales, en los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, remitirán relación certificada de las solicitudes presentadas a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

4. Para el examen y comprobación posterior de las solicitudes, se constituirá una Comisión que estará compuesta por los siguientes miembros, nombrados por el órgano instructor:

- a) Presidente: La Jefa del Servicio de Innovación y Participación Educativa de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
- b) Vocales: Un asesor adscrito a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, los dos coordinadores del programa Coros Escolares y tres asesores de las Unidades de Programas Educativos, uno por cada Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- c) Secretario: Un funcionario adscrito a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

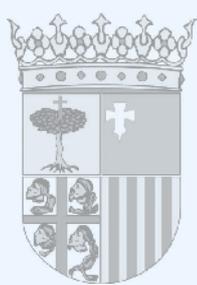
5. La Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, preceptos contenidos en el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.— *Resolución provisional y alegaciones.*

1. Realizado el examen y comprobación de las solicitudes, el Director General de Innovación, Equidad y Participación dictará la oportuna propuesta de Resolución provisional, que se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educacion.org), e incluirá los centros seleccionados y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como los desistidos, en su caso.

2. En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución provisional, los interesados podrán presentar alegaciones a la misma. Las reclamaciones se presentarán en los lugares y en la forma indicada en el apartado sexto 1 a) de esta convocatoria. Para una mejor gestión, además de lo anterior, se podrá comunicar a esa Dirección General la presentación de las reclamaciones remitiendo un correo electrónico a proyectosdeinnovacion@aragon.es.

3. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión examinará las reclamaciones presentadas en tiempo y forma. Una vez valoradas, elaborará el correspondiente informe, que servirá de base para la propuesta de Resolución definitiva del Director General de Innovación, Equidad y Participación, que incluirá los centros seleccionados y excluidos, con indicación asimismo de la causa de exclusión.



Noveno.— Resolución de la convocatoria y notificaciones.

1. Evacuados los trámites anteriores el titular del Departamento competente en materia de Educación resolverá el procedimiento mediante Orden, que notificará mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Igualmente se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

2. La Orden de Resolución de la convocatoria contendrá en relaciones separadas los centros seleccionados y las solicitudes excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

3. Contra dicha Orden podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular del Departamento competente en materia de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Décimo.— Información y publicidad.

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. Con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual, se enviarán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación a través del correo electrónico dginnovacion@aragon.es, con el objeto de solicitar con carácter previo a cualquier actuación el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Undécimo.— Desarrollo y ejecución.

1. El Director General de Innovación, Equidad y Participación dictará las instrucciones que resulte oportunas para el correcto desarrollo de esta convocatoria.

2. Los Directores de los Servicios Provinciales, en el ámbito de sus competencias, realizarán las actuaciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución de lo previsto en esta Orden.

Decimosegundo.— Referencia de género.

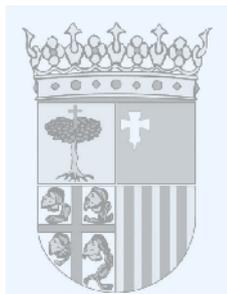
Las menciones contenidas en la presente Orden al género masculino se entenderán aplicables también a su correspondiente femenino.

Decimotercero.— Recursos.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el titular del Departamento competente en materia de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Orden que resuelva mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamenten su pretensión.



Decimocuarto.— *Efectos.*

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de julio de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ANEXO I
SOLICITUD Y DATOS COMPLEMENTARIOS
Programa Coros Escolares. Curso 2019-2020**

Don/Doña.....

Director/a del centro.....

Localidad.....Provincia.....

CERTIFICA

Que se ha aprobado en el Claustro de profesores de fecha.....,y posteriormente propuesto por el Consejo Escolar en fecha, la participación del centro en el programa, y

SOLICITA ⁽¹⁾

Participar en el programa “Coros escolares” durante el curso 2019–2020, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios adjunta.

COMUNICA ⁽²⁾

Que ha solicitado el correspondiente consentimiento para poder publicar las imágenes y vídeos a los padres o tutores legales del alumnado o al alumnado mayor de 14 años de su centro que aparezcan individualmente o en grupo en las fotografías o filmaciones que se realicen con fines pedagógicos y una difusión educativa no comercial. Las referidas autorizaciones obran en el centro docente.

(1) La solicitud debe completarse electrónicamente. Para cumplimentar el formulario de solicitud se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <http://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez que se identifique en esta aplicación, deberá seleccionar opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria.

(2) Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

DECLARACIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS.

DATOS DEL CENTRO

| | | | |
|---|------|--------------------|--|
| DENOMINACIÓN: | | DOMICILIO: | |
| LOCALIDAD: | | PROVINCIA: | |
| TELÉFONO: | FAX: | CÓDIGO POSTAL: | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | | | |
| DIRECTOR/A: | | NIF: | |
| DIFUSIÓN: Dirección web de difusión de las actividades del programa | | | |
| Nombre y apellidos de la persona responsable | | Correo electrónico | |



En _____, a ____ de septiembre de 2019

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Sello)

Fdo:

SR/A DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
DE.....

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal.
Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.
Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico dginnovacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos.
Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón:
http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: "[Gestión de Programas Educativos](#)".



ANEXO II

PROGRAMA COROS ESCOLARES. CURSO 2019-2020

MEMORIA

DATOS DEL CENTRO

| | | | |
|---|------|--------------------|--|
| DENOMINACIÓN: | | DOMICILIO: | |
| LOCALIDAD: | | PROVINCIA: | |
| TELÉFONO: | FAX: | CÓDIGO POSTAL: | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | | | |
| DIRECTOR/A: | | NIF: | |
| DIFUSIÓN: Dirección web de difusión de las actividades del programa | | | |
| Nombre y apellidos de la persona responsable | | Correo electrónico | |

DATOS DEL PROGRAMA “COROS ESCOLARES”.

| | | | | | | | | | |
|---|--------------------|--------|--------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Profesor/a que ha realizado el proyecto en el centro | Nombre y apellidos | | | | | | | | |
| | NIF | | | | | | | | |
| | Email | | | | | | | | |
| Número de alumnado que ha participado regularmente en el proyecto | 1º INF | 2º INF | 3º INF | 1º PRIM | 2º PRIM | 3º PRIM | 4º PRIM | 5º PRIM | 6º PRIM |
| | | | | | | | | | |
| | 1º ESO | 2º ESO | 3º ESO | 4º ESO | 1º BACH | 2º BACH | | | |
| | | | | | | | | | |
| ALUMNADO DE CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL: | | | | | | | | | |
| ALUMNADO DE CENTROS PÚBLICOS DE PERSONAS ADULTAS: | | | | | | | | | |



| | | |
|-----------------------------|--|------------------|
| Tiempo dedicado al programa | Tiempo de dedicación | Marcar con una X |
| | 1 hora de ensayo semanal | |
| | Más de 1 hora de ensayo semanal | |
| | Indicar el horario en el que se ha realizado | |

ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PROGRAMA “COROS ESCOLARES”

| | SÍ | NO |
|--|----|----|
| Ensayo Semanal | | |
| Asistencia a los XIV Encuentros de Coros Escolares | | |
| Asistencia a otros encuentros o concursos ¿Cuáles? | | |

VALORACIÓN DEL PROGRAMA POR PARTE DEL PROFESOR/A RESPONSABLE DEL PROGRAMA COROS ESCOLARES EN EL CENTRO

Indicar la valoración que le merecen los aspectos abajo mencionados con la siguiente escala en donde 1 es muy baja y 5 muy alta

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|
| Formación musical de los alumnos del coro respecto a los demás | | | | | |
| Aportación de esos alumnos al nivel musical del grupo clase | | | | | |
| Papel formativo del Seminario (en caso de asistencia) | | | | | |
| Colaboración del equipo directivo para facilitar el desarrollo de las actividades. | | | | | |
| Espacio físico en el que se desarrollan las actividades | | | | | |
| Colaboración de otros profesores en el encuentro provincial | | | | | |
| Participación en encuentros o concursos | | | | | |
| Recursos materiales del programa | | | | | |
| Implicación de otras instituciones u organismos (AMPAS, Ayuntamientos, Comarcas...) | | | | | |

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DEL PROGRAMA.

Indicar el acuerdo o desacuerdo con las siguientes afirmaciones, en donde 1 es nada de acuerdo y 5 totalmente de acuerdo.

| FINALIDAD | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|--|---|---|---|---|---|
| El programa contribuye a la formación continua del profesor en materia de educación de voz | | | | | |
| El programa contribuye como complemento a la educación musical de los escolares | | | | | |
| Facilita el programa la adquisición de objetivos relacionadas con el currículo de Educación Artística y/o Música | | | | | |

**PROPUESTAS DE MEJORA**

En, _____ a ____ de _____ de 2020

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO.
(Sello)

Fdo.

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN
Departamento de Educación, Cultura y Deporte
AVENIDA DE RANILLAS, 5 D, 3ª Planta
50071 -ZARAGOZA

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

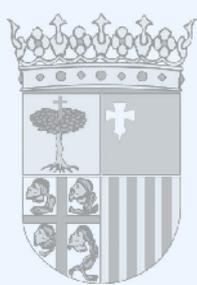
La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal.

Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico dginnovacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón:

http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: "[Gestión de Programas Educativos](#)".



ORDEN ECD/867/2019, de 16 de julio, por la que se convoca para el curso 2019-2020 a los Centros Públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la participación en el programa Vitalinux EDU DGA.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, recoge en su preámbulo que el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación es uno de los ámbitos sobre los que se apoya la transformación del sistema educativo.

Por su parte, el artículo 156 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, indica que el Esquema Nacional de Interoperabilidad comprenderá el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad.

El Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con respecto a los estándares aplicables establece en su artículo 11, punto 1, que las Administraciones públicas usarán estándares abiertos, así como, en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos, al objeto de garantizar la independencia en la elección de alternativas tecnológicas por los ciudadanos y las Administraciones públicas y la adaptabilidad al progreso de la tecnología y, de forma que los documentos y servicios de administración electrónica que los órganos o Entidades de Derecho Público emisores pongan a disposición de los ciudadanos o de otras Administraciones Públicas se encontrarán, como mínimo, disponibles mediante estándares abiertos; y los documentos, servicios electrónicos y aplicaciones puestos por las Administraciones Públicas a disposición de los ciudadanos o de otras Administraciones Públicas serán, según corresponda, visualizables, accesibles y funcionalmente operables en condiciones que permitan satisfacer el principio de neutralidad tecnológica y eviten la discriminación a los ciudadanos por razón de su elección tecnológica.

Además, indica en su punto 2 que, en las relaciones con los ciudadanos y con otras Administraciones Públicas, el uso en exclusiva de un estándar no abierto sin que se ofrezca una alternativa basada en un estándar abierto se limitará a aquellas circunstancias en las que no se disponga de un estándar abierto que satisfaga la funcionalidad satisfecha por el estándar no abierto en cuestión y sólo mientras dicha disponibilidad no se produzca. Las Administraciones Públicas promoverán las actividades de normalización con el fin de facilitar la disponibilidad de los estándares abiertos relevantes para sus necesidades.

Dicha norma permite prever que el acceso a la Administración Pública y en general a la información, pueda producirse en distintos entornos cuyo conocimiento por parte de los ciudadanos es necesario.

Es por tanto deseable que, en la formación del alumnado aragonés, se incluyan este tipo de estándares abiertos para su conocimiento y para favorecer su capacidad de desenvolverse en diferentes entornos tecnológicos.

Con esta finalidad se realiza esta convocatoria que tiene como objetivo adecuar una parte del equipamiento tecnológico de los centros a diferentes entornos para favorecer la formación del alumnado y su conocimiento de diferentes entornos de trabajo.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 8.1 que le corresponde a través de su Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, desarrollar las actuaciones y programas dirigidos a la adquisición y mejora de la competencia científica y tecnológica.

En virtud de todo lo anterior, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

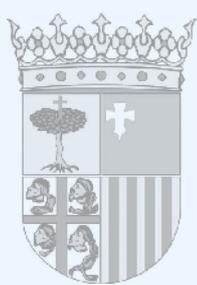
Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene como objeto la convocatoria del curso 2019-2020 para la participación en el programa Vitalinux EDU DGA.

2. El programa se desarrollará durante los cursos 2019-2020 y 2020-2021.

3. Podrán participar en esta convocatoria los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Educación de Personas Adultas.

4. En el caso de los Centros de Educación Permanente de Personas Adultas el programa se desarrollará exclusivamente en la sede oficial del centro.



5. Quedan excluidos de esta convocatoria los centros que fueron admitidos en las convocatorias de cursos anteriores.

Segundo.— Características del programa Vitalinux EDU DGA.

1. Los centros que participen en el programa Vitalinux EDU DGA tendrán como objetivo instalar en todo o en parte del equipamiento informático del centro la distribución Vitalinux EDU DGA, sistema operativo libre y gratuito basado en Linux con un conjunto de aplicaciones con funcionalidad en el ámbito educativo.

2. El programa Vitalinux EDU DGA se instalará en modo de arranque único, aunque de forma excepcional se podrá optar por el arranque dual Vitalinux EDU DGA/Windows, siempre que esté debidamente justificado y sea aprobado, tanto por los asesores técnicos responsables del programa, como por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

3. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, facilitará a los centros información sobre el programa Vitalinux EDU DGA, realizará el despliegue del sistema Vitalinux EDU DGA en el equipamiento acordado con cada centro educativo y asegurará el mantenimiento técnico y la Resolución de incidencias a través de los asesores y responsables técnicos del programa Vitalinux EDU DGA y las herramientas que se pongan a disposición de los centros, así como del servicio de mantenimiento del equipamiento tecnológico en las condiciones del convenio vigente que haya establecido la Administración con la empresa adjudicataria.

4. La instalación de la distribución Vitalinux EDU DGA en el total del equipamiento informático aprobado en esta convocatoria se realizará durante el curso 2019-2020. Si con posterioridad a estas actuaciones el centro deseara ampliar la instalación a otros equipos será responsabilidad del centro educativo, que podrá contar con el asesoramiento de los asesores técnicos responsables del programa o de la empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento del equipamiento tecnológico de la Administración.

5. Para la implementación del programa Vitalinux EDU DGA en los centros participantes se desarrollará formación presencial dirigida a las personas responsables del programa de cada centro educativo. Así mismo se podrá ofrecer formación online.

6. La atención directa a los centros dentro del programa se desarrollará como máximo durante dos cursos escolares. Al finalizar el curso 2020-2021, el equipamiento en el que se haya instalado la distribución Vitalinux EDU DGA en la presente convocatoria pasará a ser atendido para incidencias en remoto o a través del servicio de mantenimiento de equipamiento tecnológico habitual.

7. La participación en el programa no implica dotación de recursos complementarios.

Tercero.— Requisitos y compromisos de los centros que resulten seleccionados.

1. La participación del centro en esta convocatoria debe ser aprobada por al menos dos tercios del Claustro de Profesorado y ser propuesta por el Consejo Escolar.

2. Los centros seleccionados se comprometen a:

- a) Proporcionar la información relativa al proyecto que solicite el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.
- b) Designar una persona responsable del programa Vitalinux EDU DGA, que preferentemente será el coordinador o coordinadora de Medios Audiovisuales e Informáticos y cuyas funciones se detallan en el apartado sexto de esta convocatoria.
- c) Garantizar que la extensión del sistema operativo no afecta negativamente a la labor docente ni al normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- d) Desarrollar en el centro educativo las acciones de formación necesarias para su utilización por parte de los sectores de la comunidad educativa afectados por la implantación del programa.
- e) Alcanzar la autonomía suficiente en el uso básico de la distribución Vitalinux EDU DGA, aplicaciones educativas y sistema operativo, así como en la gestión e incidencias del equipamiento tecnológico del centro, al finalizar el curso 2020-2021.
- f) Compartir materiales, recursos e información con la comunidad educativa del propio centro y de los demás centros incorporados al programa, así como participar en eventos o actos de difusión organizados por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

Cuarto.— Compromisos del profesorado.

La participación en el programa, con la aprobación del Claustro de Profesorado, supone la adquisición de los siguientes compromisos por parte del profesorado del centro afectado por la implantación de Vitalinux EDU DGA:



- a) Alcanzar la autonomía suficiente como usuarios del programa Vitalinux EDU DGA participando en la formación que imparta el responsable del programa en su centro. Esta formación pasará a formar parte del Plan de Formación de Centro, tendrá un reconocimiento de 20 horas como máximo y se registrará según lo establecido en la normativa vigente.
- b) Adquirir una competencia digital suficiente para incluir el uso de aplicaciones de software gratuito en la práctica docente y en la programación de sus asignaturas a través de la formación que imparta el responsable del programa en su centro.
- c) Formar al alumnado como usuarios en el uso del software gratuito en caso necesario.

Quinto.— Incorporación al programa.

1. Los centros seleccionados se incorporarán al programa de inmediato si bien la extensión de la distribución Vitalinux EDU DGA se realizará a lo largo del curso 2019-2020, según el calendario de extensión que se comunicará a los centros educativos por parte de los responsables del programa. Así mismo se establecerá el calendario de formación para los responsables del programa de los centros educativos.

2. Los responsables del programa acordarán con los centros las modificaciones de adecuación necesarias del programa en relación con el funcionamiento y rendimiento del equipamiento tecnológico del centro.

3. Los condicionantes que determinarán dichas adecuaciones son:

- a) Las características técnicas de los equipos informáticos.
- b) La compatibilidad de software de uso específico (GIR, Abies...) con el sistema operativo Linux.
- c) La compatibilidad de dispositivos periféricos asociados a los equipos informáticos (pizarras digitales interactivas, impresoras, fotocopiadoras...) con el sistema operativo Linux.

4. La aplicación del programa adaptará el conjunto de las aplicaciones didácticas y el sistema operativo a las necesidades del centro.

5. Cualquier modificación que se proponga por parte del centro o de los responsables del programa respecto a la propuesta original deberá ser aprobada por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

6. Los centros seleccionados incluirán el proyecto de participación finalmente acordado en su Programación General Anual.

7. A la finalización de cada uno de los dos cursos escolares del programa, los centros realizarán la evaluación del mismo, según los indicadores establecidos en el proyecto y las instrucciones que en su caso dicte la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

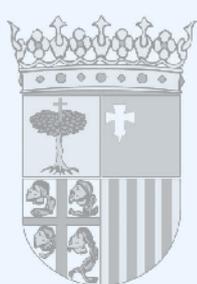
Sexto.— Funciones de los responsables del programa Vitalinux EDU DGA en los centros educativos seleccionados.

Son funciones de los responsables del programa Vitalinux EDU DGA:

- a) Colaborar con el equipo directivo en todas las cuestiones relacionadas con el programa Vitalinux EDU DGA.
- b) Colaborar con el personal responsable del programa Vitalinux EDU DGA en el despliegue e instalación del programa en su centro educativo.
- c) Realizar el seguimiento de la implantación del programa, así como de las posibles incidencias que se puedan producir y su Resolución.
- d) Coordinar la evaluación del programa en el centro.
- e) Coordinar todas las acciones desarrolladas en el centro relacionadas con el programa.
- f) Participar, como asistentes con derecho a certificación, en las acciones formativas del programa Vitalinux EDU DGA propuestas para los responsables.
- g) Coordinar las acciones formativas necesarias para que el profesorado de su centro alcance la autonomía suficiente como usuario del programa Vitalinux EDU DGA, priorizando los modelos de formación en cascada y aprendizaje entre iguales. Esta coordinación no tendrá derecho a reconocimiento, retribución económica, ni certificación para dichos responsables por parte de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado según lo establecido en la normativa vigente.

Séptimo.— Seguimiento y evaluación.

1. El Equipo Directivo del centro autorizado se responsabilizará del seguimiento del desarrollo del proyecto en el marco organizativo general del centro. La Inspección educativa supervisará que en el desarrollo del proyecto se respete la normativa de aplicación.



2. Los centros elaborarán una memoria del proyecto al final de cada uno de los cursos escolares 2019-2020 y 2020-2021, de acuerdo con los objetivos propuestos y con el modelo del anexo II de esta convocatoria, que será remitido en formato digital a la dirección de correo electrónico asesorianntt@aragon.es antes del final de las actividades lectivas del curso escolar correspondiente. Dichas memorias se incorporarán a la Memoria de final de curso del centro educativo.

Octavo.— Solicitudes y documentación.

1. El anexo I (solicitud, declaración de datos complementarios y certificado de la votación del Claustro de profesores), irá dirigido al Director/a del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, y deberá cumplimentarse electrónicamente mediante un formulario tal y como indica el punto segundo de este apartado. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberá utilizarse el modelo previsto en esta Orden.

2. Para cumplimentar el anexo I se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <https://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez se identifique en esta aplicación, se deberá seleccionar la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de esta convocatoria. Si por circunstancias

técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberán utilizarse los modelos previstos en esta Orden en formato papel.

3. Los centros educativos que deseen participar en el programa presentarán la siguiente documentación:

- a) Los datos técnicos del equipamiento y de la red del centro según el anexo II de esta convocatoria que se adjuntará en formato PDF a la solicitud electrónica:
 - Inventario del equipamiento tecnológico del centro sobre el que se propone realizar la instalación de la distribución Vitalinux EDU DGA detallando características técnicas del mismo.
 - Información sobre la conectividad del centro.
- b) Proyecto de centro que incluya los objetivos que se pretenden, la trayectoria previa en el uso de software gratuito, la propuesta de actuación para favorecer la implantación del programa en el centro y el diseño de la evaluación del programa incluyendo los indicadores de evaluación de los objetivos señalados. Este documento se presentará adjunto a la solicitud electrónica en formato PDF y no podrá exceder de 10 páginas. El tipo de letra será Arial 12 con un interlineado sencillo y con unos márgenes laterales no inferiores a 2,5 cm.

3. Una vez incorporada la solicitud, ésta deberá registrarse, tal y como indica el apartado siguiente.

Noveno.— Registro y plazo de presentación.

1. Incorporada la solicitud a la aplicación mencionada en el apartado anterior, el centro docente deberá presentar la solicitud. Dicha presentación podrá realizarse a través de una de las siguientes vías:

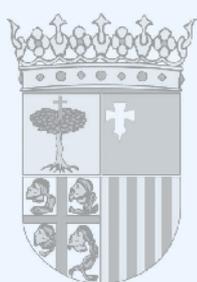
- a) En formato papel:

El anexo I deberá imprimirse y se presentará en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte - Avda. Ranillas, 5-D, planta 1.^a de Zaragoza, o en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza - C/ Juan Pablo II, 20; del Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1, en el del Servicio Provincial de Teruel - C/ San Vicente de Paúl, 3; o en las oficinas de asistencia en materia de registro del Gobierno de Aragón o a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario/a de Correos antes de ser certificada. En caso contrario no tendrá validez la fecha de envío. En todas las solicitudes deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente oficina de asistencia en materia de registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerarán registros válidos para la presentación de solicitudes los de los centros educativos y por tanto no tiene validez el sello de salida del mismo.

- b) Vía telemática:

También podrán presentarse las solicitudes utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) del Gobierno de Aragón accesible desde www.aragon.es, de acuerdo con la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedi-



mientos administrativos que son desarrollados en la actualidad por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 5 de septiembre y finalizará el 18 de septiembre de 2019, ambos incluidos.

Décimo.— *Comisión de valoración.*

1. Corresponde al Director General de Innovación, Equidad y Participación la instrucción del procedimiento.

2. Para la valoración y selección de los centros, se creará una Comisión de Valoración formada por:

a) Presidenta: La Jefa del Servicio de Innovación y Participación Educativa de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

b) Vocales:

- Dos asesores de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

- Un asesor técnico de cada Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

- Dos técnicos responsables del programa.

c) Secretario: Un funcionario adscrito a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, con voz pero sin voto.

3. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar y evaluar las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de esta convocatoria.

b) Emitir un informe que contendrá un listado de centros por Orden de puntuación que servirá de base a la propuesta de Resolución provisional.

4. La Comisión de Valoración considerará cada una de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La viabilidad de la instalación de la distribución Vitalinux EDU DGA en función de las condiciones de conectividad del centro y de las características técnicas del equipamiento tecnológico del centro a partir de la evaluación realizada por los asesores técnicos responsables del programa Vitalinux EDU DGA. Se valorará de 0 a 6 puntos, debiendo alcanzar una puntuación mínima de 3 puntos.

b) El proyecto y compromiso del centro para la inclusión de la distribución Vitalinux EDU DGA según consta en el apartado Quinto 2.d. Se valorará de 0 a 4 puntos, debiendo alcanzar una puntuación mínima de 2 puntos.

5. La Comisión de Valoración se regirá por lo establecido en las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas, recogidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Undécimo.— *Resolución provisional y alegaciones.*

1. Evacuado el informe señalado en el apartado décimo 3.b), el Director General de Innovación, Equidad y Participación formulará propuesta de Resolución provisional que incluirá la relación de los centros admitidos, en reserva, en su caso, y excluidos con indicación de la causa de exclusión. Dicha propuesta se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org).

2. En el plazo de diez días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta, los interesados podrán presentar alegaciones a la misma. Dichas alegaciones se presentarán en los lugares y en la forma indicada en el apartado noveno 1 a) de esta convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, las alegaciones una vez registradas, se podrán adelantar escaneadas a la dirección de correo electrónico asesoriannntt@aragon.es indicando claramente en el asunto del correo electrónico la convocatoria a la que pertenece y el nombre del centro que lo remite.

3. Finalizado el plazo de alegaciones se reunirá, si procede, la Comisión de Valoración, al objeto de examinar las alegaciones presentadas en plazo y efectuar, en su caso, un nuevo informe que sirva de base a la propuesta definitiva de Resolución.

4. Seguidamente, el órgano instructor formulará la propuesta de Resolución definitiva, que incluirá la relación de los centros admitidos, en reserva, en su caso, y excluidos con indicación de la causa de exclusión.

Duodécimo.— *Resolución y notificaciones.*

1. Una vez efectuados los trámites anteriores, y a propuesta del Director General de Innovación, Equidad y Participación, el titular del Departamento competente en materia de Educa-



ción resolverá mediante Orden la convocatoria, que contendrá en relaciones separadas los centros educativos admitidos, los centros educativos en reserva, y las solicitudes excluidas, con el motivo de su exclusión. La citada Orden se notificará mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón <http://www.educaragon.org>.

2. La lista de reserva, si la hubiera, sólo tendrá vigencia durante el curso 2019-2020, de conformidad con lo establecido en el objeto de esta convocatoria.

3. La Orden, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante el titular del Departamento competente en materia de Educación en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimotercero.— Desarrollo y ejecución.

1. El Director General de Innovación, Equidad y Participación podrá dictar las instrucciones que, en su caso, resulten oportunas para el correcto desarrollo de esta convocatoria.

2. Los Directores de los Servicios Provinciales, en el ámbito de sus competencias, realizarán las actuaciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución de lo previsto en esta Orden.

Decimocuarto.— Referencia de género.

Las referencias contenidas en la presente Orden al género masculino como genérico se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Decimoquinto.— Desarrollo sostenible.

Se respetará el principio de desarrollo sostenible según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y se cumplirá con el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, tal y como consta en el artículo 62 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, donde se señala que la Administración Pública ajustará su actividad a los principios de eficacia, eficiencia, racionalización, transparencia y servicio efectivo a los ciudadanos.

Decimosexto.— Recursos.

1. La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el titular del Departamento competente en materia de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Orden que resuelva mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Decimoséptimo.— Efectos.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de julio de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ANEXO I
SOLICITUD Y DATOS COMPLEMENTARIOS
Vitalinux EDU DGA. Curso 2019-2020**

Don/Doña.....
 Director/a del centro.....
 Localidad.....Provincia.....

CERTIFICA

Que se ha aprobado en el Claustro de profesores de fecha..... con los datos que figuran en el apartado correspondiente de datos complementarios que y posteriormente se ha propuesto por el Consejo Escolar en fecha, la participación del centro en el programa, y

SOLICITA ⁽¹⁾

Participar en el programa “Vitalinux EDU DGA” durante el curso 2019–2020, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios adjunta.

COMUNICA ⁽²⁾

Que ha solicitado el correspondiente consentimiento para poder publicar las imágenes y vídeos a los padres o tutores legales del alumnado o al alumnado mayor de 14 años de su centro que aparezcan individualmente o en grupo en las fotografías o filmaciones que se realicen con fines pedagógicos y una difusión educativa no comercial. Las referidas autorizaciones obran en el centro docente.

(1) La solicitud debe completarse electrónicamente. Para cumplimentar el formulario de solicitud se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <http://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez que se identifique en esta aplicación, deberá seleccionar opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria.

(2) Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

DECLARACIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS.

DATOS DEL CENTRO

| | | | |
|---|------|--------------------|--|
| DENOMINACIÓN: | | DOMICILIO: | |
| LOCALIDAD: | | PROVINCIA: | |
| TELÉFONO: | FAX: | CÓDIGO POSTAL: | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | | | |
| DIRECTOR/A: | | NIF: | |
| DIFUSIÓN: Dirección web de difusión de las actividades del programa | | | |
| Nombre y apellidos de la persona responsable | | Correo electrónico | |



CERTIFICADO DE LA VOTACIÓN EN EL CLAUSTRO:

EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN SOLICITADA SE HACE CONSTAR:

Que el Claustro de Profesores del centro conoce el contenido y las características del programa Vitalinux EDU DGA, y en especial, los compromisos que adquiere al incorporarse al mismo.

Que el Claustro de Profesores en la sesión celebrada el día ____ de ____ de _____ se ha mostrado favorable a la participación del centro en el programa Vitalinux EDU DGA.

Votación del Claustro:

1. Número de integrantes del Claustro con derecho a voto:
2. Número de integrantes del Claustro con derecho a voto presentes en la votación:
3. Resultados:

| Votos a favor | Votos en contra | Votos en blanco | Votos nulos | Abstenciones |
|---------------|-----------------|-----------------|-------------|--------------|
| | | | | |

Porcentaje de votos favorables a la presentación de la solicitud de participación en el programa Vitalinux EDU DGA: _____

En _____, a _____ de septiembre de 2019

Fdo.
(Firma del Director/a del centro)

(Sello)

SR. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE _____

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
 La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal.
 Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.
 Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico ginnovacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos.
 Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: "Gestión de Programas Educativos".



**ANEXO II
MEMORIA
PROGRAMA “Vitalinux EDU DGA” CURSO 2019-2020**

DATOS DEL CENTRO.

| | | | |
|---|------|--------------------|--|
| DENOMINACIÓN: | | DOMICILIO: | |
| LOCALIDAD: | | PROVINCIA: | |
| TELÉFONO: | FAX: | CÓDIGO POSTAL: | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | | | |
| DIRECTOR/A: | | NIF: | |
| DIFUSIÓN: Dirección web de difusión de las actividades del programa | | | |
| Nombre y apellidos de la persona responsable | | Correo electrónico | |

ACTUACIONES DESARROLLADAS:

El centro desarrollará una breve explicación sobre:

1. Modificaciones del proyecto inicial de centro respecto a:
 - a. Diseño y extensión inicial de la distribución.
 - b. Objetivos y propuesta de actuación inicial.
2. Desarrollo de la actividad docente en el centro con indicación de las actividades desarrolladas, si las hubiera, de formación al alumnado en el uso de este software.
3. Actuaciones formativas realizadas con indicación de ponentes y participantes.
4. Aplicación del programa y grado de consecución de los objetivos según los indicadores de evaluación diseñados en el proyecto de centro.
5. Grado de satisfacción de la comunidad educativa del centro.

PROFESORADO PARTICIPANTE:

| Nombre y Apellidos | NIF | Asignaturas que imparte |
|--------------------|-----|-------------------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

**ALUMNADO PARTICIPANTE:**

| Etapa | Nivel | Número de alumnado |
|-------|-------|--------------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

En _____ a ___ de _____ de 2020

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO.
(Sello)

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

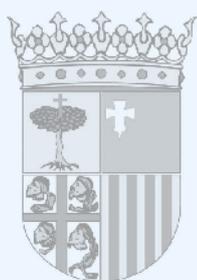
La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal.

Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico dginnovacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón:

http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento: "[Gestión de Programas Educativos](#)".



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 3, parcela 90, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por Anne Elizabeth Yvonne McGregor. (Número de Expte. INAGA 500201/01B/2018/09028).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles.

Promotor: Anne Elizabeth Yvonne McGregor.

Proyecto: Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 3, parcela 90, en el término municipal de Lledó (Teruel).

Descripción básica del proyecto presentado:

El proyecto tiene por objeto la construcción de una vivienda unifamiliar aislada de dos plantas con superficie total edificada de 192,45 m² y con cubierta inclinada, al 30% de pendiente, conforme a respuesta a requerimiento formulado al efecto. La vivienda constará, según el programa de necesidades del promotor, de 3 dormitorios, con 2 aseos en total, un local técnico, una habitación de despacho y una sala con la cocina articulada y sobre ésta, un altillo.

La vivienda se proyecta con estructura de hormigón armado, con cerramientos de fachada exteriores de materiales naturales como piedra, ladrillo y enfoscados de arena y cemento blanco y sobre la parcela, se contempla un área de aparcamiento de vehículos al aire libre. En el resto de la parcela se conservan sus usos actuales, tierra de labor (huerto familiar), árboles frutales de secano y zona de bosque arbolado.

El volumen de tierras previstas en el movimiento será de unos 250 m³ y, según se indica, las tierras movidas serán reutilizadas en la explanada que habrá delante de la casa. No se modifica el camino existente y en el interior de la parcela se crea uno de unos 40 m y 3,5 m de ancho que conecta el camino público con el área de aparcamiento.

El suministro de energía eléctrica se realizará mediante placas solares fotovoltaicas en unos 8 m² instaladas en la zona baja Norte de la parcela, sobre el terreno, de tal forma que su impacto visual quede minimizado por la propia vegetación de la finca y la topografía. Se dispondrá en paralelo de un generador para los días y momentos de carga insuficiente en baterías.

El abastecimiento de agua de uso doméstico procederá de un nuevo pozo a perforar en la parcela, en zona de cultivo. Desde este se bombeará a un depósito enterrado de 4.500 l, del que por gravedad y mediante un grupo de presión se alimentará la casa. El volumen de agua estimado para la vivienda es de 320 m³/año. El agua de boca, será mineral, comercializada y para el agua caliente sanitaria y la calefacción, se prevé la instalación de una caldera de biomasa apoyada con gas propano o butano.

La evacuación de aguas se realizará a través de un sistema separativo de aguas de lluvia a reutilizar para regadío y residuales hacia una fosa séptica homologada, apta para 10 personas, con efluentes que se vierten por filtración al terreno a través de un pozo filtrante. Los residuos sólidos serán seleccionados en la vivienda y gestionados en los contenedores municipales instalados en el núcleo urbano.

La superficie afectada por el proyecto será la mínima necesaria para llevar a cabo las obras, siendo esta de 210 m² en la vivienda y 527 m² en el camino y la zona de aparcamiento.

En el estudio de alternativas se valora la alternativa 0, que supone no construir el edificio destinado a vivienda; la alternativa 1, alternativa escogida, localiza la vivienda en la zona Sur - Este de la finca, con vistas, soleamiento y alejada del camino; la alternativa 2, ubica la casa en la zona Norte - Este de la finca, sin soleamiento de mañana y sin vistas, pero protegido del viento dominante y la alternativa 3, que sitúa la casa al lado Oeste del finca, sin espacio y muy cerca del camino.

La identificación y valoración de impactos concluye que sobre la geología y geomorfología el impacto será medio en la fase de construcción y nulo en la de funcionamiento; sobre la edafología, será bajo en la fase de construcción y no significativo en la fase de funcionamiento; sobre la hidrogeología, será no significativo en la fase de construcción y bajo en la de



funcionamiento; sobre la atmósfera se considera que no serán significativos en ninguna fase; sobre la vegetación, se producirán en la fase de construcción y serán no significativos en la de funcionamiento; sobre la fauna, pueden producirse en ambas fases; sobre las infraestructuras se valoran impactos sobre los accesos, abastecimiento de agua, saneamiento y aguas residuales; sobre los sectores económicos se considera positivo; sobre el riesgo natural de incendios forestales, se considera bajo y sobre el paisaje bajo. Se incluye un apartado que valora los efectos acumulativos y sinérgicos.

Se plantean medidas preventivas y correctoras, entre las que se incluyen el aprovechamiento de la red de caminos existentes, control de residuos y de vertidos, no desbrozar más superficie que la estrictamente necesaria, minimizar zonas de acopio, realizar las obras fuera del periodo de nidificación del águila azor perdicera o disponer de una faja de seguridad libre de residuos combustibles, vegetación seca, entre otras. Se incluye un programa de vigilancia ambiental para valorar si las medidas correctoras proyectadas cumplen con sus objetivos previstos y garantizan la integración ambiental de la vivienda unifamiliar.

Documentación presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 20 de agosto de 2018.

Requerimiento de documentación: Documentación aportada por el promotor el 15 de marzo de 2019.

En noviembre de 2018 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Lledó.
- Comarca del Matarraña/Matarranya.
- Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Acción Verde Aragonesa.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 13, de 21 de enero de 2019, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Subdirección Provincial de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, tras realizar un análisis del emplazamiento de la vivienda se aprecia que la parcela de construcción de la vivienda en cuestión constituye una zona de alto riesgo de incendio forestal, calificándose la parte donde se ubica la construcción, como zona de Tipo 6 caracterizado por alto peligro de incendio y baja importancia de protección, pero alrededor del 50% de la superficie total de la parcela, de Tipo 2, caracterizado por su alto peligro de incendio e importancia de protección, por lo que la localización del proyecto constituye un entorno potencialmente susceptible de sufrir incendios de grandes dimensiones e intensidades. La parcela en cuestión es mayoritariamente agrícola, si bien se engloba en una zona que cuenta con una típica formación en mosaico agroforestal con importantes manchas de matorral mediterráneo y pinar de carrasco; topográficamente se encuentra en una zona de suave pendiente relativamente elevada sobre las superficies de pendientes más acusadas que conforman los barrancos de la margen izquierda del río Algars. Analizados los patrones de incendios que se pueden tener en la zona, topográficos y de viento o convectivos, se considera que el emplazamiento de la vivienda en las actuales condiciones, presenta riesgo apreciable de ser afectado por un incendio forestal. Como conclusión, se recuerda que las parcelas se encuentran clasificadas como Zona de Alto Riesgo Tipos 2 y 6 de acuerdo a la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal y que en estas zonas será necesario adoptar medidas especiales de autoprotección pasiva de la edificación o instalación frente a posibles fuentes de ignición procedente de incendios forestales. Se establecen, además, como recomendaciones, que el municipio disponga de un Plan de Actuación de ámbito local de emergencias por incendios forestales y que el propietario disponga de un Plan de Autoprotección por riesgo

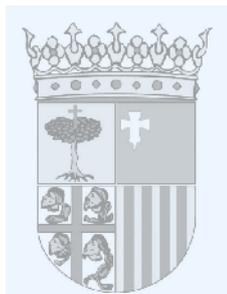


de incendios forestales, ambos de los establecidos en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) aprobado por el Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón. Además, se recomienda que, entre los meses de mayo y octubre, los ocupantes de la vivienda se informen del riesgo diario de incendio que publica el Gobierno de Aragón, estando vigilantes ante cualquier incendio que pueda originarse en los alrededores. En cuanto a la afección al dominio público forestal y al dominio público pecuario, se indica que no existe colindancia con ninguna vía pecuaria ni con montes consorciados ni propios de la Comunidad Autónoma de Aragón ni tampoco con monte del Catálogo de Utilidad Pública. En relación con la afección sobre fauna y flora, se indica que el Estudio de impacto ambiental deberá contener un análisis detallado del resultado de todas las consultas previas realizadas, un estudio de alternativas viables, una prospección botánica y análisis de impacto a hábitats, referencia expresa a los espacios físicos del proyecto que pudieran afectar dentro de la Red de espacios naturales protegidos de Aragón y Áreas Naturales Singulares de Aragón sus afecciones y medidas preventivas y correctoras, una relación de ámbitos de protección de especies catalogadas, así como referencia específica a todas las especies de flora y fauna incluidas en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón. Asimismo, se indica que el Estudio deberá incluir un programa de vigilancia ambiental.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación y en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, no se conoce patrimonio paleontológico ni arqueológico que se vea afectado por este proyecto por lo que no es necesaria la adopción de medidas concretas en estas materias. Por lo tanto, se considera que el proyecto, en el ámbito de competencias de esta Dirección General, no es necesario someterlo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental según lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos o arqueológicos, deberá comunicarse a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel arqueológico como del material recuperado (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa que la zona de estudio tiene unos altos valores ecológicos y paisajísticos, identificándose el dominio y la unidad paisajística (Lledó), conforme a los mapas de paisaje disponibles, que otorgan una calidad 8 (de 1 a 10) y fragilidad 3 (de 1 a 5) a la zona; realza que la ubicación de la vivienda en la parte alta de la parcela, así como la tipología edificatoria y el empleo de materiales previstos hacen mucho más visible la edificación, sin que se hayan analizado las cuencas visuales. Destaca que la localización se corresponde con una zona de alto riesgo de incendio forestal y, si bien se reconocen en la memoria ambiental presentada algunas medidas preventivas, se considera necesario introducir mayores medidas dirigidas a la prevención. Una vez analizada la documentación aportada (programa desarrollo y distribución física de las estancias), existen dudas respecto al destino de la edificación como vivienda unifamiliar, ya que parece que su destino puede corresponder a vivienda de turismo rural, vivienda de uso turístico o apartamentos turísticos, entendiéndose que se debería trasladar a la Dirección General de Turismo para que se le exijan las condiciones que deben cumplir en cuanto a condiciones de accesibilidad, programa, superficies, instalaciones, etc. Se indica que se incumple lo establecido en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña en lo relativo a cubiertas planas, tanto con vegetación como sin ella. Se indica que la edificación no se integra desde un punto de vista paisajístico por su ubicación, materiales y tipología. Por otra parte, se debe justificar el cumplimiento de las Normas Complementarias y Subsidiarias de la provincia de Teruel. Finalmente, y teniendo en cuenta las últimas solicitudes de este tipo de construcción, se debería informar el presente expediente de manera conjunta con la vivienda que se pretende construir en la finca colindante y proyectada por los mismos proyectistas de esta. Se considera que a la vista del creciente interés por este tipo de construcciones todas ellas, en conjunto, pueden llegar a tener incidencia territorial.

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Teruel, emite informe en el que se indica, una vez analizada la documentación aportada por el promotor, que no puede emitirse un pronunciamiento fundado acerca del cumplimiento de las condiciones establecidas para el uso de edificio aislado destinado a vivienda en la normativa vigente, como consecuencia de las carencias en la documentación técnica aportada, puesto que no se definen las características fundamentales de la construcción. Se especifica que, en concreto, algunas de las condiciones aplicables y pendientes de justificación serían que, el tipo de cubierta que se propone en una parte de la vivienda parece plana, y su uso se encuentra expresamente prohibido por las Di-



rectrices Parciales del Matarraña y la superficie máxima construida de la edificación, puesto que deberán tenerse en cuenta todos los espacios exteriores cubiertos (50%). Además, y dado que la actuación se encuentra en zona de alto riesgo forestal, de acuerdo con la Orden DRS/152/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio, forestal, se deberá obtener el informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergencias en Aragón. Por otro lado, se indica que, conforme a las Directrices Parciales del Matarraña, se establece que todo vertido, sea a cauce de cualquier naturaleza, en el subsuelo o sobre el terreno, deberá contar con la previa autorización del Organismo de Cuenca correspondiente.

Advertida tal respuesta, en fecha 12 de febrero de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) formula requerimiento de documentación al promotor para que aporte la documentación técnica que justifique las características fundamentales de la construcción en concreto, la relativa al tipo de cubierta propuesta en la vivienda y a la superficie máxima construida de la edificación aportando planos concretos.

Con fecha 15 de marzo de 2019, se recibe respuesta del promotor, en la que se incluye documentación complementaria de subsanación de las incidencias marcadas por la Subdirección Provincial de Urbanismo de Teruel, en la que se incluyen los planos reformados, de tal manera que se complementa la información ya facilitada del Proyecto básico de la vivienda: se convierte la cubierta plana proyectada en una cubierta inclinada, al 30% de pendiente, con teja árabe, igual al resto de las cubiertas de la vivienda presentada y se redacta un nuevo Plano del proyecto, (Plano número 01a de justificación de la superficie construida total), donde se acredita la superficie construida de la casa, así como el criterio seguido para ello.

A tal efecto, con fecha 22 de marzo de 2019, el INAGA remite copia de la nueva documentación recibida a la Subdirección Provincial de Urbanismo de Teruel, al efecto de que se formulase nuevo pronunciamiento o, en su caso, ratificase el informe emitido con fecha 10 de diciembre de 2018.

Con fecha 16 de mayo de 2018, se recibe en el INAGA nueva respuesta de la Subdirección Provincial de Urbanismo de Teruel en la que se transcribe el Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel adoptado en sesión celebrada el 7 de mayo de 2019 en el que se informa favorablemente el proyecto de construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 90 del polígono 3 de Lledó, puesto que con la nueva documentación aportada cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 34.2 del texto refundido de la Ley Urbanística de Aragón condicionado a que se deberá obtener el informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergencias en Aragón y a contar con la previa autorización del Organismo de Cuenca correspondiente.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, emite informe en el que una vez analizada la documentación aportada por el promotor, concluye en lo que respecta a las competencias de este Organismo y desde el punto de vista medioambiental, los efectos previsibles del proyecto de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 90 del polígono 3 del término municipal de Lledó (Teruel), se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en la documentación ambiental aportada, así como de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, mediante un correcto mantenimiento de la fosa séptica por una empresa especializada y homologada que retire la capa de sedimentos acumulados en el fondo. Se incorpora un anejo de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de Cuenca en el que se indica que el promotor deberá solicitar autorizaciones (captación y vertidos) a la Confederación Hidrográfica del Ebro y, en caso de otorgarse, se deberá dar cumplimiento al condicionado que se establezca en las mismas. Asimismo, dado que los promotores manifiestan su intención de reutilizar las aguas pluviales con destino a riego, deberán comunicar tal circunstancia a esta Confederación para que proceda a la oportuna inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas.

- SEO/BirdLife, emite informe realizando consideraciones generales en relación con la minimización de impactos y relacionando medidas preventivas, correctoras y compensatorias que podrán adoptarse en caso de que puedan generarse efectos sobre el medio ambiente.



Ubicación del proyecto.

Término municipal de Lledó (Teruel), paraje "La Racons", a una distancia de 1,5 km al Norte del núcleo urbano, en la parcela 90 del polígono 3, clasificada como suelo no urbanizable genérico y con una superficie total de 1,1979 ha. Coordenadas aproximadas UTM 30N (ETRS89) 775.844/4.540.404.

Caracterización de la ubicación.

Descripción general:

Entorno configurado por un mosaico de parcelas de cultivos de secano, principalmente olivares y almendros, que se alternan con bosques de pino carrasco entremezclados con alguna encina y especies de matorral como romero y tomillo. La parcela en la que se proyecta la construcción es de carácter mayoritariamente agrícola con antiguo cultivo de almendro de unas 0,6 ha en la parte Oeste, zona en la que se ubica la edificación y con terreno forestal de pinar carrasco y matorral mediterráneo en la parte Este. El emplazamiento pertenece a la cuenca del río Algars, emplazándose en su margen izquierda, no teniendo ningún cauce de agua en la parcela y topográficamente, la parcela se encuentra en una zona de suave pendiente relativamente elevada sobre superficies de pendientes más acusadas que conforman los barrancos de la margen izquierda del río Algars.

Respecto de la fauna, presencia de cuervo, jilguero, verderón o petirrojo, y rapaces como águila real y águila-azor perdicera, incluida esta última en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "en peligro de extinción".

Aspectos singulares:

- La parcela se localiza en el ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- Ámbito del Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarranya/Matarranya.

La actuación propuesta no afecta a Planes de Ordenación de Recursos Naturales o espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Tampoco afecta al dominio público forestal ni al pecuario.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial alto. El aumento significativo de proyectos de construcción de viviendas aisladas de uso residencial y terciario (alojamientos turísticos) en los últimos años en la comarca, promovidos por nuevos pobladores sin vinculación con la tradición agro-ganadera de la zona, supone una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso residencial y terciario turístico, acoplando las interfaces urbano-rural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.), y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, así como un potencial incremento del riesgo de contaminación o degradación del entorno.

A tal respecto, se han tramitado recientemente o se están tramitando simultáneamente en el INAGA hasta 9 evaluaciones ambientales de actuaciones semejante en el municipio del Lledó habiéndose identificado por el estamento competente que, a la vista del creciente interés por este tipo de construcciones, todas ellas en conjunto pueden llegar a tener incidencia territorial. Particularmente, y de forma simultánea, se está llevando a cabo la evaluación ambiental simplificada del proyecto de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 3, parcela 82 del catastro de rústica de Lledó (Expediente INAGA 500201/01B/2018/09938), situada a una distancia de 600 m de donde se pretende emplazar la vivienda unifamiliar aislada objeto de la presente evaluación; también recientemente se han formulado sendas declaraciones de impacto ambiental del Proyecto de una vivienda unifamiliar aislada ubicada en el polígono 3, parcela 92 en el término municipal de Lledó (Expediente INAGA 500201/01/2018/00643) colindante con la del presente informe y del Proyecto de vivienda ubicada en el polígono 3, parcela 96 (Ex-



- pediente INAGA 500201/01/2017/05632), ubicada a 700 m de la del presente informe. Por todo ello, los efectos acumulativos y sinérgicos sobre los elementos del medio evaluados se verán incrementados, sin que ello se haya considerado en el documento ambiental, cuya redacción es además, prácticamente análoga en todos los casos antes mencionados que están en tramitación, a pesar de tratarse de proyectos diferentes.
- b) Compatibilidad con el planeamiento urbano y con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya. Valoración: impacto potencial medio. En relación con el planeamiento urbano, las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable genérico, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística vigente (Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón), y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad al respecto, por parte del Ayuntamiento de Lledó ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, siempre y cuando, se integren las modificaciones al proyecto presentadas por el promotor y se cumplan ciertas condiciones. Por otro lado, en el diagnóstico de las directrices parciales se recoge, en relación con las demandas de suelo para urbanizar, la necesidad de un crecimiento ordenado e integrado en los actuales cascos urbanos, contemplando entre los objetivos territoriales la necesidad de controlar el crecimiento disperso, promocionando la recuperación y crecimiento de los núcleos tradicionales y al mismo tiempo preservar los suelos agrícolas, ganaderos y forestales, y gestionar los paisajes para lograr su conservación y, en los casos necesarios, su rehabilitación. En referencia con la vivienda aislada, el artículo 19 de las mencionadas Directrices describe las condiciones que deben cumplir este tipo de viviendas en suelo no urbanizable entre las que se incluyen contar con acceso rodado de forma previa a la solicitud de la autorización, no pudiendo autorizarse viviendas que precisen la apertura de nuevos viales en dominio público, y contar con autorizaciones del organismo de cuenca, para el servicio de abastecimiento de agua y el servicio de saneamiento. Las directrices establecen, asimismo, los requisitos paisajísticos para la edificación, procurando la integración en el entorno de las nuevas construcciones.
- c) Afección sobre la vegetación y los hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio-alto. Se trata de una parcela que cuenta con uso actual forestal y agrícola, emplazándose las infraestructuras sobre un bancal agrícola, por lo que no está prevista la afección directa a vegetación natural. Sin embargo, la necesidad de habilitar fajas libres de vegetación en el entorno de la vivienda u otras posibles medidas a adoptar para reducir riesgos e incidencias ante posibles incendios, harán necesaria la eliminación de vegetación natural, comportando la modificación del entorno, tanto por su propia ejecución como por el necesario mantenimiento posterior, que no ha sido considerada en la documentación ambiental aportada por el promotor. En análogo sentido, tampoco queda analizada la afección derivada de las obras complementarias a la propia vivienda (accesos al emplazamiento de la casa, zona de aparcamiento, pavimentación de áreas exteriores, reconstrucción de bancales afectados, jardinería, adecuación de una zona de huerta, etc.).
- d) Afección sobre la fauna y las especies catalogadas. Valoración: impacto potencial medio. Se producirán molestias sobre la avifauna del entorno como consecuencia de la ejecución de las obras. Asimismo, el proyecto se localiza en ámbito del Plan de Recuperación de águila azor perdicera, sin afectar a áreas críticas para la especie, aunque supone la alteración de hábitat apto para el campeo de esta especie, incluida como “en peligro de extinción” en el catálogo de especies amenazadas de Aragón, por la antropización y rarefacción del medio inducida y, con carácter general, posible deterioro ecológico del entorno, sin que dicha circunstancia se haya valorado con suficiencia en el documento ambiental.
- e) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial medio. Según el Mapa de paisaje de la Comarca del Matarraña, la actuación se ubica en una zona que presenta valores ecológicos y paisajísticos relevantes, pueden verse menoscabados por la ejecución y explotación de proyectos de este tipo en el ámbito municipal. En tal sentido, el pronunciamiento de los estamentos competentes advierte de que la edificación no se integra desde un punto de vista paisajístico por su ubicación, materiales y tipología, al ubicarse la vivienda se procura en la parte alta de la parcela, y considerando el empleo de materiales previstos que hacen mucho más visible la edificación, sin que se hayan analizado las cuencas visuales.
- f) Utilización de recursos naturales. Valoración: impacto potencial bajo-medio. Las soluciones aportadas para el abastecimiento de agua y electricidad y la gestión de residuos



no suponen incremento relevante de consumo de recursos, si bien se trata de una comarca con problemas de abastecimiento. No obstante, no se analizan alternativas ni se procura suficiente concreción respecto a las soluciones previstas para suministro eléctrico, como tampoco respecto al sistema de captación de aguas, necesidades previstas según ocupación de la vivienda, al tratamiento de aguas residuales, reutilización de aguas para riego, o a la gestión de los residuos, entre otros. Tampoco en relación con la gestión y mantenimiento del combustible forestal en la finca y accesos.

- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial alto a corto, medio y largo plazo principalmente porque los riesgos naturales del entorno de la actuación están asociados a incendios forestales y la parcela donde se pretende construir la vivienda aislada se emplaza en un contexto de mosaico agro-forestal, con presencia de formaciones forestales de pinar de *Pinus halepensis* con abundante matorral, que se extienden con gran continuidad hacia el este. Además, hay que tener en cuenta que la comarca del Matarraña/Matarranya es el ámbito turolense donde más ha aumentado el número de incendios en los últimos años, debido básicamente al incremento en extensión y biomasa disponible de las masas forestales de la zona, siendo más frecuentes las igniciones debidas principalmente a la actividad humana a la que se suma una nueva casuística debida a nuevos pobladores que se han instalado en viviendas aisladas, lo cual se considera como un factor a tener en cuenta en el origen de los incendios forestales. Es de considerar, asimismo, que dadas las numerosas infraestructuras existentes y proyectadas en el territorio y su orografía, se incrementa notablemente la dificultad para la intervención de los medios de extinción y la defensa simultánea de todas ellas en caso de incendio, cuestión que debería contemplarse específicamente en la documentación ambiental relativa al proyecto.
- h) Otras consideraciones. Las alternativas descritas no incluyen la posibilidad de rehabilitación de viviendas existentes o la alternativa de situar la vivienda en parcelas del entorno urbano o periurbano; únicamente se consideran tres localizaciones dentro de la misma parcela, justificándose tal hecho en la satisfacción de las necesidades del promotor, pero sin integrar criterios ambientales.

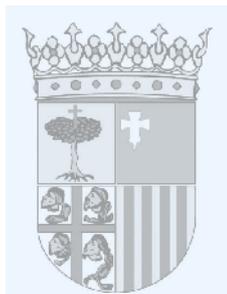
Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, se resuelve:

Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 3, parcela 90 en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por Anne Elizabeth Yvonne Mcgregor, por los siguientes motivos:

- Ausencia de adecuada valoración de los efectos acumulativos y sinérgicos dada la proliferación de este tipo de proyectos en el municipio de Lledó y en la comarca del Matarraña.
- Potenciales efectos significativos sobre distintos factores del medio como paisaje, vegetación e incremento de los riesgos relativos a incendios forestales. Riesgos de ocupación y fragmentación de hábitat de fauna amenazada.
- Escasa concreción del proyecto y falta de definición de sus elementos y acciones, así como de las alternativas que reduzcan o minimicen los efectos ambientales evaluados.

Segundo.— En relación con la amplitud y grado de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto a redactar, sin perjuicio de incluir los contenidos mínimos que en todo caso debe contener, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se señalan las siguientes cuestiones que deben analizarse con detalle:

1. En el estudio de impacto ambiental se incluirá un análisis del resultado de las consultas realizadas, señalando las sugerencias o indicaciones recibidas de las diferentes Administraciones, entidades, personas físicas o jurídicas consultadas, dándose respuesta detallada a todo ello y a lo establecido en la presente Resolución, o bien identificando el apartado del estudio de impacto ambiental que lo contiene.
2. La descripción del proyecto definirá con claridad las edificaciones e infraestructuras a construir o adecuar (accesos), detallando las características fundamentales de la misma (planos de superficies y cotas de todas las plantas); también de las obras a realizar, su ubicación concreta, dimensionamiento y características de los equipamientos para el abasteci-



miento y/o depuración de energía y agua, así como del sistema de calefacción, contemplando el análisis específico de los impactos de los mismos sobre el medio. Se describirá detalladamente el uso pretendido para la vivienda (unifamiliar o turístico, estacional o permanente...), así como la adecuación del resto de la parcela en la que se emplaza la vivienda, incorporando, en su caso, las actuaciones silvícolas u otras que se pretendan acometer en materia de prevención y de gestión de riesgos, tanto en la propia parcela, como en el entorno de la misma o en los caminos de acceso. Asimismo, se detallarán el resto de obras complementarias a la vivienda (accesos al emplazamiento de la casa, zona de aparcamiento, pavimentación de áreas exteriores, reconstrucción de bancales afectados, jardinería, adecuación de una zona de huerta, etc.).

3. Se incorporará un análisis de alternativas completo, que incluya la alternativa cero, en cuanto a la ubicación de la vivienda, valorando la posibilidad de establecerla en zona urbana o periurbana y detallando las afecciones a la vegetación natural del entorno. También en cuanto a la tipología constructiva para hacerla menos vulnerable en caso de ser alcanzada por un incendio forestal. El análisis abarcará asimismo el resto de soluciones adoptadas, atendiendo a criterios ambientales y contemplando específicamente la incidencia sobre el territorio y el paisaje, sobre el hábitat de especies protegidas y en relación con los riesgos naturales. Se deberán justificar debidamente las alternativas finalmente seleccionadas, desde el punto de vista medioambiental.

4. Se justificará la compatibilidad y dimensiones del proyecto con el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y con las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial, así como con los objetivos y disposiciones de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña (Decreto 2005/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón), particularmente en los aspectos reseñados en su informe de respuesta a consultas por la Dirección General de Ordenación del Territorio. Se justificará la necesidad de ocupación de suelos no urbanizables para uso residencial teniendo en cuenta la posible disponibilidad de terrenos en suelos urbanos o urbanizables para la implantación de este tipo de viviendas. Respecto a la adaptación del proyecto a los criterios paisajísticos previstos por las Directrices, se realizará un estudio específico de las afecciones del mismo sobre la calidad y fragilidad del paisaje, procurando establecer criterios específicos de integración en el entorno, desde la propia ubicación, configuración y diseño de las instalaciones asociadas.

5. Se evaluarán los efectos acumulativos y sinérgicos de este tipo de proyectos respecto a otros proyectos similares en el entorno, y respecto a la ocupación y transformación de uso en terreno rústico, la fragmentación, reducción del hábitat y rarefacción del medio; también respecto al paisaje, el incremento en la utilización de recursos naturales, la generación de residuos, las molestias por contaminación acústica y lumínica, el riesgo de incendios forestales y la capacidad de carga del medio. A tal efecto, se deberán considerar específicamente, las iniciativas similares promovidas o ejecutadas en el entorno, anteriormente reseñadas, y que, en conjunto, pueden llegar a tener incidencia territorial.

6. Según se dispone en el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, en el estudio se hará mención expresa de la incidencia de las actividades sobre el hábitat del águila azor perdicera, para lo cual podrá recabarse información de la Dirección General responsable en materia de biodiversidad del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, debiendo valorar la compatibilidad de la actividad con la conservación de la especie.

7. De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se incluirá un apartado específico relativo a los efectos esperados sobre los distintos factores del medio derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan éstos y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto.

8. Se realizará, específicamente, un estudio del riesgo de incendios forestales en función de la topografía de la zona, localización concreta de la parcela y del bancal a edificar, vientos dominantes, vegetación existente y, antecedentes en la comarca, para establecer, en función de los resultados obtenidos, un Plan de Autoprotección frente a los incendios forestales. En el plan se incluirán las actuaciones determinadas por el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel y las recomendaciones y medidas incluidas en el informe de contestación emitido, así como un plan de evacuación en caso de amenaza y un plan de prevención para evitar la generación de incendios o paliar sus efectos, con limitación de actividades



en época de riesgo, habilitación de franjas de seguridad, tratamientos silvícolas en las zonas arboladas próximas, infraestructuras preventivas, etc. Los contenidos de tales documentos deberán en todo caso considerar los preceptos legales de aplicación en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón y, particularmente, las especificaciones establecidas en los anexos VIII y IX del PROCINFO aprobado por Decreto 167/2018 de 9 de octubre del Gobierno de Aragón. Las actuaciones derivadas de dicho plan o de la adecuación de las instalaciones frente a riesgos naturales deberán integrarse en la propia definición del proyecto, así como evaluarse adecuadamente en el estudio de impacto ambiental.

9. Se aportará cartografía completa de la actuación de modo que queden claramente definidos todos los elementos integrantes de la misma. A tal efecto, se aportarán archivos georreferenciados en formato .shp o equivalente.

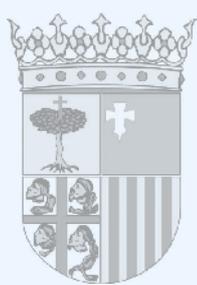
El estudio de impacto ambiental deberá ser presentado ante el órgano sustantivo (Ayuntamiento de Lledó), para que sea sometido al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de junio de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 30 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de multiplicación existente, con capacidad para 444 UGM, situada en el polígono 28, parcela 491, del término municipal de Tauste (Zaragoza), y promovida por Miguel Salas Lopez. (Expte INAGA 500202/02/2019/00904).

Con fecha 13 de febrero de 2019, el promotor solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en cambio de orientación productiva y ampliación de capacidad e instalaciones de la granja porcina con código REGA ES 502520000158.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 30 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 77, de 10 de junio de 2008 (Expte. INAGA 500301/02/2006/10990).

Segundo.— Mediante Resolución de 22 de enero de 2010, de este Instituto, se aprobó la modificación no sustancial consistente en la construcción de una nueva nave de reposición, adosada a la nave de gestación (Expte. INAGA 500301/02/2009/00126).

Tercero.— Mediante Resolución de este Instituto de fecha 26 de febrero de 2013, se aprobó la modificación no sustancial consistente en el cambio de orientación productiva y adaptación al Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, destinándola exclusivamente a la producción de lechones hasta 20 kg, con una capacidad máxima de 1.480 plazas de reproductoras, siguiendo como explotación de multiplicación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/01332).

Cuarto.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 20 de noviembre de 2013, se actualizó dicha autorización ambiental integrada. (Expte. INAGA 500601/02/ 2013/10589).

Quinto.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 20 de noviembre de 2015, se modificó puntualmente la autorización ambiental integrada recogiendo la modificación no sustancial de 26 de febrero de 2013, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 21 de diciembre de 2015. (Expte. INAGA 500601/02/2015/04775).

Sexto.— mediante Resolución de 27 de octubre de 2016, de este instituto, se aprobó modificación no sustancial, consistente en aumento de capacidad de almacenamiento de purín. (Expte. INAGA 500601/02/2016/07491).

Séptimo.— mediante Resolución de 18 de septiembre de 2017, de este instituto, se aprobó modificación no sustancial, consistente en incorporación de contenedores de autohidrolisis. (Expte. INAGA 500202/02/2016/10141).

Octavo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste el aumento de capacidad de 444 A 555,84 UGM, este incremento es del 25%, por lo que se considera modificación no sustancial. La capacidad de la granja tras la ampliación será de 1932 plazas de madres con lechones hasta 6 kg, 6 verracos, 492 cerdas de reposición y 108 plazas de transición para reposición.

Las instalaciones existentes a reformar para la ampliación son: la nave de transición pasara a ser de maternidad, el resto de naves se reordenarán, de modo que cada nave este ocupada por animales en el mismo estado del ciclo reproductivo (reposición, cubricontrol o gestación confirmada).

Las nuevas instalaciones a ejecutar durante la ampliación serán: nave de gestación confirmada de dimensiones 69,40 x 18,40 m., nave de reposición de dimensiones 18,24 x 24,60 m. y nave para lechoneras de 13,50 x 2,66 m.

Mediante análisis INFOSIG de la ubicación, se observa que cumple las distancias respecto a otras explotaciones o elementos relevantes del territorio, El análisis de índice de saturación por nitrógeno arroja un resultado, tras la ejecución de la explotación de un - 58%, por lo que resultaría un impacto compatible.

Con fecha 4 de abril de 2019, se aporta informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de Tauste.



Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; El Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Por la presente se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 30 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de multiplicación existente, con capacidad para 444 UGM, situada en el polígono 28, parcela 491, del término municipal de Tauste (Zaragoza), y promovida por Miguel Salas López, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1. Otorgar la autorización ambiental integrada a D. Miguel Salas López, con C.I.F.:****0739-C, para la explotación porcina de multiplicación con capacidad para 1932 plazas de cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 492 plazas de reposición, 6 verracos y 108 plazas de transición, equivalente a 555,84 UGM, situada en las coordenadas Huso 30, XM = 660.817; YM = 4.645.591; Z = 298 de la parcela 491 del polígono 28 del municipio de Tauste (Zaragoza)”.

El punto 1.1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con una nave de cubricontrol de 60,28 x 23,80 m, una nave de maternidad de 61,28 x 16,24m, una nave de maternidad de 53,40 x 13,78 m, dos naves de gestación confirmada de 57,04 x 16,78 m y de 57,16 x 16,78 m respectivamente, 2 naves de reposición idénticas de 20,06 x 13,74 m, nave de maternidad de 59,74 x 17,22 m, parques adosados a la maternidad para lazareto de 16,24 x 3 m., vestuarios de 6,07 x 6 m, cocina de 9,40 x 8,64 m, fosas de purines de 5.331,82 m³, 3.271,65 m³ y de 5.102,52 respectivamente, fosa de cadáveres de 34,78 m³, dos balsas de agua de 4.200 m³ de capacidad total, vado de desinfección a la entrada de la explotación; y el vallado de toda la explotación.

Las naves a construir en la ampliación se corresponden con: nave de gestación confirmada de dimensiones 69,40 x 18,40 m., nave de reposición de dimensiones 18,24 x 24,60 m. y nave para lechoneras de 13,50 x 2,66 m”.

El punto 1.3 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.3. El suministro de agua proviene de la Acequia de Sora con un consumo anual de 16.219,14 m³”.

El punto 1.4 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.4. La explotación cuenta con suministro de energía eléctrica desde la red General y se estima un consumo anual de 160.000 Kwh. Se dispone de un grupo electrógeno para usar en caso de avería de 160 kVA, con un consumo anual estimado de 1872 litros.

El sistema de calefacción para las naves de maternidad se realiza mediante dos calderas de biomasa de 100 kW, se estima un consumo anual de 264 Tm de biomasa”.

El punto 1.5 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

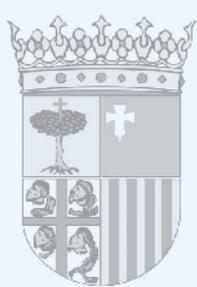
“1.5. Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 9.532 kg de metano al año, 10.132 kg de amoníaco al año y 42,37 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad”.

El punto 1.6 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.6. Gestión de estiércoles.

1.6.1. Gestor autorizado.

El volumen anual estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 11.164,20 m³, con un contenido en nitrógeno de 33.398 kg. La gestión de los estiércoles se realizará a través de un gestor autorizado denominado Tauste Centro Gestor de Estiércoles



S.L., con CIF B-99141989, y número de registro Sandach S50252001. El promotor no presenta parcelas para la valorización agrícola del estiércol.

El promotor deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada y gestión del purín mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, debiendo llevar un libro donde se anoten las cantidades entregadas a la empresa receptora y la fecha de su entrega. En todo caso el gestor de estiércoles hará entrega de un documento de seguimiento firmado en el que contemple: fecha, cantidades entregadas y destino del mismo. Si se destina a valorización agronómica, el documento reflejará el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias en Aragón, aprobado por el Decreto 77/1997, de 27 de mayo.

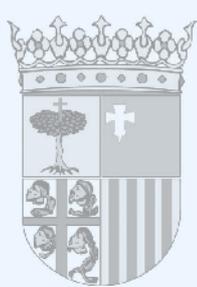
1.6.2. Procesos de control posterior.

La explotación ganadera podrá modificar su sistema de gestión de estiércoles, debiendo notificar previamente al órgano de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, este es el Servicio Provincial correspondiente, a los efectos de evaluar la equivalencia en la gestión de los estiércoles”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de junio de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Calamocha (Teruel), tramitado por el Ayuntamiento de Calamocha, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2018/11143).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación pormenorizada del suelo no urbanizable o urbanizable, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Calamocha.

Tipo de plan: Modificación Aislada Número 14 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Calamocha (Teruel).

Descripción básica de la modificación:

La presente modificación se redacta al objeto de introducir varios cambios puntuales en las infraestructuras de suministro y servicios que mejoren de forma global los sistemas generales de infraestructuras de la localidad tras quince años de vigencia del Plan General.

La modificación afecta a los terrenos dotacionales de infraestructuras, bien calificados como sistemas generales o bien como dotaciones locales en el caso del Sector Antiguo Aeródromo. Por un lado, se propone la previsión de la planta de filtración por osmosis inversa y mejora la calidad del suministro de agua potable, y la red de abastecimiento que da servicio a la zona industrial situada junto a la A-23 calificándolo como sistema general. Por otro lado, se suprime la adscripción al Sector Antiguo Aeródromo de parte de las conexiones a las infraestructuras para dar servicio también a otros suelos del municipio, tanto urbanos como urbanizables. Las conexiones de las infraestructuras con los sistemas generales previstos en la Modificación número 5 se cambian de calificación a sistemas generales ya que se tratan de infraestructuras que dan servicio a gran parte de población de la localidad.

Concretamente la modificación en cada uno de los sistemas será la siguiente:

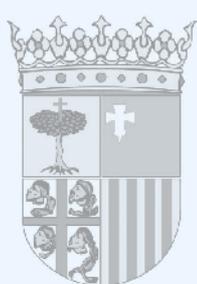
- Sistema General de Infraestructuras Red de Abastecimiento: para resolver el problema de sulfatos del agua se plantea la construcción de una planta de filtración por ósmosis inversa junto al depósito existente en el polígono agroalimentario de Calamocha y desde donde se deberá realizar el suministro al casco urbano y a las zonas industriales por lo que se deberá ejecutar un nuevo ramal desde el cual se pueda suministrar a las zonas industriales que el Plan propone en la margen izquierda de la A-23.

- Sistema General de Infraestructuras Red de Saneamiento: para dar servicio a las zonas de crecimiento de la localidad situadas al SE del casco y la futura zona industrial propuesta junto a la Autovía, se hace necesario proyectar un colector que discurra por la calle Bañon. Este colector se había incluido dentro del Sector Antiguo Aeródromo como una conexión al sistema general de infraestructuras de saneamiento por lo que se eliminará del mismo.

- Sistema General de Infraestructuras Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público: la saturación de la subestación eléctrica existente en el núcleo urbano requiere de ampliación para dar servicio a los suelos industriales previstos junto a la autovía por lo que se amplía el sistema general. La ampliación de la red deberá discurrir desde la subestación hasta la otra margen de la autovía para luego ir paralelo a la autovía hasta el camino Bañon. Además, tanto la ampliación como la red de suministro eléctrico dejarán de estar adscritos al Sector Antiguo Aeródromo.

- Sistema General de Infraestructuras Red de Telecomunicaciones y Gas: se indica que a pesar de que su titularidad y explotación no corresponde al Ayuntamiento, forman parte del Sistema de Infraestructuras previendo su ampliación a través de la calle Bañon en el caso de las telecomunicaciones y desde la subestación hasta el Sector Antiguo Aeródromo por la red de gas. Se propone una pequeña modificación en el trazado de esta en el tramo que va desde el gaseoducto hasta la subestación eléctrica de forma que la infraestructura vaya siempre por terrenos de titularidad pública.

Con todo ello se modifican las conexiones que se habían planteado para los suelos urbanizables propuestos en el planeamiento y que no han sido desarrollados salvo los correspondientes a la SU-N9, al NE, de modo que se dejan sin efecto el proyecto de urbanización que se incluía en la Modificación número 5 del Sector Antiguo Aeródromo y que daba cabida a una



parte de la zona industrial ubicada junto a la autovía. La Modificación número 5 del Sector Antiguo Aeródromo fue objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria (Número Expediente INAGA 500201 71F/2011/04928) para cuyo desarrollo se establecían medidas ambientales específicas en relación con las especies esteparias como la realización de movimientos de tierra fuera del periodo de concentración estival (de junio a septiembre).

Con el desarrollo de la modificación, se podrán autorizar los proyectos de construcción de las infraestructuras recogidas en la misma. En el documento ambiental y en relación con las alternativas se indica que las mejoras constituyen soluciones técnicamente más adecuadas que las que se prevén en el Plan General vigente, además de mejorar la calidad del agua permitirá optimizar la prestación de los servicios y aportar ventajas económicas de construcción y de mantenimiento. No se parte de una situación cero sobre la que diseñar distintas alternativas, sino que se dispone de una base de ordenación ya previamente establecida en el PGOU la cual pretende ser modificada sólo en aspectos puntuales. Por ello la alternativa 0 de no tramitación de la Modificación implicaría ejecutar los sistemas generales tal y como están previstos en el PGOU vigente no permitiendo introducir las mejoras que la modificación conlleva en relación con el servicio de agua tratada, generar desventajas funcionales y económicas y gravar caras de unos sectores respecto de otros. La alternativa elegida permite mejorar funcionalidad y mantenimiento de los sistemas generales, no generando nuevas alteraciones los ramales o sus modificaciones.

En relación con cada una de las infraestructuras la planta de filtración por ósmosis inversa se construirá junto al depósito existente en el polígono agroalimentario y el nuevo ramal para abastecer al futuro polígono industrial situado en la margen izquierda de la A-23, discurrirá por encima del túnel del ferrocarril, cruzará bajo la autovía a través de obra de fábrica existente para continuar paralela al enlace hasta coger el vial del acceso al Sector Antiguo Aeródromo que discurre por el Área SUZ-N7. Las zonas por las que discurrirá la red de abastecimiento a la zona industrial están urbanizadas por lo que se afecta a infraestructuras preexistentes.

Se realiza una valoración de los efectos ambientales previsible y en relación con las dos alternativas planteadas indicando que no se detectan valores ambientales en la zona y que teniendo en cuenta el grado de antropización de la misma junto con el carácter limitado de las intervenciones derivadas de la modificación se afirma que no tendrá efectos ambientales negativos.

En relación con la sostenibilidad social se propone la mejora global de los sistemas generales de infraestructuras del municipio y con ello la optimización de los sistemas generales de infraestructuras de la localidad, recudiendo los problemas de sulfatos en las aguas garantizando la coordinación de la actividad urbanística entre el suelo urbano y los ámbitos de suelo urbanizable. Estas mejoras se considera que contribuyen a fortalecer el desarrollo económico y social de las áreas urbanas concretamente la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, ventajas económicas de construcción una justa distribución de los beneficios y cargas entre quienes intervengan en la actividad urbanizadora y edificatoria del suelo y a nivel medioambiental.

Documentación presentada.

Documentación relativa a la Modificación Número 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Calamocha (Teruel) y documentación urbanística.

Fecha de presentación: documentación ambiental el 14 de noviembre de 2018 y documentación urbanística el 18 de febrero de 2019.

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución iniciado el 28 de febrero de 2019. Administraciones e instituciones consultadas.

- Comarca del Jiloca.
- Diputación Provincial de Teruel.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transporte).
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras).
- Dirección General de Energía y Minas.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Otus.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 53, de 18 de marzo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del



procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación número 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Calamocha, promovido por el Ayuntamiento de Calamocha.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación.

- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, informa que la modificación no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés y considera que no es necesario someter a una evaluación ambiental estratégica ordinaria. No obstante, indica que si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento.

- Instituto Aragonés del Agua, informa que no se considera que pueda generar alteración de los parámetros actuales de población o industrias que precisen incrementos de consumo de gua o su saneamiento o depuración, ni que se incumplan las previsiones relativas a la seguridad o afección al dominio público hidráulico. Indica que según los datos de la Confederación Hidrográfica del Ebro la modificación planteada tampoco parece incumplir las previsiones relativas a la seguridad o afección al dominio público hidráulico. Añade que no viéndose afectadas las materias de su competencia no se plantean sugerencias, ni se realiza ninguna observación negativa respecto al documento informado.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa que vista la documentación y teniendo en cuenta el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno d Aragón y del Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, pro el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa.

- SEO/ BirdLife, establece una serie de consideraciones generales en el caso de que se desarrollen proyectos que pudieran afectar a especies de avifauna sensible incluidas en Red Natura 2000 o que puedan estar presentes en un radio de 5 km de las zonas de actuación.

Ubicación:

Sur del casco urbano de Calamocha y separados del núcleo urbano por la línea de ferrocarril Zaragoza-Valencia y la nueva Autovía Mudéjar a-23.

Caracterización de la ubicación:

El término municipal de Calamocha se sitúa en la Comarca del Jiloca, en el valle del Jiloca a unos 900 m de altitud. Las infraestructuras objeto de modificación se emplazan sobre terreno llano ocupado por terrazas del río Jiloca y materiales detríticos de edad terciaria que conforman un terreno llano, de vocación agrícola de secano y barbecho.

Las infraestructuras proyectadas se corresponden con terrenos clasificados que todavía no han sido desarrollados por lo que actualmente son propicios para especies de avifauna esteparia concretamente los sectores situados al Este de la A-23, más alejados de la zona urbana.

Aspectos singulares:

- Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado en su ámbito por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, sin cauces en las zonas propuestas dentro de la modificación.

- Los sistemas generales objeto de modificación se sitúan principalmente en zonas de bajo riesgo de incendio forestal (Tipo 7) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. La modificación de infraestructuras y sistemas generales no supone nuevas afecciones al medio en tanto se localizan en zonas antropizadas y tratan de optimizar los recursos y mantenimiento.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo. Valoración: impacto bajo. No se prevé nuevas afecciones al suelo puesto que dichos sistemas dan servicio a zonas clasificadas y sus trazados discurren por caminos, viarios o terrenos agrícolas.



- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. La modificación se describe como una alternativa para la reducción en el consumo de recursos y en la mejora en el suministro de agua por lo que se considera positiva.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. La construcción de un depósito para el sistema de ósmosis y la realización de nuevas zanjas para la instalación de las distintas redes de servicios no generarán impactos paisajísticos relevantes en el medio dada su situación junto a la autovía A-23 y zona urbana.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Número 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Calamocha, en el término municipal de Calamocha, por los siguientes motivos:

- No implica una alteración urbanística de la clasificación del suelo ni una alteración significativa de los usos del suelo.
- La modificación no supone una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos.
- No supone afecciones al medio natural o al plan de acción del cangrejo de río común.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 14 de junio de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

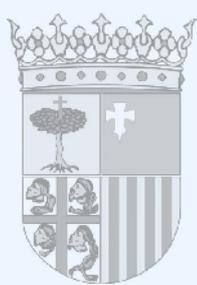
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de multiplicación de razas puras o híbridas con una capacidad de 611,70 UGM a ubicar en el polígono 11, parcelas 116, 117, 118, 119, 120, 121, 126, 128 y 228, en el término municipal de Huesa del Común (Teruel). Expediente INAGA 500202/02/2018/02016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Explotaciones Ganaderas Estiche S.L. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de multiplicación de razas puras o híbridas con una capacidad de 611,70 UGM a ubicar en el polígono 11, parcelas 116, 117, 118, 119, 120, 121, 126, 128 y 228, de Huesa del Común (Teruel). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Huesa del Común, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
Ayuntamiento de Huesa del Común, plaza Capellanías, 1.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente Anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de junio de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.





ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto de depuradora de aguas residuales del municipio de Canfranc-Estación (Huesca).

Se somete a información pública, el proyecto de depuradora de aguas residuales del municipio de Canfranc-Estación (Huesca) redactado para la ejecución de las mencionadas obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se somete a Información Pública por el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” del presente anuncio, para que cuantos puedan considerarse interesados o afectados formulen por escrito sus alegaciones.

A tal fin, dicha documentación podrá ser consultada en el plazo indicado en las oficinas del Instituto Aragonés del Agua, avda. José Atarés, 101, 3.ª planta y en las dependencias del Ayuntamiento de Canfranc (Huesca).

Las entidades públicas y particulares interesados, podrán presentar alegaciones, dentro del plazo indicado y dirigirlas al Instituto Aragonés del Agua en la dirección arriba indicada, haciendo constar en las mismas el nombre, apellidos, DNI, domicilio y localidad del alegante y, cuando aquella se realice en nombre de una entidad pública o privada, deberá indicarse la representación en virtud de la cual se formula la alegación.

Zaragoza, 8 de julio de 2019.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Inés Torralba Faci.



AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea (Huesca), relativo a solicitud de licencia ambiental para actividades clasificadas.

Solicitada por David Solano Rubiella, ampliación de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para pasar de 100 a 180 plazas de vacuno cebo, a ubicar en en polígono 515 parcela 38 de El Tormillo, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Peralta de Alcofea, 17 de julio de 2019.— El Alcalde, Sergio Gambau Gracia.



AYUNTAMIENTO DE SANGARRÉN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Sangarrén (Huesca), relativo a solicitud de licencia ambiental para actividades clasificadas.

Solicitada por Agropecuaria El Reguero S. C. licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para explotación de ganado vacuno de 600 terneros mamones, a ubicar en el Polígono 508 parcela 14 del término municipal de Sangarrén (Huesca), según el proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico agrícola en explotaciones agropecuarias, D. Sergio Moreu Bescós y visado por el Consejo general de Colegios oficiales de ingenieros técnicos agrícolas y peritos agrícolas de España, Colegio de Aragón, el 26 de junio de 2018, y el anejo visado el 6 de noviembre de 2018, el anejo 2 visado el 8 de marzo de 2019, y el anejo 3 visado con fecha 3 de julio de 2019, todos ellos redactados por el ingeniero agrónomo, D. Sergio Moreu Bescós y visados por el Colegio antes citado, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que, quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Sangarrén, 17 de julio de 2019.— La Alcaldesa, Lucía Pérez Corvinos.



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SIJENA

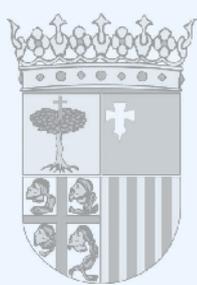
ANUNCIO del Ayuntamiento de Villanueva de Sigena, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas.

Solicitada por Premier Calf, S.L, con domicilio a efectos de notificación en Avda. Santa Quiteria, número 18, de Peñalba (Huesca), licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la instalación de una explotación de ganado vacuno par 600 terneros de cebo, a ubicar en el polígono 32, parcela 25 de éste término municipal, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Sergio Moreu Bescós y visado por su colegio profesional el día 1 de agosto de 2018 y el anexo visado con fecha 22 de agosto de 2018, este ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a brir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en la Sección de Huesca del “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villanueva de Sigena, 9 de julio de 2019.— El Alcalde, José Jaime Castellón Bonet.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Villanueva de Sigena, relativo a solicitud de licencia ambiental para 400 terneros cebo y 200 mamones.

Solicitada por Premier Calf, S.L., con domicilio a efectos de notificación en Avda. Santa Quiteria, número 18, de Peñalba (Huesca), licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la instalación de una explotación de ganado vacuno para 400 terneros de cebo y 200 mamones, a ubicar en el polígono 32, parcela 25 de éste término municipal, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Sergio Moreu Bescós y visado por su colegio profesional el día 1 de agosto de 2018 y el anexo visado con fecha 22 de agosto de 2018, este ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la Sección de Huesca del "Boletín Oficial de Aragón" para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villanueva de Sigena, 9 de julio de 2019.— El Alcalde, José Jaime Castellón Bonet.

